TOMO LX Montevideo, Martes 6 de Julio de 1920 Núm. 4309

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1175

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que el capitán de corbeta don Ramiro I. Jouan pase a desempeñar el puesto de comandante del crucero «Uruguay».

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 5 de 1920.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a ocupar en comisión el puesto de comandante del R. O. U. "Uruguay" el señor capitán de corbeta don Ramiro I. Jouan.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — General **BUQUET.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir una suma en vestuario de invierno, etc., para los menores alojados en la Colonia Educacional de Varones.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), que se tomarán de Rentas Generales, en vestuario de invierno, colchones y abrigos para los menores alojados en la Colonia Educacional de Varones.

Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 2 de Julio de 1920. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — (Carpeta número 1556|1920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Expropiación de varias propiedades destinadas al ensanche del Hospital Pereyra-Rossell. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — (Carpeta número 670|920). — Vistos: 1.o Estos antecedentes promovidos por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional para que se decrete la expropiación de las propiedades que se indican a fojas 1 vuelta y 2, por ser necesarias para regularizar y ensanchar el Hospital Pereyra-Rossell; 2.o La ley de 17 de Mayo de 1910, que declaró de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para dar frente al Hospital de Niños a las calles de amanzanamiento oficial que lo circundan; 3.o La ley de 20 de Julio de 1914 que declara de utilidad pública "los inmuebles necesarios para la instalación y ampliación de los servicios de la Asistencia Pública Nacional", ley ampliatoria de la de 28 de Marzo de 1912; 4.o El inciso 2.o del artículo 3.o de esta última ley y el artículo 2.o de su decreto reglamentario de 19 de Agosto del mismo año,

(*) Reinserto para salvar un error aparecido en la primera publicación.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para ser expropiadas las siguientes propiedades necesarias para la regularización y ensanche del Hospital Pereyra-Rossell:

Número del solar	Propietario	Area		Número del empadronamiento
1	José Garre	3.260	mts.	127-136
2	Santiago Rocca.	175	"	127-137
3	José A. Grandinetti	155	"	127-138
4	Manuel A. Magariños	160	"	127-139
5	José A. Legard.	145	"	127-140
7	Francisco Donagaray	158	"	127-142
8	Juan Macció ...	160	"	127-143
10	F. M. Martínez Castro	376	"	127-144
11	Corina L. de Vidal	65	"	127-145
12	Esperanza Romanelli	84	"	127-146
13	Juan Fascello..	117	"	127-147
14	Lorenzo Indart.	148	"	127-148
16	Juan Salaberri.	111	"	127-151
17	Pedro Bettinelli	223	"	127-152
18	Jaime P. Gandolfo	146	"	127-153
19	Fortunato Firpo	127	"	127-154
20	Enrique Guilerti	142	"	127-155
21	Manuela Soriano	142	"	127-156
22	Banco Popular..	1.148	"	127-157

Art. 2.o La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes Raíces del Estado seguirá el procedimiento administrativo previo establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario para la adquisición de los mencionados inmuebles, a cuyo fin se le pasarán estos obrados.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE JULIO DE 1920.

1—Nómbrase profesor de Industrias en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro al ingeniero agrónomo don Jaime Molins.

2—Nómbrase profesor de Física en el Liceo de Colonia al ingeniero don Martín J. Alvarez.

3—Declárase becada en estudios preparatorios por el Liceo de Tacuarembó a la alumna señorita Elida Montero.

4—Idem ídem por el Liceo de Rivera al alumno Delfino Fros.

5—Idem ídem por el Liceo de Artigas al alumno Ananlinio Pereyra.

6—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Nemesio J. Bazzano, Jefe de Trabajo de Clínica Odontológica.

7—Autorízase a la Universidad para invertir sesenta pesos ($ 60.00) en contribución a los gastos para reparaciones del edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro.

8—Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria para adquirir, con cargo a "Rentas liceales", noventa ejemplares de la obra "Apuntes de Osteología".

9—Idem ídem ídem del Consejo de la Facultad de Medicina que concede al doctor Alejandro H. Schoeder un nuevo plazo de un año para utilizar la beca acordada por el mismo concepto.

10—Autorízase a la Universidad para invertir la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) como asignación al doctor Daniel Castellanos como catedrático de Historia Universal durante la licencia de cuatro meses acordada al titular doctor Manuel Arbelais.

11—Apruébase la resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería que concede licencia sin goce de sueldo por el corriente año escolar al ayudante de la clase de Topografía ingeniero Amadeo Jell Castro.

12—Apruébase la propuesta del Consejo de la Facultad de Ingeniería a favor del ingeniero señor Quinto Bonomi para sustituir al anterior durante la licencia a que se ha hecho referencia.

13—Apruébase la propuesta del Consejo de la Facultad de Derecho a favor del doctor Serapio del Castillo para profesor "ad honorem" del aula de Derecho Civil.

14—Se conceden dos meses de licencia, con goce de sueldo, al portero de las oficinas centrales de la Universidad don Domingo Márquez Pérez y se designa quién ha de subrogarlo durante la misma.

15—Se autoriza a la Universidad para remunerar los servicios extraordinarios prestados por don Juan Luis Arismendi como peón del Laboratorio de Física Biológica.

16—Idem ídem para reforzar con la suma de cien pesos ($ 100.00) la partida "Premio Estímulo" del presupuesto interno de la Facultad de Arquitectura.

17—Decreto designando los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar en la próxima feria menor.

18—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto a que se refiere el anterior.

19—Idem ídem acusando recibo al suyo sobre nombramientos.

20—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole nota de la Jefatura de Policía de Soriano relacionada con el pago de una cuenta por práctica de diligencias sumariales.

21—Idem ídem adjuntándole los antecedentes iniciados por las señoritas Manuela Dolores y Elena Gregoria Ortega solicitando pensión.

22-23—Se declara que es obligatorio por la ley la inscripción en el Registro General de Ventas de todo título en la forma que fuere concebido respecto de las áreas de los respectivos terrenos.

24—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Luis A. Pizzorno Scarone, ayudante de Física Farmacéutica en la Facultad de Medicina.

25—Autorízase a la Universidad y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para adquirir un número de ejemplares de la obra del doctor Santín Rossi titulada "Criterio Fisiológico".

26—Decreto encomendando al doctor César Bordonifossi una misión científica en el extranjero.

27—Declárase jubilado escolar al maestro de instrucción primaria señor Félix A. Torres.

28—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al personal de profesores de Enseñanza Secundaria que se indica.

29—Dispónese la liquidación y pago de las cuentas "Sociedad Cooperativa Nacional" por ciento ochenta y seis pesos ($ 186.00) por servicio en el semestre de Enero a Junio próximo pasados.

30—Decreto reforzando los rubros "Eventuales" y "Pasajes" 1919-1920 del Ministerio de Instrucción Pública.

31—Dispónese el giro de los fondos para atender a los gastos de reconstrucción del edificio del Registro Civil en la calle Canelones número 968.

32—Revalídase hasta el 31 de Diciembre la autorización concedida a las Juntas Electorales del interior para utilizar los servicios de un Auxiliar de Secretaría.

33—Idem la autorización para utilizar los servicios de tres guardianes en el Museo Nacional de Bellas Artes por el corriente ejercicio.

34—Idem ídem ídem al Liceo de Tacuarembó para disponer de sus rentas treinta pesos ($ 30.00) mensuales como complemento de asignación para alquiler del edificio.

35—Idem ídem ídem al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de sus rentas la erogación que demandan los servicios que se indican.

36—Idem ídem ídem al Instituto Meteorológico Nacional para utilizar los servicios de don Luis Corradi como ayudante del Servicio Semafórico.

37—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza la construcción de un edificio para Instituto de Higiene Experimental.

38—Idem ídem ídem acompañando un proyecto de ley por el que se dispone la construcción de un edificio escolar en las calles Sarandí esquina Maciel.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Concédese al señor Juan Bertonasco vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Botafogo", de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo.

—Concédese al señor Ramón Mendy vista por el término de diez días del expediente relacionado con el privilegio de invención caratulado "Cosido de las zapatillas".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con el privilegio industrial denominado "Utilización de ocres para la fabricación de pinturas, como también esmaltes y plombagina", de los señores Olazábal, Liñán y Beherán, de Montevideo.

—Concédese al señor Juan Bernardi vista del expediente relacionado con el registro de la marca "Cafetina", por el término de diez días.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes relacionados con el privilegio de invención denominado "Bañadero portátil y desarmable para ovejas", del señor Carlos B. Svensen, de Buenos Aires.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasan en vista los siguientes expedientes: Privilegios: "Elaboración de yeso para construcciones y abono", del señor Antonio A. Ramos, de Montevideo. "Mejoras en la fabricación de artículos de cartón, especialmente bandejas y estuches económicos a base de papel usado y no", del señor Luis C. Camacho, de Montevideo. Marca: "Marmolina", del señor José Bernardino Da Cámara Canto, de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relacionados con el privilegio de invención denominado "Cuero artificial y su procedimiento de fabricación", del señor Pedro Bono, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de una cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por diversos servicios prestados a este Ministerio, que asciende a pesos 7.62.

—A informe del arquitecto señor Marcel Mathurin Lecocq se se pasa una cuenta de los señores Juan Brignoni y Compañía por obras ejecutadas en el Cabildo, que asciende a la suma de $ 6.697.19.

—Al Archivo General se pasa una nota de la Dirección de Ferrocarriles relacionada con la copia de un plazo de la red ferrocarrilera de la República.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 3 y 4 de Santa Rosa.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de diversos artículos a la Dirección de Hidrografía en el mes de Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda se remite la liquidación de los gastos habidos con motivo de las obras realizadas en el edificio de la Receptoría de Aduana de Río Branco.

—Se conceden diez días de licencia al foguista del cilindro aplanador de la Dirección de Vialidad don Nicolás Cuezzo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expediente relacionado con la versión de fondos por las Subinspecciones de Saneamiento del litoral en el Banco de la República.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 17668 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Al Concejo Departamental de Administración de Minas se remite el expediente relacionado con la colocación de avisadores del peligro en las curvas de la carretera de Montevideo a Minas.

—Al Concejo Departamental de Administración de Minas se remite el expediente relacionado con las obras de alambrado de una fracción de terreno de propiedad del señor Luis Fernández.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción del encargado de la vigilancia de La Teja, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, que importa pesos 2.04.

La Secretaría.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

MOVIMIENTO DE INMIGRANTES HABIDO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1920

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 109|920).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Mayo próximo pasado, con especificación de nacionalidad, edad, sexo y oficio de cada uno.

Saludo a V. E. muy atentamente. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pase al "Diario Oficial" para su publicación.

Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Mayo de 1920.

Existencia del mes anterior, 38.
Entrada, 294.
Total: 332.
Salida, 311.
Pasan al mes de Junio: 21 inmigrantes.

Nacionalidades — Españoles, 97; brasileños, 78; argentinos, 67; portugueses, 17; ingleses, 14; rusos, 11; italianos, 5, y holandeses, 5.

Oficios — Agricultores, 141; labores domésticos, 78; labradores, 27; jornaleros, 4; quintero, 1; pintor, 1; mecánico, 1; marinero, 1; cocinero, 1; menores, 39.

Resumen — Hombres, 177; mujeres, 78; menores, 39. Total: 294 inmigrantes.

Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Juan F. Rolando, Director.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA ANGEL GONZÁLEZ Y JOSÉ BLOIS, POR HOMICIDIO.

Montevideo, Julio 2 de 1920.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Angel González y José Blois, por muerte de Jerónimo González;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, que pide se condene a Angel González a siete años de penitenciaría y a José Blois a diez y medio meses de prisión; lo sostenido por los defensores, que impetran la absolución de sus patrocinados, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así:

"Que está probado:

Primero: Que el once de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, por la noche, en la calle Cerro Largo a la altura de Cuareim, 6.a sección judicial, Jerónimo González recibió una puñalada en la región dorso lumbar izquierda, descripta a fojas 2 y 3; que causó su muerte horas después, la que le fué inferida por el procesado Angel González;

Segundo: Que estando en huelga en esa fecha el gremio de carreros, al que pertenecían los actores en este suceso, los procesados Angel González y José Blois se combinaron para ver un día a Jerónimo González, no afiliado a la huelga, para conseguir su adhesión a ella, día en que no pudieron verlo. El del suceso concurrió al sitio indicado Angel González, y mientras esperaba a Jerónimo, llegó allí Blois, armado éste de un palo y aquél sin arma alguna, aproximándose ambos a Jerónimo González, pidiéndole hablarle, y éste, cuchillo en mano, agredió a Blois, infiriéndole la herida leve en una mano descripta a fojas 12, quien aplicándole un palo le hizo caer su arma;

Tercero: Que de inmediato la recogió Angel González, presente en aquel lance, y con ella le infirió la herida ya relatada, huyendo después para ser aprehendido posteriormente en Pando;

Cuarto: Que el prevenido González ha tenido anterior buena conducta, y no había aún cumplido veinte años de edad cuando el hecho"; y

Resultando: Que los actos realizados por el procesado José Blois, y en cuyo mérito el Ministerio Público lo acusa como autor del delito castigado por el artículo 159 del Código Penal, los relata el veredicto en su segunda proposición en forma incidental, pero acorde con las palabras de Angel González y José Blois, únicos elementos de juicio existentes, fuera de los informes médico-legales de autos, para reconstruir lo acontecido; Ese relato debe, pues, ser tenido como exacta exposición de lo imputado a Blois, quien dice a fojas 15 vuelta proponíase obtener buenamente se adhiriera Jerónimo González a la huelga, siendo en esas condiciones agredido por éste;

Considerando: Que aun cuando la violencia y amenaza flotaba en el ambiente de aquella huelga, y lo acontecido la noche del suceso, — máxime por ir armado Blois de bastón, — puede dar ancha base a la presunción de que los procesados pretendían usar violencias o amenazas para con el extinto, esa sola presunción, por razonable que parezca, no es bastante en derecho, — artículo 254 del Código de Instrucción Criminal, — para fundamentar una condena;

La más o menos remota probabilidad de que fuera cierta aquella pacífica intención de Blois, impide aceptar que sus actos significaban el delito que se le atribuye;

La absolución se impone, porque conviene más a la justicia pasar por ingenua y no como suspicaz o ligera en sus decisiones; Estas, así, serán siempre indiscutibles;

Considerando: Que el veredicto en su conjunto pone a cargo de Angel González el homicidio simple, que castiga el artículo 317 del Código Penal;

En efecto: ocurrido lo relacionado en la proposición segunda, Jerónimo González quedó desarmado ante dos hombres, provisto uno de un bastón y el otro de su mismo cuchillo, siendo entonces herido por Angel González en la forma indicada en las proposiciones primera y tercera;

Ellas no se pronuncian sobre cómo esa herida fué producida, pero los informes médicos legales citados dicen, con precisión científica y objetiva, hecha sobre el cuerpo de González, — más valedera que toda palabra humana, — que éste fué muerto mediante una formidable puñalada, con largo y mortal trayecto al través de varios órganos vitales, asestada con gran fuerza de atrás hacia adelante y de abajo arriba, de izquierda a derecha, en la región lumbar izquierda. Ello significa, sin tergiversación posible, que Jerónimo González recibió de manos del procesado la violentísima puñalada causa de su muerte, mientras ya inerme daba la espalda a sus contendientes, o con mayor precisión, dándosela sólo a Blois, único contendiente real, pues su matador Angel González había sido, hasta ese momento, nada más que expectador del suceso;

Sería sencillamente absurdo, — ante hechos tan claros, — admitir que el procesado González actuó en ellos en condiciones equiparables a la legítima defensa o a su exceso, desde que él no había sido realmente combatiente, y su relatada intervención tardía en lo acontecido no tuvo ninguna verdadera razón de ser;

Unicamente la pasión, ciega y sorda, puede sostener lo contrario y decir que es injusto castigar a un hombre que así mata a otro. Sólo esa pasión puede convertir lo negro en blanco, y si Jerónimo González hubiera dado muerte de esa misma manera al procesado, entonces, aquellos que hoy sostienen ese absurdo, no hubieran, de seguro, encontrado en la ley pena bastante severa para tal delincuente;

Considerando, en cuanto a la pena: Que siendo ésta medicina a la vez para el delincuente y para la sociedad, su dosificación es bien ardua. Angel González no es, en verdad, delincuente temible. Sólo ocasionalmente y por impulso pasional infringió la ley. Por eso deberá, dentro de sus canones, ser juzgado con benevolencia máxima, porque, si sus actos analizados fría y librescamente aparecen como muy vituperables, juzgados, subjetivándolos, se alcanza que si aquella puñalada que dió el procesado por la espalda a raíz de la lucha, es acto grave por innecesario, ello no debió aparecer al pronto cosa tan clara en su cerebro en ebullición. Siempre será fácil hacer, sentado en un bufete, disección especulativa de la conducta ajena, y en extremo difícil la acción serena en medio de la pelea o aún reciente su ardor; pero así y todo, la sociedad debe aplicar una pena que, en su individualización, sirva a la vez de freno y coacción psicológica para los demás;

Luego, si al procesado no le es aplicable la atenuante del inciso 2.o del artículo 18, cabe aceptar, de acuerdo con el inciso 11, que su juventud, — proposición cuarta, — puede computársele como una atenuación, y agregar a ésta la de su buena conducta, conjuntamente con el natural arrebato y obcecación que en su ánimo excitado debía producir la huelga, donde se debatían sus pasiones e intereses, poderosos motores de la psiquis humana, siempre con fuerza sobrada para sacarla de su pobre quicio;

Tales causas de atenuación, aceptadas en principio en la fundada acusación de fojas 71 vuelta, deben deducirse de la pena inicial media del artículo 317, de acuerdo con los incisos 5.o y 7.o del mismo artículo 18, de tal modo que la sanción aplicable sea en sí adecuada por derecho y en humana justicia al grave caso de autos;

Atento, además, lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 60, 66 y 73 del Código citado;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y cargo a José Blois, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento, y condenando a Angel González a la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Y si no fuera apelada, dese cuenta. — Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 5 de Julio de 1920

Trámite judicial — Van Donselaar con Castro, ejecución de hipoteca. Belarmino Rodríguez con el Banco de la República. Una causa por homicidio, recurso de casación. Trece providencias recaídas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, catorce; concedidas, una: denegadas, cinco. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 13.a sección de Minas, 11.a de Río Negro y 4.a de Tacuarembó. Consulta del teniente alcalde del 3.er distrito de la 15.a sección de la Capital. Decreto del Consejo Nacional de Administración que nombra Agente Fiscal Letrado de Durazno. Legajo sobre estados del movimiento habido en los Juzgados de Paz de la Capital. Inventario elevado por el depositario judicial de bienes muebles. Exposición del Juez Letrado Departamental de Colonia en causa criminal por golpes, referente a un escrito presentado por el defensor de oficio doctor Petit. Don Ramón Romero y don Cornelio C. Cariaga solicitando un certificado. Idem don Secundino Bravo Migues. Antecedentes relativos a cargos formulados contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de una menor. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre petición

formulada por vecinos de 25 de Agosto (Florida) sobre creación de un Juzgado de Paz. Renuncia del auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó. Exposición y petitorio de la Asociación de Ingenieros Agrónomos. Cuenta presentada por la Secretaría adeudada a los señores Cammarano y Cía. sobre confección de uniformes. Estados semestrales del movimiento habido en los Juzgados de Paz de campaña.

Movimiento habido — Oficios librados, 98. Legalizaciones, 3. Acuardo, 1. Relaciones quincenales recibidas, 29. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 6. Expedientes entrados: en consulta, 8; administrativos, 5. Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 17. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Trámite — Día 5 — Concurso de Filomena A. de Malet con Alfredo y Catalina Zapanelo. Marcelino Melongo Cal con la Asamblea Representantiva de Minas. Rosa María Levratto de Cánepa y Juan Cánepa con Federico Casaglia. Sucesión de Venancio Benítez. Manuel de Campo con Pelegro Réboli. Elas Forte con José Medina González. Julio Orguet con Pedro Meillet. Una causa criminal por adulteración de documento público. Una causa criminal por delito de homicidio.

Definitivas — María Andre Faustina de Costa con Hilario Faustino Correa. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Trámite — Día 5 — López Máximo con Héctor Ibarlucea. Borges Simón, sucesión. Medina Alberto con Carlos M. Echevarría. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Uno en causa criminal por delito de homicidio. Cayafa Florencio Mario, disenso. Piera Luis con Gerardo Batlle. Cinco en causas criminales.

Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de homicidio. Da Costa Juan Antonio, sucesión. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Trámite — Día 5 — Juan L. Costa. Sucesión Adelaida Suárez de Cránwell. Menor Clotilde Ruiz. Menor Román Ferrera. Sucesión de Josefa Inmemorable Fernández Linde. Sucesión de Francisco Garbarino. Sucesión Silvano Rodríguez. Incapaz Justiniano Gregorio. Sucesión de Dominga Varela de Gómez. Laura Carreras de Boston. Emilia Migliotto de Pandolfo y Angel Migliotto contra Antonio Meritorio. Delfina Defauli de Rey. Sucesión Manuel Iglesias. Oficio del Juzgado Departamental en autos Dolores Avilar contra Emilio Salvador Cebreiros. Elena Vallejos de Díez Ocampo. Augusto Beherens contra Pablo Witt. Testamentaría Alberto Nin. Sucesión Fermina Cohelo de Herosa Arturo Anselmo da Cunha contra Anacleto Román, incidente por homónimo de Gabriel Terra. Menor Laureano Núñez. Menor Carlos Fabas. Aureliano Rodríguez Larreta contra María Elvira González Moreno. Dolores Anton. Sucesión Inés Morales de Núñez.

Interlocutorias — Testamentaría Dominga Peroito de Lofucher. Sucesión de Josefina Carrara. Sucesión Rosa Poggi. José Ferreira Gonvalvez, segunda copia. Juan Enrique Hernández. Menor Emilio Boscovecchia. Sucesión Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga. Alcira Hartley de Rodríguez. Sucesión Eugenio Cordobas. Sucesión Natalio Barrere. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Trámite — Día 5 — Angela C. T. de Ama. Testamentaría Angel P. Durante. Sucesión Enrique Cherone. Flora R. de Pereira. Sucesiones Manuel Salaberry y otros. Rosa J. Fajardo Barrios con Felicia B. de Gabito Luis J. Velazco. Sucesión Filomena N. de De León. Julián Petrone. Angela R. Schidt de Zunino. Sucesión Juan M. Martínez. Genaro Del Isola. (2). Banco Hipotecario con Pedro C. Haunie. Banco Hipotecario con Ignacio García. Jerónimo Solari. Exhorto de la República Argentina. Rita Molina. Sucesión Arturo Puig (hijo). Testamentaría Florentino Sequeira. Sucesión Lindolfo Jiménez. Sucesión Octavio Illa. Testamentaría Guillermo Coelho (2). Sucesión Victoria S. de Golzio. Vicente Paganini.

Interlocutorias — Teresa C. de González Fernández y otro. Sucesión Francisco Segal. Testamentaría Tomasa E. de Lacordelle.

Definitivas — Sucesión María P. de Miniello. Sucesión Enrique Schenone. Alcides Cuello. Francisco Sotera. Sucesiones Catalina Curotti y otro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Trámite — Día 5 — Sucesión de Pedro González. Idem de Leonardo Morosetti. Idem de María Maxera. Idem de Angela María Teresa o María Angela Boragno. Sucesión de Eduardo Vega. Idem de Francisco Remigio Fernández. Idem de José Muiños. Idem de Josefa Estavillo de Bermúdez, dos providencias. Idem de José Bernardino Silveira. Testamentaría de Laura M. Castro de Gella. M. Orozco de Gaggero. Dolores Chirito tarja de Tomás Esquerra. Sucesión de Antonio Bado. Idem de Magdalena Z. de Sarli. Idem de Leopoldo Stavemuter. F. Brazil Collares de Aguirre. Testamentaría de Santiago Segundo Causa. Corina Maciel. Movimiento administrativo. José Millán. Cecilia D. y otros. José María Fernández. A. Manuel Seguí. Manuel Cortés. Juan Llovet y Castellets contra Braulia Z. de Etcheverry. María Goyeneche de Meharú y otros. Juana Lalanne contra María Ordeig Pérez. Eumelia M. Orozco de Gaggero. Dolores Chirito de Laviña contra Enrique Laviña. Juan T. Mengotti contra Juan Aubriot. Haranzazú H. Graña y otros contra la sucesión de Victorio Graña. Rómulo Guido Héctor A. Fernández Etchenique y otro contra C. M. Marabotto.

Interlocutorias — Sucesión de M. Díaz de Llosas. Elvira Reyes y otros. Sucesiones de Florisbelo dos Santos Pereyra y otros.

Definitivas — Concurso de Luis Chiappe. Juan Aguerre por su hijo menor. Sucesión de Ramón Cortiñas Pérez. Idem de Paula Ferretti de Badi. Matilde Capotilli Guazo. Sucesión de Avelina Vilar de Pertierra. Santiago Marchesi. José M. Furest. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Trámite — Día 5 — Mateo J. Castiglione, quiebra, incidente sobre calificación. Antonio Giz Gómez y Cía., quiebra. Francisca Seco de Core con Pedro Rijo. J. Campodónico e Hijos con Francisco González. Ramón Carozi con Pedro Mandresi. Octavio Maruca con Manuel Martínez y otro. Naun Rosemblat con Benito M. Cuñarro y otro. José Francisco Ayestarán con Ramón Z. Pereyra. Felicien Dupont con Pedro Gaudiano. Pablo Capace, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Amigel Ezende con Vicente Ghigo. Francisco Debenedetti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Malugani. Angel Volonté con Sánchez, Puig y Cía. César Serafino con Juan B. Gabarla. Antonio Esteve Borbon con Juan Lanau y J. Lanau hijo. Juan Giardella con Antonio Dagosto. Honorato Jover y Francisco Ayestarán con J. Brito del Pino y otro. José M. Maúa con Antonio González. Jaime Ballart con Angela Bianchi y Rodolfo López, incidente Lisardo Durán y Vidal. Carolina Schultz de Domínguez con el Banco de Seguros del Estado. Miguel Cetrangelo, solicitando título de corredor y rematador Amigel Szende con José Melfi. Alberto R. Dagnino con Juan Cammarano Sansone. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León. Sanguinetti y Cía. con Arístides Ferreira. Sociedad Anónima Empresa Teatro Solís, matrícula. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ovidio Gastón Cáceres con Pedro J. Pochintesta. Miqueo Hnos. con Benito Arroyal.

Interlocutorias — Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Oricio Galicia. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas en autos Díaz, Aznárez y Cía. con Fogaça, Rolom y Cía.

Definitivas — Ernesto Bacigalupi y Odicini con Manuel Silveira. José Fernández, matrícula. Gneret S. Anglo Uruguayan Coal Ltda., solicitando inscripción de sus estatutos. Elías Schiaffino y Cía., matrícula. Rovira, Rojas y Cía., matrícula. Faridoni y Cía. y Nogués y Casas con José Vilarnovo.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Trámite — Día 5 — José Pedreira con Otto Olsen Boje. Manuel Díaz, quiebra. Daniel Passerini, desde fojas 44 Carlos Delgado con Enrique Potrie y Casal Hnos., desde fojas 44, tercería Luis Burghi. Pedro Quiñones con Ramón Figueredo. Juan Braga. Silvio Dellepiane y Cía. y Pedro Bernini y Cía. denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Francisco Cavallieri. Ferrocarril Central del Uruguay con Abrahan S. Requena Muñoz. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35 tercería Giralt Lamas. Carlos Ortiz Ibarra con Raúl Martínez. Pedro González con García Hnos., cuatro providencias. Domingo Clanan, denuncia la desaparición del comerciante de esta plaza Julio García. Rodríguez Anido Hnos. con Agapito Moreira. Banco de Crédito con J. Pedro Sourmastre Albín. Adolfo García López Ruiz, título de corredor y rematador. Octavio J. Silva, matrícula. Banco de Crédito con Pedro Soumastre Albín. Antonio Piaggio, matrícula. Banco de Crédito con José Martín Chervet y Pedro Mendizabal. Angel Losio con Marcos Vacca. Hércules Mangiarotti. Hilario Rodríguez y Enrique Losio. Oficio del Juzgado de Paz de la 9a sección de Treinta y Tres. Nicolás Lecuona con José B. Santamarina. Federico Lendle, matrícula. Jesús Lema, ídem. Antonio Laurino, ídem. Juan Las, ídem. Agustín Lena (hijo), ídem.

Definitivas — Adberto Pérez con Julio Meillet. Miguel J. Tassara con Bartolo Ginochio y Antonio Pegazzano.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Trámite — Día 5 — Antonio Milano. Jorge Zapila Torrets. Felipe Presto. Juan Antonio Corbacho Morosini con Demetria Cabrera, divorcio, incidente sobre inventario. Maura Bengochea de Arrarte con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Ernestina María Oressi con Pedro Assi, divorcio. Pinagarro Fortunato, solicitando la reclusión de sus hijos menores José y Pascual. Amalia Castellano de Carvalho con Jesús Cubela, desalojo. Herrera Ildelfonsa, antecedentes Francisco Salas con Valerio Alonso, ejecución de hipoteca. Isabel Bourdette con Carlos F. Lozano. María y Damiana Lanfranco, indemnización de daños y perjuicios. Dragota Palmira con Francisco Poliese, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Cabrejo y Cabrejo Juana, sucesión. Bernasconi Saturnino e Isabel Bernasconi de Carabelli sucesiones. Justino Arrarte con Maura Bengochea, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Rauch Cecilia con la sucesión de Miguel Bourdette, cobro de pesos. Frachia C. con Vicente Zunino Rosas, reconocimiento de firma. Arnaud Carlota con Florencio Vallanustre, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Biosco María con Augusto Delfino, alimentos y litis expensas. Marini María con Francisco De Camilli litis expensas. Dovitus Ubaldo con José P. de Giuli, rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre libramiento de una orden. Pérez Moré Jenaro con la sucesión de Benito Villarejo, cobro de pesos. Bellmunt Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre la liquidación de la sociedad conyugal. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, divorcio. Cerdeiras José M. con M. Guerrero, rescisión de contrato y desalojo.

Interlocutorias — Sbarbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapulatenpore, ejecución de hipoteca. Baños Aída Medarda con Martín Pratto, investigación de la paternidad. Rey Eugenia, incapacidad solicitada por Fernando Rey y Luis Felipe Rey.

Definitivas — Jaime Yunguent con I. Buzon, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Fynn María Lorenza con Alfredo Horne Lavalle, divorcio. Kanter Moisés y Lidia Korobizina, divorcio por mutuo consentimiento. Baptista Inés F. con Pilade Peracchi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Trámite — Día 5 — Dolard V. J. Bautista con María I. Mangieri, divorcio. Moratorio Carlos, inscripción. Ortiz de Rosas J. con Juan A. de Toledo, divorcio. Roig Juan M. (hijo), inscripción en el Registro Civil. Braggio Teresa con Toribio de León, divorcio unilateral. Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio. Antón María con Elías F. Sallgon, divorcio. Caruso Roque, incapacidad. García Brígida con Máximo Cabrera, divorcio unilateral. Casaña M. Marta con José Bilbao, divorcio unilateral. Guido Magdalena con Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Garcide Esther con Jorge G. Punfrett, divorcio. Blanco Eugenia con Fernando N. Duchassoy, divorcio unilateral. Cuello C. Silveira con Farncisco Espejo, liquidación. Díaz G. María con Nicolás Pellegrino reivindicación. Etchegaray Luis con Amalia Barrios, divorcio. Intendencia Municipal de Montevideo con Federico Casaglia, cobro de pavimento. Núñez Nicasia con Domingo Esquivel, divorcio unilateral. Magallanes Eusebio, auxiliatoria. Pereyra María con Pedro Martínez, divorcio unilateral. Arriaga Agustín con la Hermandad de las Capuchinas, cobro de pesos. Tondini Carlos con Baudilio Baullart, cobro de pesos. Corbo Gregorio con Eduardo Albanell Conde, daños y perjuicios. De Armas María, justificación del estado civil. Klug Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Canabal José J. con Armando Aliseris, cobro de pesos. Sanguinetti Eduardo A. con Braner Carlos y Cía., desalojo y cobro de alquileres. Sommaruga Carlos D. con Guillermo G. del Cerro, reconocimiento de firma. Mazzoni Caytano con Amanda Pitamiglio, divorcio. Oficio número 2654 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia: Exhorto número 936 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Baj Adaljisa con Angel Volonté, divorcio. Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, divorcio. Fravicini Aquiles, sucesión. Bazan Pedro con Felipa Jaramillo, divorcio. Cancela Viera, Adolfo con Aurora L. de Souza, divorcio. Rumi Juan, sucesión. Garaventa Bartolomé y Josefa Sabarino, sucesión. Rodríguez Emilio con María Morales, divorcio. Sucesión Vilaró Francisco con Segundo Filipini, desalojo.

Interlocutorias — Yza José Antonio, sucesión. Loza Juan J., inscripción en el Registro Civil.

Definitivas — Alvarez Jacinta, auxiliatoria. Dotta Bernardina con Francisco Pessina, solicitando la entrega de su hijo Alfredo Víctor. Rela Juan Pablo, información. Ronat Elena C. y otra, venia. Aguiar L. María Juan, tutela. López Estela, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Julio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, alrededor de la República, y al Oeste entre San Juan y L. Lajas (R. A.). Las bajas al Sur. En el país la presión atmosférica desciende lentamente. La temperatura se mantiene 3° sobre la normal. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16.00 y 8.8; Punta del Este, 15 y 11; Rocha, 14 y 8; Melo, 16 y 4; Rivera, 16 y 9; Santa Isabel, 16 y 6, y Fray Bentos, 10 y 8. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata, parte N. O. y Oeste del país. Cielo, en general, cubierto en la parte Sur del río Negro y semidespejado al Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 787 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro 750.30.

Temperaturas: Normal, 15°50; a la intemperie, 15°80; máxima, 16°50; a la intemperie, 19°00; mínima, 8°80; a la intemperie, 5°20.

Viento: O. N. O., 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.50. Humedad relativa, por ciento: 66.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 9.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 11°10.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. O. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Julio de 1920

700 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Julio de 1920

3.000 pesos, casa en la calle Reconquista número 476, 443 metros.

1.000 pesos, terreno en la calle Rossell y Rius (18.a sección), 435 metros.

6.809 pesos, campo en el Departamento de Montevideo (7.a sección), 17 hectáreas.

5.500 pesos, casa en la calle Piedad número 1919, 180 metros.

2.200 pesos, casa en la calle Monte Caseros número 29 (Unión), 483 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Piedad número 1376, 308 metros.

3.100 pesos, casa en la calle Jacinto Vera, 101 metros.

4.100 pesos, campo en Tacuarembó (8.a sección), 79 hectáreas.

2.200 pesos, casa en el pueblo 25 de Mayo (Florida), 2 hectáreas.

4.756 pesos, casa en la calle Monte Caseros número 190 (Unión), 996 metros.

2.400 pesos, terreno en el pueblo Victoria, calle Arapey, 544 metros.

3.010 pesos, casa en Punta Carretas, 238 metros.

2.400 pesos, terreno en Malvín, 610 metros.

62.148 pesos, campo en el Departamento de Florida, 458 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

5 de Julio de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 62.80.
1.786 pesos, ídem ídem, 62.80.
13.066 pesos, fin de Agosto, 62.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.

Deuda Interna 1916

7.990 pesos, fin de Agosto, 62.80.
9.400 pesos, fin de mes, 63.00.
14.100 pesos, para mañana, 62.80.
4.700 pesos, fin de Agosto, 62.50.
12.000 pesos, para mañana, 100.50.
20.000 pesos, ídem ídem, 100.50.

Empréstito de Conversión

2.997 pesos 50 centésimos, al contado, 81.00.
13.055 pesos, ídem ídem, 81.00.
4.700 pesos, para mañana, 62.80.
9.325 pesos, fin de Agosto, 81.90.
6.061 pesos 25 centésimos, para mañana, 81.00.
13.987 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.00.
1.865, ídem ídem, 81.00.

Títulos Hipotecarios serie H

1.500 pesos, para mañana, 97.50.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.00.
9.325 pesos, fin de Agosto, 81.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.90.
932 pesos 50 centésimos para mañana, 81.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.00.
2.997 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.00.

Títulos Hipotecarios serie K

3.500 pesos, al contado, 98.00.
1.500 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.200 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.600 pesos, ídem ídem, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie M

1.500 pesos, para mañana, 97.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie O

1.400 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.500 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.400 pesos, al contado, 97.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie T

7.500 pesos, para mañana, 98.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 98.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.250 pesos, para mañana, 62.90.
9.400 pesos, fin de mes, 63.00.
8.084 pesos, para mañana, 62.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.90.
9.400 pesos, fin de mes, 63.10.
14.100 pesos, ídem ídem, 63.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.10.
9.400 pesos, fin de Agosto, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
14.100 pesos, fin de mes, 63.00.
4.700 pesos, para mañana, 62.90.
4.700 pesos, fin de mes, 63.00.
4.700 pesos, para mañana, 62.90.
23.500 pesos, ídem ídem, 62.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.90.
2.350 pesos, ídem ídem, 62.80.

Deuda Interna 1916

9.600 pesos, para mañana, 100.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.50.

Deuda Interna 1916 2.a serie

5.000 pesos, para mañana, 100.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, fin de mes, 81.40.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.00.
9.325 pesos, fin de mes, 81.40.
9.325 pesos, fin de Agosto, 81.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.90.
1.865 pesos, para mañana, 81.00.
55.950 pesos, ídem ídem, 81.00.
9.325 pesos, fin de Agosto, 81.50.
18.650 pesos, para mañana, 81.00.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 81.00.
18.650 pesos, fin de mes, 81.40.
1.625 pesos, 25 centésimos, para mañana, 81.00.
9.325 pesos, fin de Agosto, 81.90.
1.865 pesos, para mañana, 81.00.
2.424 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.00.
2.424 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.00.
2.984 pesos, ídem ídem, 81.00.
5.595 pesos, ídem ídem, 81.00.
12.122 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.00.

Títulos Hipotecarios serie J

8.000 pesos, para mañana, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie K

2.000 pesos, para mañana, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
3.400 pesos, ídem ídem, 97.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 97.50.
4.600 pesos, ídem ídem, 97.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.600 pesos, para mañana, 98.00.
9.000 pesos, al contado, 97.80.
3.600 pesos, ídem ídem, 97.80.
4.000 pesos, para mañana, 97.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Julio de 1920

Julián Pablo Panario, oriental, 67 años, casado, Médanos 1580.

Carlos A. Isabella, oriental, 35 años, casado, Hospital Vilardebó.

Teresa Armelli de Granero, italiana, 80 años, viuda, Hospital Maciel.

Coloma Pons, española, 35 años, soltera, Mercedes 1466.

José Luis Pastorino, oriental, 1 mes, Maué sin número.

Gloria E. Fonseca, oriental, 14 meses, Gaiarza 4.

Celiar O. González, oriental, 3 años, Dacá 2075.

Angélica Rodríguez, oriental, 5 años, Hospital Fermín Ferreira.

Remigio Hevia, español, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Stuart, oriental, 21 años, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Francisco San Miguel, oriental, 27 meses, Millán 2522.

Héctor Fernández, oriental, 24 meses, Nueva Palmira, 1932.

Isidro Angulo, oriental, 26 meses, Yaguarón 1867.

Genaro Salerno, italiano, 45 años, casado, Arquímedes 23.

Yolanda Ruocco, oriental, 2 meses, Ejido 943.

Venus Roma Jaubert, oriental, 6 años, Anaya 520.

María Dolores Perdomo, oriental, 19 años, soltera, Rivera, 369.

Luis Pacheco, oriental, 47 años, soltero, Juan Carlos Gómez 1138.

Emilio Perezzo, italiano, 54 años, casado, Democracia 1886.

Día 5

Pedro Varela, español, 71 años, casado, Hospital Maciel.

José Ramisce, italiano, 26 años, soltero, Villa Colón.

Manuela Frenchi de Mangini, oriental, 25 años, casada, Garibaldi 1776.

Manuel B. Maglione, oriental, 29 años, soltero, Cerro Largo 1191.

Antonio Julio Duarte, oriental, 2 años, Joaquín Requena 2466.

Juan José Jardín, oriental, 2 1|2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Lerna Bentancor, oriental, 19 meses, San Fructuoso 1858.

Josefa Lemos, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Inés Piantelli, oriental, 52 años, divorciada, Agraciada 2313.
Fermina Barbot de Montaldo, oriental, 74 años, casada, Canelones 928.
Amelia Viglino, oriental, 17 años, soltera, Manuel Haedo 31.
Catalina Pessano de Valcada, italiana, 51 años, casada, San Agustín 1.
Juana Mentantes de Britos, oriental, 46 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Caffa, oriental, 17 años, soltero, Victoria 582.
Juan Anttalo, austriaco, 31 años, soltero, Treinta y Tres 1475.
Angela Salerno, oriental, 1 mes, Tacuarembó 1734.
Juan Barrios, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Dolores López de Pérez, española, 44 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Eusabit, francés, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
María Carmen Blanco, oriental, 22 meses, Piedras 565.
Laura de las Carreras, argentina, 76 años, soltera, Soriano 890.
Julia Prins de Pérez, oriental, 47 años, casada, Piedras 607.
María N. L. de Rossi, italiana, 86 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Josefa Mujica, oriental, 73 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Victoriano Martínez, oriental, 62 años, casado, Hospital Vilardebó.
Conrado A. Thode, oriental, 68 años, casado, Vilardebó 1375.
Enrique Larrosa, oriental, 48 años, casado, Hocquart 2125.
Julio César Rimoli, oriental, 11 meses, Bequeló 2255.
María Pereyra, oriental, 7 meses, Lavalleja 2240.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

49.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 29 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las dieciséis y cuarenta entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio), **Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

(Asiste el señor Ministro de Guerra y Marina, general Sebastián Buquet).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest** y **Ramasso** (don José).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite las notas del Concejo de Administración Departamental de Rocha y de la Asociación Rural de Tranqueras en las que se solicita pronto despacho del proyecto de Código Rural a estudio de V. H."

—A sus antecedentes.

"El P. E. acusa recibo de la ley que amplía el plazo fijado para el vencimiento del crédito abierto al Gobierno de Su Majestad Británica por el Banco de la República."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se reglamenta la profesión de Médico Veterinario, y en el mensaje de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo en el que solicita interpretación del artículo 100 de la Constitución de la República."

—Repártanse.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley sobre Administración de Ferrocarriles del Estado."

—Archívese.

"Angela G. de Barrón y Cleomedes G. de Barañano solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Ramón Pazos solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Magdalena Cascardo solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Petrona Rojas de Basáñez solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. en el que consulta respecto de la aplicación de la ley de fecha 26 de Abril de 1920, que tuvo como fin fundamental el beneficiar a las viudas, hijos menores y demás causahabientes de los empleados públicos amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y por el artículo 49 de la de 14 de Octubre de 1904, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley del P. E. por el que se amplía la de 20 de Octubre de 1916, que configura y castiga el delito de proxenetismo y otros delitos afines."

—Repártase.

"La misma Comisión informa el proyecto del señor senador por Florida sobre represión de los fraudes y falsificación de los productos alimenticios y medicamentosos."

—Repártase.

"Gregoria Sánchez solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

3

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se refuerza el rubro de Eventuales de las planillas 1 y 2, correspondientes al Ministerio del Interior. Este refuerzo consiste en la cantidad de 133.000 pesos por un lado, y 80.000 pesos por el otro.

Las razones que motivan este pedido de refuerzo del rubro de Eventuales están expuestas en el mensaje dirigido por el Consejo Nacional de Administración.

A raíz de la guerra europea se produ-

jeron, como es sabido, economías en todos los Ministerios respectivos. Estas economías quedaron en pie, sin que fueran restablecidas las cantidades anteriores, a pesar del aumento que han tenido los artículos de alimentación, vestuarios, etcétera.

De modo que antes de terminar el ejercicio se encuentra el Ministerio del Interior con un déficit considerable, que se aumentará con motivo de la entrega de vestuarios que debe hacerse a las policías. Se debe, además, a los comisarios, desde el mes de Marzo, las partidas correspondientes...

De modo que, para evitar que estas cantidades que se piden como refuerzo vayan a aumentar el déficit presupuestal cuya terminación será dentro de unos días, se pide el refuerzo con esas cantidades de 133.000 y 80.000 pesos.

La urgencia queda manifestada con las razones que he dado. De modo que haría moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha observado que en la comunicación a la Honorable Cámara de Representantes, de la ley de Presupuesto Escolar, se ha padecido dos omisiones o pequeños errores, que no tienen mayor importancia, pero que es justo corregir.

Ellos son los siguientes: En el rubro "Escuelas al aire libre", donde dice "dos ayudante, a 816, 1.632", debe decir "dos ayudantes, a 816, 1.632", debe decir "dos

En el rubro "Escuelas de práctica de 2.o grado", donde dice: "dos Secretarias, a 780 pesos, 1.560", debe decir: "Dos Secretarias, a 840, 1.680".

Aceptado por el Honorable Senado el salvar estos errores, pido que sea comunicado a la brevedad a la otra rama del Cuerpo Legisltivo, a fin de que pueda tratarlo conjuntamente con el Presupuesto Escolar, que en estos momentos está a su estudio.

Señor Presidente — Sería materia de un proyecto de ley.

Señor Canessa — No, señor: como comunicación a la otra Cámara.

Señor Aragón y Etchart — Puede darle forma de proyecto el señor senador y lo votaremos inmediatamente.

Señor Presidente — Me parece mejor.

Señor Iglesias — Dándole forma de proyecto, ¿en qué lugar se tratará?

Señor Naranclo — Me parece lo más práctico, en casos de error, como ha sido éste, pasar una nota a la otra Cámara comunicándole que, por un error, ha sido transmitido de la manera en que lo fué.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa era la proposición del señor senador Canessa.

Señor Narancio — Y yo estoy de acuerdo con la proposición del señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — No ha sido error; se votó así como ahora se corrige.

Señor Narancio — Se votó por error.

Señor Presidente — Se votó como se comunicó.

Señor Narancio — Se votó por error, pero fué por error de cualquier manera...

Señor Presidente — La Mesa cree que debe ser materia de un proyecto.

Señor Canessa — Siempre se ha usado el procedimiento que he indicado, señor Presidente. El Senado reconoce el error...

Señor Narancio — El señor Presidente no niega la práctica del procedimiento aconsejado por el señor senador por Tacuarembó. Un proyecto de ley tiene que ser estudiado conjuntamente con el otro proyecto, y es necesario que en el informe se refundan los dos proyectos, y esto daría lugar a una serie de maniobras que la comunicación las haría inútil por completo.

Señor Gallinal — ¿"Maniobras" ha dicho el señor senador Narancio? "Maniobras", no; una serie de trámites obligados.

Señor Narancio — Maniobras no, en el sentido que se emplea en la política.

Señor Mendívil — Y las que hacen los médicos, ¿son maniobras?

Señor Presidente — Es una cosa ya votada.

Señor Canessa — No, señor; es salvar un pequeño error del Senado, que se explica por la forma en que fué sancionado el proyecto.

Señor Presidente — El Senado votó sin querer, pero votó así. Ahora se trata de corregirlo y no se puede reconsiderar, porque el asunto ya ha sido comunicado.

Señor Canessa — Tan evidente es el error, que dice: "Dos Secretarias de 2.o grado, a 780", e inmediatamente dice: "Tres Secretarias de 1.er grado, a 840", lo que no puede ser.

Señor Narancio — El error es claro.

Señor Presidente — El error es claro, pero se votó así, y el asunto no se puede reconsiderar porque ya se ha comunicado. La Mesa juzga que debe presentarse como proyecto.

Señor Canessa — Yo no hago cuestión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite, señor Presidente?

La Mesa del Senado, me parece, podría pasar una comunicación a la Cámara exponiéndole el resultado de esta conversación. Pero no como proyecto aparte, como indica la Mesa, sino manifestar que por unanimidad de votos el Honorable Senado ha resuelto comunicarle que en tal votación se padeció un error.

Señor Canessa — Es así como lo había pedido.

Señor Aragón y Etchart — Yo no voy a votar la moción del señor senador Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no hago moción.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente: no estoy de acuerdo con sus ideas, pues yo creo que esto sería sentar un precedente funesto para el futuro, porque significaría poder reformar presupuestos hechos perfectamente. De modo que entiendo que el señor senador Canessa debería presentar un proyecto de ley para votarlo de inmediato.

Señor Canessa — Hay muchos precedentes; lo hemos hecho infinidad de veces. El mismo señor senador lo ha hecho.

Señor Aragón y Etchart — Yo no recuerdo.

Señor Canessa — Cuando el Presupuesto de la Dirección General de Impuestos se subsanaron algunas omisiones, y se pasaron en forma de comunicación votadas por el Senado, no como de Secretaría, sino como resolución del Senado. No hago cuestión, señor Presidente; se puede hacer un pequeño proyecto.

Señor Presidente — Se resolverá en forma de proyecto.

En discusión la moción formulada, que consiste en que se trate sobre tablas el proyecto ya presentado por el señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

A fines del año próximo pasado, el Senado y la Cámara de Representantes sancionaron un proyecto sobre modificaciones a la ley de Presupuesto, en lo que respecta a las Administraciones de Rentas. En esas modificaciones sancionadas hubo, desgraciadamente, una omisión: la Agencia de Rentas de Nueva Palmira fué suprimida del Presupuesto por error, y es necesario subsanar esa situación en que han quedado los empleados de dicha Agencia.

Con ese motivo, yo presenté un proyecto de ley, que los miembros de la Comisión de Hacienda han reconocido que es de extrema justicia, de cuya sanción depende la regularidad de la situación de esos empleados.

Yo pediría, señor Presidente, que se votara en la sesión de hoy, por cuanto no provocará ninguna discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

6

Señor Roxlo — Pido la palabra.

En las carpetas de la Comisión de Legislación debe existir una protesta recaída sobre el Concejo de Administración de Flores. Solicito que ese asunto se resuelva a la mayor brevedad posible.

Señor Presidente — Se pasará la indicación del señor senador a la Comisión respectiva.

Señor Mendívil — Ese asunto, — si mi memoria no me engaña, — es el mismo relativo a Flores, y resuelto por el Senado.

La Comisión de Legislación se refirió en su informe a las diversas protestas, entre ellas, una relativa a la Asamblea Departamental, que ésta resolvió en primer término y sobre la cual después no se insistió.

Pero no habría inconveniente en acceder al pedido del señor senador, si se quiere tomar una resolución expresa, aunque ya está implícitamente resuelto el asunto, y decir: no ha lugar a la protesta formulada.

Señor Aguirre — Creo que llegó otra comunicación pidiendo una aclaración del caso de Flores...

Señor Mendívil — No la he visto.

Señor Aguirre — ... se relaciona con el hecho de quien debe integrar el Concejo de Administración Departamental.

Señor Mendívil — El Senado rechazó todas las protestas sobre el escrutinio verificado, declarando dicho escrutinio único y válido. Se pueden pedir los antecedentes.

Señor Narancio — La situación es la misma en que me puso a mí el caso de Flores, y el asunto debe despacharse por la Comisión de Legislación, a fin de que se vote para que todo el Concejo de Administración Departamental se haga cargo de sus puestos, porque en la actualidad está integrado por un Concejo provisorio compuesto por el cura del pueblo y otra persona.

Pero en la Comisión de Legislación, — gracias a la buena voluntad del doctor Mendívil, — hemos revisado a ser si encontrábamos alguna nueva comunicación, y no hay nada absolutamente.

Señor Mendívil — El Senado se expidió en el sentido de dar validez al escrutinio verificado por la Junta Electoral. Se puede hacer una declaración expresa respecto del Concejo.

Señor Roxlo — Yo haría moción para que de cualquier manera se tratara el asunto en la sesión próxima.

Señor Stirling — Es igual al caso de Río Negro, que se resolvió con un "No ha lugar".

Señor Narancio — No es un caso semejante.

Señor Iglesias — ¿Con informe escrito o verbal?

Señor Roxlo — Con informe escrito o verbal, pero que se trate en la sesión que viene.

Señor Narancio — ¿Qué es lo que se va a tratar?

Señor Roxlo — Sencillamente, esa protesta.

Señor Narancio — Si no hay absolutamente ninguna!

Señor Aguirre — No es una protesta; es un pedido de aclaración análogo al que se produjo en Río Negro, respecto a qué suplente de qué lista debería ir a ocupar el puesto del titular.

Señor Mendívil — Pero en ese caso, el Senado declaró que no tenía nada que ver.

Señor Aguirre — Muy bien; que declare eso también en éste.

De manera que adhiero a la moción del señor senador Roxlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero eso, ¿cuándo vino?

Señor Roxlo — Desde Flores se nos telegrafió ayer diciendo que no se puede reunir el Concejo Departamental en vista de que hay antecedentes en el Senado que es preciso resolver.

Señor Narancio — A mí me dicen, en cambio, que no se puede reunir porque hay conveniencia en no hacerlo de parte del Partido Nacional.

¡Vea qué cosa más rara!

Señor Roxlo — Me voy a permitir decir al señor senador por Colonia que el Directorio del Partido Nacional ha recibido un despacho pidiéndo que se haga esa declaración que yo solicito. De manera que no puede haber interés ninguno en eso, porque, como digo, el Directorio de mi partido ha recibido un despacho pidiendo que se active ese asunto en el Senado.

Señor Narancio — En las mismas condiciones está el partido de que formo parte.

Señor Roxlo — En ese caso, debe intervenir el Senado para después comunicarlo a Flores. A eso se refería mi moción; que se trate en la sesión del viernes.

Señor Aguirre — Yo apoyo, señor Presidente, la moción.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Cerro Largo: si se trata en la próxima sesión el asunto a que se ha referido.

Señor Narancio — No hay asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión de Legislación lo dirá, si no hay nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no tengo noticia.

Señor Narancio — Hemos revisado, señor Presidente, con el señor senador Mendívil, las carpetas de la Comisión de Legislación, a ver si había alguna protesta con motivo del telegrama que recibió la Comisión Nacional de mi partido, en el que dice que la situación de Flores es extraordinariamente anómala, desde que todavía está al frente del Concejo Departamental un Concejo provisorio compuesto por el cura del pueblo y un nacionalista, y que no tenía ninguna representación el Partido Colorado; y, por lo tanto, debía haber venido una protesta desde allí, en ese sentido. Y yo he revisado las carpetas de la Comisión y no hay nada.

Señor Aguirre — Hay un pedido para que formule opinión el Senado o indique en qué forma debe integrarse dicho Concejo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Lo ha visto el señor senador?

Señor Aguirre — Sí, señor: lo he visto. De manera que sería el caso de tratarlo en la próxima sesión, aunque la resolución sea la misma que se dió en el caso de Río Negro.

Señor Narancio — ¿Es para resolver cuál de los titulares debe integrar el Concejo de Administración Departamental de Flores, de las dos listas en que se dividió el Partido Nacionalista allí?

Señor Aguirre — Eso es.

Señor Narancio — Esa es la cuestión; pero la Comisión de Legislación ha declarado que el Senado no tiene nada que ver y que esa cuestión la tiene que resolver la Asamblea Representativa local.

Señor Jiménez de Aréchaga — No he visto los antecedentes; pero me basta que el señor senador Aguirre los haya visto.

Señor Aguirre — Los he visto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me basta que diga el señor senador Aguirre que los ha visto, para no tener inconveniente en votar que el asunto sea tratado en la sesión próxima.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción.

Si se trata en la sesión próxima el asunto a que ha hecho referencia el señor senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Léase el proyecto que refuerza los rubros "Vestuarios", "Calzado para la policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiten

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Vestuarios", "Calzado para la policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior (planilla número 1, A, "Diversos gastos", Departamento del Interior de la ley de Presupuesto), con las sumas de ciento treinta y tres mil ciento cincuenta pesos cincuenta y siete centésimos (pesos 133.150.57), diez y siete mil doscientos nueve pesos con treinta y seis centésimos ($ 17.209.16) y ochenta mil pesos (pesos 80.000, respectivamente, para atender el déficit producido en dichos rubros en el corriente ejercicio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Junio de 1920.

CARLOS M.a SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto referente al presupuesto escolar.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase los renglones del Presupuesto Escolar. — Escuelas al Aire Libre y Escuela de Práctica de 2.o grado respectivamente, — en la siguiente forma:

Escuelas al Aire Libre

2 Ayudantes a $ 876.00 c|u, $ 1.752.00

Escuela de Práctica de 2.o Grado

2 Secretarias a $ 840.00 c|u, $ 1.680.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Para solicitar de la Mesa que, al comunicarse la sanción de esta ley, se acompañen las palabras pronunciadas al fundar este proyecto para demostrar que no se trata, en realidad, de alterar una partida, porque ella existe en el presupuesto, sino que es para salvar un error padecido por el Senado al votarse dicha partida.

Señor Presidente — Se hará así.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Tal vez no resulte muy clara esa redacción, señor Presidente. Convendría deslindar bien que los dos ayudantes, a que se refiere el artículo, son los de la "Escuela al Aire Libre" y las Secretarías corresponden a la "Escuela de Práctica de 2.o grado".

Señor Jiménez de Aréchaga — Así había sido propuesto.

Señor Canessa—Porque en las dos instituciones hay ayudantes y secretarias, y podría creerse que la corrección va a aplicarse a los ayudantes y secretarias de ambos institutos.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Lee: "Escuelas al Aire Libre, 2 Ayudantes a $ 876.00 c|u, $ 1.752.00. Escuela de Práctica de 2.o grado: 2 Secretarias a $ 840.00 c|u, 1.680.00."

Señor Canessa — Muy bien.

Señor Presidente — Se hará así.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto de ley referente a modificaciones en el presupuesto de las Administraciones de Rentas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase el presupuesto de las Administraciones de Rentas promulgado en Octubre 20 de 1919, en la siguiente forma:

Nueva Palmira

1 Agente de 1.a clase, ...	$ 1.080
1 Auxiliar	" 600

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Canessa — Se refiere a una planilla que no fué votada en el Presupuesto anterior y que actualmente se paga por eventuales.

No es más que incorporar la planilla el Presupuesto vigente.

Señor Aguirre — ¿No altera cantidades?

Señor Canessa — Hace de primera clase las Agencias.

Señor Aguirre — Habría que tener en cuenta eso.

Señor Canessa — Como formando parte...

Señor Aguirre — Pero no es sólo lo que se paga por eventuales, sino que se confiere una calidad superior a la Administración de Rentas.

Señor Narancio — En la actualidad se ha suprimido la oficina por completo. El Consejo Nacional de Administración, dada la necesidad de que esa oficina existiera allí, le encargó a los que estaban al frente de ella, al agente y al auxiliar, para que se hicieran cargo, pagándoles una cantidad menor del sueldo que gozaban antes. Lo que se hace con esto es incorporar la partida al Presupuesto General de Gastos.

Señor Aguirre — Es decir, que al restablecerse, ganaba lo mismo que el recaudador.

Señor Narancio — El mismo que tenía cuando era recaudador de rentas dentro del presupuesto.

Lo único que hay es, se me ha hecho notar telegráficamente, que por un error de mi parte he hecho figurar a un auxiliar con seiscientos pesos, cuando en las oficinas de igual categoría de todos los Departamentos ganan más.

Por lo tanto, en la discusión particular de este asunto voy a proponer la modificación en lo referente al Auxiliar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Queda perfectamente aclarado que el sueldo del Agente es exactamente el mismo que corresponde al de categoría análoga.

Señor Narancio — Al que ganan los de igual categoría de todos los Departamentos. Por ejemplo, es exactamente igual al que gana el Auxiliar de Nueva Helvecia, Conchillas, Chuy, etc.

Señor Canessa — Agencias de primera clase.

Señor Abellá y Escobar — Están distribuídas en categorías: 1.a, 2.a y 3.a clase.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Lso señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión particular.

Señor Narancio — El sueldo del auxiliar debería ser 780.00 pesos para que esté en iguales condiciones a los de Carmelo, Rosario y todas las agencias de 1.a clase.

Señor Presidente — Léase el artículo en esa forma.

(Se leyó):

1 Agente	$	1.080 —
1 Auxiliar	"	780 —

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿No se podría aplazar la segunda discusión hasta tanto se verifica el dato del señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — En seguida traigo el dato.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces hago moción para que se aplace por un momento, hasta confirmar ese dato.

Señor Presidente — No hay necesidad de votar la moción; basta con no votar la moción del señor senador por Flores. ¿Retira su moción el señor senador por Flores?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente — Muy bien.

7

Se va a pasar a la orden del día, con la discusión del artículo 2.o del proyecto de ley que autoriza al P. E. para transformar el Batallón 1.o de Ingenieros y hasta cuatro unidades de infantería y caballería en batallones de pontoneros, zapadores, etc., que quedó pendiente en la sesión anterior.

Señor Jiménez de Aréchaga — El otro día quedó pendiente la sanción del artículo 2.o con motivo del debate producido acerca de una observación formulada por mí, respecto a la conveniencia de dejar bien precisado, por lo menos en la discusión de la ley, el alcance de las funciones del Presidente de la República, y de las del Consjo Nacional de Administración, en materia de obras públicas, fueran ellas o no de carácter militar.

El debate, en sí mismo, no tiene una relación directa con el proyecto de ley, desde que debe suponerse que la ley sancionada estará en armonía con las disposiciones constitucionales que establecen una división de funciones entre las dos ramas del P. E., y que la extensión de su aplicación, por consiguiente, queda subordinada a la interpretación que se le dé a esa función constitucional; pero aunque la discusión, por consiguiente, en sí misma, no afectaba fundamentalmente al proyecto de ley, dió lugar a diversas indicaciones de enmienda del artículo 2.o, y creo que una fórmula que proyecté en antesalas, y que tuvo general aceptación entre los señores senadores, y que luego modificó, en parte, la Comisión respectiva, podría encontrar la aceptación general del Senado. La voy a leer, pidiendo que sea considerada como sustitutiva de la que habría propuesto en la sesión anterior.

El artículo 2.o diría así: "Estos cuerpos serán utilizados en obras públicas exclusiva o principalmente militares; y el Presidente de la República podrá autorizar su empleo en otras obras de carácter nacional o local. En tales casos, las tropas y clases percibirán doble sueldo y los oficiales y jefes doble compensación, imputándose esas cantidades al presupuesto de las obras. Cuando ejecuten obras militares el Presidente de la República podrá acordarles iguales beneficios."

La enmienda de la Comisión de Milicias está comprendida en esta última parte del artículo, que libra al Presidente de la República la determinación del caso en que tratándose de realización de obras militares, corresponde o no corresponde la concesión de compensación o doble sueldo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿De modo que el señor senador retira la parte del artículo que se refería a la intervención del Consejo Nacional de Administración?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es porque parto de la base de que el señor senador por la Colonia se habrá convencido de que yo tenía razón.

Señor Narancio — No, exactamente. La fórmula que propone el señor senador por Flores es exactamente la que yo quería que se votara. Por lo tanto, posiblemente, el convencido debe ser el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador complica las cosas ahora.

Señor Iglesias — Están haciendo cuestión de amor propio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a aclarar las cosas.

Estoy muy lejos de haber renunciado a las ideas que sostuve en la sesión anterior. Insisto en que el Presidente de la República no puede ordenar obras públicas, porque no es atribución suya, constitucional; que las realiza con los elementos de que dispone, siempre que el Consejo previamente lo haya determinado así, y este concepto, que yo sostenía como rigurosamente constitucional, me lo ha afirmado el propio Ministro de la Guerra, al decirnos, en antesalas, en qué forma se llevaba a cabo una obra pública, la construcción de una carretera de Los Cerrillos a Canelones.

De modo que el Presidente de la República, por consiguiente, está de acuerdo conmigo en que no puede ordenar discrecionalmente la realización de obras públicas.

Ahora, la fórmula que yo presenté y que el señor senador por la Colonia acepta, lo que me satisface mucho, no resuelve directamente la cuestión constitucional...

Señor Iglesias — Ni tiene por qué resolverla.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... ni tiene por qué resolverla, porque admito que esta cuestión ha de resolverse por la interpretación que se dé a la cláusula constitucional respectiva. Y admitiendo igualmente, — dadas las manifestaciones del señor Ministro de la Guerra, — que supongo perfectamente concordantes con la opinión del Presidente de la República, que el Presidente de la República y el Ministro de la Guerra están de acuerdo conmigo en que el Presidente de la República no puede hacer lo que quiere el señor senador por Colonia que haga...

Señor Aguirre — Es el A, B, C, de la nueva Constitución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es elemental. Ahora el señor senador por la Colonia me puede acompañar a votar este artículo aún dentro de su concepto original de las facultades constitucionales del Presidente de la República, porque la ley no se refiere concretamente a eso. Pero tiene la ventaja, la fórmula que he presentado, de precisar bien la naturaleza de los cometidos que han de realizar estos batallones, originariamente, esencialmente militares, y, por consiguiente, afectados a la realización de obras de carácter estratégico. Pero, — y esta es la parte simpática que encontraba el señor senador Gallinal en el proyecto de ley,— afectados igualmente a la realización de obras púbzlicas que no sean de carácter militar, teniendo la fórmula que he presentado la ventaja de que prevé, al mismo tiempo, la prestación de estos servicios de orden técnico, para la realización de obras nacionales y para la realización de obras de interés local, decretadas por las autoridades departamentales, para lo cual había que establecer, y así lo establece el proyecto, cierta facultad de libre apreciación por el Presidente de la República, porque no es posible que quien no es eje del Ejército, y quien no tiene la responsabilidad inmediata de la defensa nacional y de la organización militar, pueda determinar, imponiéndole soluciones al Presidente, que un batallón, por ser de pontoneros o por ser de zapadores, se radique, en un momento determinado, en un Departamento o en otro.

La apreciación de la conveniencia del empleo de estas fuerzas militares en obras nacionales o locales debe ser discrecional del Presidente. Es la única manera de respetar sus atribuciones, y es teniendo en cuenta esas razones y la necesidad de defender un poco la prerrogativa presidencial, que yo propuse esta fórmula sustitutiva.

Señor Narancio — Deseo manifestar que acepto en todas sus partes las manifestaciones de hoy del señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y en qué están en contradicción con las de ayer?

Señor Narancio — El señor senador por Flores cree eso; yo creo lo contrario; pero no vale la pena que discutamos; yo voy a aceptar en todas sus partes lo ex-

presado por el señor senador por Flores en la sesión de hoy.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo afirmé hoy que el Presidente no podía ordenar obras públicas, lo mismo que afirmé el otro día. Pero el otro día el señor senador por la Colonia manifestó que tenía la esperanza de que en el día de hoy yo ya estaría convencido de lo contrario de lo que sostuve entonces, y yo esperaba que el señor senador por la Colonia tomara hoy a su cargo la tarea de convencerme.

Señor Narancio — Mi esperanza se vió realizada mucho antes, porque el mismo día viernes se vió cristalizada en la fórmula que presentó el señor senador por Flores. Porque lo único que yo afirmaba era que, en cuestiones de obras de orden pura y exclusivamente militar el Consejo Nacional de Administración nada tenía que ver; que para eso la Presidencia tenía que venir a solicitar el asentimiento de la Asamblea, y cité como ejemplo, carretera estratégica, un cuartel o un puente militar. Y que para eso no tenía que intervenir para nada el Consejo Nacional de Administración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso tiene un pequeño inconveniente: y es que la Asamblea no puede dar autorización, iría contra disposiciones constitucionales expresas.

Señor Iglesias — Pero no hay que entrar en esas cuestiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay que entrar, porque el señor senador por Colonia me lo quiere discutir, y yo no quiero dejar en pie las afirmaciones que él hace, que pueden servir después para falsas interpretaciones de los preceptos constitucionales.

Por lo menos, yo quiero salvar mi opinión.

Señor Canessa — Es claro que las iniciativas en cuestiones militares deben ser del Presidente de la República.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no se discute aquí; yo no he discutido eso. Lo que yo sostengo y sostendré siempre...

Señor Iglesias — Pero si los señores senadores por Colonia y Flores están absolutamente de acuerdo!

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor senador.

Señor Iglesias — En este momento están completamente de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ni en este momento ni nunca; no, señor: ¡qué vamos a estar de acuerdo!

He terminado.

Señor Iglesias — Deseo manifestar, señor Presidente, que tanto el señor Ministro de la Guerra como los componentes de la Comisión de Milicias están de acuerdo con la fórmula presentada por el señor senador por Flores.

Había un agregado final que ha dado al artículo una completa conciliación entre las dudas surgidas.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Señor Iglesias — Es cuanto tengo que manifestar, señor Presidente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado primero el señor senador por Rivera.

Señor Abellá y Escobar — Yo había pedido la palabra, simplemente para manifestar en nombre de la Comisión de Milicias que acepta el artículo sustitutivo del señor senador por Flores, cosa que ya acaba de hacer el señor senador Iglesias, por considerar que no altera absolutamente el pensamiento fundamental que lo inspira, y, por otra parte, aclara el concepto de la ley y se encuadra mejor en los preceptos constitucionales.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo iba a manifestar, simplemente, lo contrario de lo que acaban de expresar los señores senadores Iglesias y Abellá y Escobar.

Yo creo que después de las declaraciones que nos ha hecho el señor Ministro, en antesalas, y que ha recordado el señor senador por Flores en las palabras que acaba de pronunciar, la redacción del artículo 2.o, según mi entender, estaba mejor como la mandó el señor Presidente de la República, y lamento que se haya modificado, porque hasta considero que sería recibido con mayor simpatía por el pueblo en general.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Porque con la redacción que le da actualmente la Comisión de Milicias, se hace figurar en primer plano las obras de carácter militar exclusivamente, que van a ejecutar estos cuerpos especializados de nuestro ejército, y aunque ese es el fin primordial por el cual se crean, me parece que, tratándose de un país como el nuestro, según hablábamos hace un momento en antesalas, la mayoría o la totalidad de las obras de carácter permanente que ejecuten los cuerpos militares van a ser obras de carácter nacional.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y lo serán.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Por lo tanto, me gustaba más la redacción que le da al artículo el señor Presidente de la República, con el simple agregado que había propuesto la Comisión de Milicias en la sesión anterior.

Señor Iglesias — Es la misma cosa; es cuestión de palabras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay más precisión en la fórmula que hemos presentado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Con la discusión habida en Cámara, queda ba aclarada la interpretción constitucional de este artículo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora queda también.

Hemos dejado de lado, señor senador, la interpretación constitucional, porque no obstante la discrepancia del señor senador por la Colonia, creemos que no va a haber lugar a dificultades...

Señor Abellá y Escobar — Naturalmente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... en la aplicación práctica de la ley: que el Presidente no va a decretar carreteras y puentes a su propio riesgo.

Eso lo pedirá el Consejo de Administración, que tiene la misión de realizar las obras.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si queda completamente aclarado, no insisto; pero a mí me gustaba más la fórmula del Presidente de la República.

Señor Jiménez de Aréchaga — Queda más precisa la otra fórmula, porque defiende más la función presidencial.

Señor Ministro — En antesalas acepté la fórmula del señor senador por Flores, porque concilia las opiniones de todos y, en cuanto a la mía, está completamente de acuerdo con ella.

Creo que aclara todas las dudas que se habían suscitado; de manera que creo que no tiene importancia prolongar la discusión sobre este punto.

Quiero anticiparme a aclararle al señor senador Gallinal una consideración que me hizo en antesalas con respecto a los 40.000 pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Eso vamos a discutirlo en el otro artículo.

Señor Ministro—Muy bien.

Señor Presidente — Léase la enmienda propuesta por el señor senador por Flores, que ha sido aceptada por la Comisión.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Estos cuerpos serán utilizados en obras públicas exclusiva o principalmente militares y el Presidente de la República podrá autorizar su empleo en otras obras de carácter nacional o local. En tales casos las tropas y clases percibirán doble sueldo y los oficiales y jefes doble compensación, imputándose esas cantidades al presupuesto de las obras. Cuando ejecuten obras militares el Presidente de la República podrá acordarles iguales beneficios."

Señor Gallinal (don Alejandro)—Eso es un agregado que hace la Comisión.

Señor Iglesias—Es un agregado conveniente, porque existen obras de carácter militar permanente y otras que no lo son.

Señor Aguirre—Desearía que se leyeran las otras fórmulas.

Señor Presidente—Léanse las otras fórmulas. La del señor Presidente de la República en primer término.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Cuando las nuevas unidades ejecuten obras permanentes de interés público las tropas y clases percibirán doble sueldo y los oficiales y jefes doble compensación."

Léase la de la Comisión.

(Se leyó):

"Artículo 2.o El Presidente de la República podrá autorizar el empleo de estos cuerpos en obras de carácter nacional o local. En tales casos las tropas y clases percibirán doble sueldo y los oficiales y jefes doble compensación, imputándose esas cantidades al presupuesto de las obras. Cuando ejecuten obras militares el Presidente de la República podrá acordarles iguales beneficios."

Señor Abellá y Escobar—Están modificadas en la última parte.

Señor Iglesias—Los tres artículos son la misma cosa.

Señor Aguirre—Son tres fórmulas: la del señor senador por Flores, la de la Comisión y la del P. E.

Señor Otero—Yo pido que se lean nuevamente, porque esta última lectura me ha confundido un poco.

Señor Gallinal (don Alejandro)—En la fórmula del P. E. hay un pequeño agregado de la Comisión de Milicias.

Señor Presidente—Entonces ya no es la del P. E.

Señor Iglesias — Está de acuerdo el P. E. también.

Señor Presidente—Se va a leer la del P. E. tal como la presentó; después la de la Comisión, y luego, la del señor senador por Flores.

(Se leyó la del P. E.).

Léase la fórmula de la Comisión.

(Se leyó).

Léase la fórmula del señor senador por Flores.

(Se leyó).

Señor Canessa—Pero ya dice que es en ambos casos.

Señor Mendívil — Es facultativo del Presidente de la República en ambos casos.

Señor Iglesias—Cuando sean obras exclusivamente militares, el P. E. está autorizado.

Señor Ministro—Yo creo que la fórmula conveniente para aunar opiniones es la del señor senador por Flores, porque aclara completamente todos los puntos y satisface ampliamente los deseos del Presidente de la República.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Se va a votar exclusivamente la proposición del señor senador por Flores, que ha sido aceptada por el P. E. y por la Comisión.

Señor Narancio—Yo propondría que se votara también la del P. E.

Señor Presidente—No es posible, porque el P. E. aceptó la enmienda; pero puede hacerla suya el señor senador.

Señor Narancio—La hago mía.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a acompañar al señor senador por la Colonia, siempre que acepte el agregado de la Comisión.

Señor Narancio — Con el agregado de la Comisión.

Señor Presidente — Se entenderá que es una moción del señor senador por Colonia.

Está en discusión conjuntamente con las demás.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero debe votarse, en primer término, mi proposición.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la proposición del señor senador por Flores. Si fuese rechazada, se votará la de los señores senadores por la Colonia y Florida.

Léase.

(Se lee).

Señor Otero — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

¿Se trata de los nuevos cuerpos que se organizan?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor senador.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la fórmula del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Autorízase la inversión, que se imputará a "Rentas Generales", de la cantidad de 40.000 pesos, por una sola vez, para la adquisición de material para las nuevas unidades".

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo le prometí al señor Ministro de la Guerra que le iba a hacer en Cámara una pregunta, y es por eso que pido la palabra.

Desearía saber si no sería posible que en vez de determinar en la ley que este gasto de 40.000 pesos, — que según se me ha comunicado, es necesario, — se hiciera de una sola vez, en un año, si no podría escalonarse para no cargar la cantidad total en el Presupuesto del año en curso, y al mismo tiempo pediría al señor Ministro que se sirviera decirme en qué se va a invertir esa cantidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le haría otra pregunta a más de la que hace el señor senador por Florida, y es que nos dijera en qué consiste esa suma y si es suficiente.

Si llegáramos a aceptar la solución, tal como el señor senador por la Florida propone, quizá pudiéramos admitir una elevación de la suma, que no tendría que pagarse en una sola cuota.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo hago esta pregunta, señor senador por Flores, para evitarme algún sueltito del señor senador por la Colonia...

Señor Narancio — ¿De la redacción de "El Día"?

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... del señor redactor de "El Día", — porque naturalmente, si yo aparezco votando cuarenta mil pesos, o no observando esos cuarenta mil pesos para gastos de reorganización del Ejército, mañana el señor senador por la Colonia va a salir diciendo: "¿Cómo? ¿El señor senador por la Florida vota cuarenta mil pesos para el Ejército y ha puesto un obstáculo al votarse cincuenta mil pesos para las célebres bibliotecas liceales?"

Señor Narancio — Yo no creí que fueran tan eficientes mi sueltos, pero ya que es así, voy a perseverar, y pregunto, desde ya, ¿escalonados o no, acepta cuarenta mil pesos para gastos del Ministerio de la Guerra, y no cincuenta mil pesos para las bibliotecas liceales?

Señor Jiménez de Aréchaga — Escalonados puede aceptar, quizá, más de cincuenta mil, si el señor Ministro de la Guerra nos dice que es necesario más.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Se le está abriendo el apetito al señor senador? Hecha la pregunta, espero del señor Ministro se sirva rsponderme.

Señor Ministro — Indudablemente, el señor senador por Flores tiene razón: los cuarenta mil pesos no alcanzan para montar las cuatro unidades que se van a crear; pero el señor Presidente de la República ha tenido en cuenta la situación financiera del país y ha querido pedir el mínimum posible, aprovechando precisamente la diferencia del cambio europeo, que nos va a permitir adquirir, tal vez, con cuarenta mil pesos, artículos por valor de setenta o ochenta mil pesos. Eso, si este proyecto se sanciona rápidamente en la Cámara de Representantes, como es de esperarse, para poder aprovechar esta ventaja.

Quiero explicarle al señor senador por la Florida en qué se van a invertir esos cuarenta mil pesos, cantidad que si se empleara solamente en la adquisición de los materiales que necesita cada una de estas especialidades, no alcanzaría, tanto, que no se pensaba comprar materiales especiales para cada unidad. Por ejemplo, los pontoneros necesitarían cincuenta o cien mil pesos para comprar una o dos secciones de puentes; pero de esto no se habla, porque no corresponde adquirir esto con ese dinero. Simplemente se trata de adquirir los materiales portátiles para las unidades que van a trabajar en obras públicas, tanto militares como nacionales, y no podrían munirse de esas herramientas individuales por menos de diez mil pesos por cada unidad. Eso, teniendo en cuenta la diferencia de cambio y la circunstancia de que podemos comprar grandes partidas de material, como se ha hecho con los uniformes, adquirido a un precio completamente reducido. Acabamos de comprar en Inglaterra uniformes y paño por valor de doscientos mil comprados aquí. Hemos comprado uniformes de casaquilla y pantalón por ocho pesos con cuarenta centésimos, lo que puede costar de veinte a veintidós pesos. Lo mismo pasa con las herramientas: Inglaterra, Francia y Norte América tienen un stock de materiales de guerra crecidísimo para la venta, que debemos aprovecharlo. Por ejemplo: cantimploras, un renglón que es de necesidad adquirir, no sólo para los ingenieros, sino para todas las unidades.

Las cantimploras valen quince centésimos; son de aluminio, forradas de fieltro y sin vaso.

Esta relación, puede servir de base para apreciar el costo de los demás materiales: carros, palas, picos, aparatos de telegrafía y de telefonía; todo eso por la tercera parte del precio.

De manera que, gracias a las ventajas que nos ofrece el cambio, nosotros con cuarenta mil pesos compraremos por valor de doscientos mil.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cuanto se necesitaría para que fuese realmente eficiente?...

Señor Gallinal (don Alejandro) — No le conteste, señor Ministro, porqué habla en broma!

Señor Jiménez de Aréchaga — Iba a proponerle un arreglo al señor senador por la Florida!

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite, señor Ministro, una pregunta?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La refundición de los cinco cuerpos en cuatro, ¿qué economía representa?

Señor Ministro — No se ha pensado en eso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Cómo dice el proyecto en su artículo 1.o?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Ministro — Son cinco batallones, pero eso se hará alternativamente; no se va a poder hacer de inmediato.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voté el artículo 1.o en la creencia de que la refundición se hacía de inmediato; lamentando decírselo al señor Ministro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería un exceso de economía.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Un exceso de economía que estaría perfectamente justificado.

Señor Ministro — Voy a explicarle al señor senador por Florida. El Batallón de Ingenieros se va a transformar en Batallón de Zapadores. De manera que dentro de la especialidad de ingenieros pasará a ser en lugar de pontoneros y zapadores simplemente zapadores. El último número del Batallón de Infantería, el 17 o el 16, y así sucesivamente, por números, se irá transformando en batallones de telegrafistas, zapadores pontoneros y ferrocarrileros.

De manera que tendríamos cuatro o cinco batallones, según las necesidades lo obliguen. De modo que no hay tal sustitución ni aumento, sino que son transformaciones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo estaba en la creencia, y creo que se desprende del artículo 1.o de la ley, que dice: "Batallón de Ingenieros y cuatro unidades".

Señor Martínez García — "Hasta cuatro unidades".

Señor Narancio — No le basta al señor senador por Florida la verdadera autofabia...

Señor Mendívil — ¿Qué es autofabia?

Señor Narancio — Comerse a sí mismo, ... que ha tenido que hacer el ejército para comerse mil soldados, para poder cubrir las necesidades del ejército.

Señor Iglesias — Son alrededor de mil hombres.

Señor Ministro — Quería preguntarle al señor senador por Florida si está satisfecho con mi explicación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor; yo no puedo pedirle otra cosa.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Florida?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Rivera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Narancio — Acabo de pedir el texto de la ley que modificó el presupuesto de las Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas y me encontré con que las agencias similares del Rosario y Carmelo tienen un agente de primera clase con 1.080 pesos; un auxiliar con pesos 394.24. Así es que pediría que en la segunda discusión se tratara con estas remuneraciones, que son exactamente las fijadas a las agencias similares.

Señor Presidente — ¿Propone que se trate en segunda discusión?

Señor Narancio — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si el Senado no observa, se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Si se trata en segunda discusión el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase.

Se leyó lo siguiente:

"Nueva Palmira

1 Agente de 1.a clase ... $ 1.080 —
1 Auxiliar .... " 824 24"

En segunda discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

8

Léase el asunto que sigue en la orden del día.

(Se empezó a leer el relativo a nuevos elementos para el servicio radiotelegráfico...).

Señor Aragón y Etchart — Podría suprimirse la lectura del informe, que es conocido de todos los señores senadores. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida y el proyecto, son los siguientes).

"Cámara de Senadores.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

La Presidencia de la República ha enviado con mensaje un proyecto de ley a objeto de obtener con la aprobación del Cuerpo Legislativo un mejoramiento en los actuales servicios radiotelegráficos de la República.

Acompaña a la vez al mencionado proyecto una consulta que le ha sido hecha al Consejo de Administración sobre el proyectado destino de los proventos del servicio radiotelegráfico, a fin de que sirvan de base a una negociación a efectuarse con alguna institución bancaria, referente al propósito mencionado.

Inútil es que esta Comisión determine los servicios que prestan las instalaciones radiotelegráficas establecidas en distintos puntos del país, pero considera oportuno consignar en los actuales momentos, y por razón de la superioridad de las estaciones establecidas en los países vecinos, se hace imprescindible atender esta solicitud de mejoramainto, que motivan el mensaje y proyecto referidos.

Sabido es que de este importante servicio aprovecha en muy buena parte la navegación, ya sea por razón de las operaciones mercantiles que motivan las comunicaciones con tierra, ya sea por razón de los riesgos que el mar ofrece en períodos más o menos determinados.

Por otra parte, este servicio complementaría satisfactoriamente al telegráfico en no escasas ocasiones y cuando por circunstancias atmosféricas se encuentra imposibilitado de atender y expedir las comunicaciones que se les encomienda.

Ahora bien: la Presidencia de la República, en el deseo de encontrarse habilitada para gestionar esta evidente obra de progreso, requiere del Cuerpo Legislativo la determinación de utilizar los proventos del servicio radiotelegráfico en vez de que ellos sean invertidos en Rentas Generales, y con ellos, si lo juzgase oportuno, poder contratar un empréstito por la suma de 200.000 pesos con el Banco de la República o con alguna otra institución privada.

En tales condiciones podrían adquirirse estaciones y materiales suficientes para establecer una red en toda la República, que ofrecería ventajas indiscutibles, equiparando así este servicio a los mejores de Sud América.

Es de advertir que induce a esta Comisión el aconsejar la sanción del proyecto de ley venido de la Presidencia de la República, no sólo el convencimiento de la necesidad de su ampliación, sino también, como queda dicho, por el mejoramiento que importaría su eficaz cooperación al actual servicio público telegráfico.

En virtud de cuanto queda expuesto, y ofreciendo ampliar verbalmente los datos que le sea posible suministrar, vuestra Comisión de Milicias os aconseja la sanción del proyecto de ley que motiva este dictamen.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 24 de Junio de 1920.

Felipe Iglesias. — Julio Abellá y Escobar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para invertir los proventos del Servicio Radiotelegráfico en la adquisición de nuevos elementos y ampliación de los existentes para atender los servicios nacionales de la telegrafía sin hilos.

Art. 2.o Si la Presidencia de la República lo juzgare conveniente, podrá contratar con el Banco de la República o con alguna institución privada, a los fines expresados en el artículo anterior, un préstamo hasta doscientos mil pesos por un plazo no mayor de diez años, afectándosele los proventos del Servicio Radiotelegráfico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 24 de Junio de 1920.

Felipe Iglesias. — Julio Abellá y Escobar."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ministro — Quería manifestar al Honorable Senado la importancia de este proyecto, por su carácter nacional.

El mejoramiento de la radiotelegrafía es una necesidad nacional, porque estamos en condiciones de inferioridad con respecto a los vecinos y ocupamos un lugar de quinto o sexto orden como potencia en la radiotelegrafía del mundo. De manera que este mejoramiento tiende, precisamente, a que desaparezca ese estado de inferioridad en que nos encontramos; así es que, a más de la parte nacional, es decir, de la red a organizarse en el país, tiende al mejoramiento de nuestras comunicaciones con el exterior.

Hoy no estamos en condiciones de oir sino a una distancia muy limitada, y lo mismo de transmitir. Nuestra estación del Cerrito no alcanza más que a mil kilómetros en tiempos normales de buena atmósfera; se puede decir que con el desgaste de los aparatos, no transmite más que a seiscientos kilómetros, y en cuanto a la recepción es todavía menor.

Hoy existen aparatos que llevan la radiotelegrafía a una distancia enorme, tanto que podría decir que nos sería fácil oir las comunicaciones desde Berlín, desde Francia, cosa que hoy es imposible.

De manera que el objeto de este proyecto es el establecimiento de una estación, sino ultrapoderosa, por lo menos semiultra, en una forma apropiada, manteniéndose la del Cerrito y las establecidas en el Paso de los Toros y Rivera como intermedias nacionales, nada más.

Creo que no hay necesidad de mucha dialéctica para explicar la importancia de este proyecto, pero quería hacer resaltar que el objeto de la Presidencia es sencillamente el mejoramiento internacional.

Por otra parte, esa suma que se ha pedido se va a costear consigo misma. La radiotelegrafía del país ha sido ya paga con creces, ha sido reintegrada con el mismo servicio radiotelegráfico; de manera que ocurrirá lo mismo con el mejoramiento que se proyecta: dentro de pocos años los proventos de ella pagarán el beneficio de su mejora. Actualmente produce veinte mil pesos anuales; de modo que se ha calculado pagar esos doscientos mil pesos, en el peor de los casos, en diez años; pero yo creo que se podrá pagar antes, porque mejorándose nuestras comunicaciones, las entradas serán mayores.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

(Se retira el señor Ministro de la Guerra).

9

Léase el proyecto que destina 15.000 pesos para sufragar los gastos ocasionados por la delegación del Congreso Financiero de Wáshington.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos (pesos 15.000), para atender los gastos que demande el envío de la delegación uruguaya a la Conferencia Financiera Panamericana, que se celebrará en Wáshington en Enero de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de Noviembre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente. —Raúl Jude, Prosecretario."

Señor Presidente — Invito a la Comisión de Hacienda a producir el informe.

Señor Canessa — Pido la palabra.

De la lectura del proyecto de ley se desprende, señor Presidente, que esos gastos han tenido ya que verificarse, por cuanto la Comisión que había de asistir al Congreso a que se refiere, ya está de vuelta en el país.

La demora que sufrió en el Honorable Senado el asunto, hubiera traído, como consecuencia, si se esperaba su resolución, que no hubiera podido enviarse aquella delegación. Por eso, la Presidencia de la República, en mi concepto, perfectamente bien, trató por los medios a su alcance de proporcionar el dinero necesario a esa delegación, a título de reintegro. Corresponde, pues, que el Honorable Senado acepte y vote esta ley para efectuar el reintegro de la suma que ha sido adelantado, para que pudiera cumplir su misión la delegación que el país envió en el Congreso Financiero de Wáshington.

Con estas breves palabras, dejo informado el asunto.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Señor Narancio — Estoy un poco cohibido, porque sé que al señor Presidente no le gustan estas cosas, pero hay esta cuestión: el asunto de Treinta y Tres va a llevarnos un largo rato. Detrás de la discusión de Treinta y Tres está un proyecto de ley respecto a la carrera consular, que se ha dejado de tratar por dos veces, porque no estaba presente el señor senador Roxlo, que lo había estudiado especialmente.

Pediría que se modificara la orden del día y se tratara ese asunto ahora, para entrar de inmediato a la cuestión previa de los poderes de Treinta y Tres.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pediría que se hiciera con el asentimiento unánime que los senadores nacionalistas presentes la prórroga de este asunto de Treinta y Tres.

Señor Aguirre — ¿La postergación?

Señor Narancio — Por unos minutos, para tratar esta cuestión.

Señor Aguirre — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el asunto referente a la carrera consular.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En la provisión de los cargos de Cónsules de Distrito que se efectuare por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se procederá de tal suerte que, por cada tres designaciones para los expresados cargos, una de ellas por lo menos recaiga en ciudadanos uruguayos que, además de reunir las condiciones legales ya establecidas por disposiciones anteriores, exhiban certificados de haber cursado íntegramente los estudios de la carrera consular en la Escuela Nacional de Comercio.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado con todo detenimiento el adjunto proyecto de ley, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, y considera que Vuestra Honorabilidad debe prestarle el concurso de su voto.

El propósito tenido en vista por el distinguido legislador que le dió forma se inspiró en dos móviles igualmente plausibles: abrir un horizonte auspicioso a los profesionales egresados de la Escuela Nacional de Comercio, llamándolos al desempeño de las actividades consulares, y dotar, a la vez, a tan importante institución, con elementos cada día más aptos para ejercer las delicadas tareas encomendadas a la competencia y celo patriótico de los componentes que la integren.

Como se ve, el proyecto de ley tiende a dar base científica á la carrera consular por medio de la evolución gradual que se contiene en la fórmula empleada.

El discreto procedimiento excogitado por el autor de la ley al establecer que de cada tres designaciones que haga el Ministerio de Relaciones Exteriores en la provisión de cargos de Cónsules de Distrito, una por lo menos deba recaer en ciudadanos uruguayos que, además de reunir las condiciones legales ya establecidas por disposiciones vigentes, "posean certificados de haber cursado íntegramente los estudios de la carrera consular", imprime al proyecto un aspecto de ensayo reflexivo y juicioso, destinado a ir adquiriendo caracteres amplios y definitivos a medida que la experimentación de los nuevos factores incorporados a la función pública vayan rindiendo los frutos que es dable exigir de sus conocimientos, y permita, en consecuencia, entregarles en proporción cada vez mayor al fomento de nuestro desarrollo comercial en el exterior, cometido fundamental, si no único, de su razón de ser como instrumento oficial en el momento contemporáneo.

Nada puede oponerse, pues, a la aprobación inmediata de este proyecto, ya que en él se contemplan no sólo los legítimos anhelos de la juventud estudiosa, especializada para el fiel cumplimiento de tareas verdaderamente graves por la complejidad de los problemas sometidos a su examen y solución, sino que operará, en plazo más o menos cercano, la transformación de nuestro Cuerpo Consular, haciendo de éste el organismo científico que reclaman las exigencias siempre crecientes del comercio mundial.

Por las ligeras consideraciones expuestas, la Comisión informante se permite solicitar vuestra decisión favorable para el proyecto de ley en debate.

Sala de la Comisión, a 26 de Mayo de 1920.

F. Aragón y Etchart. — Javier Mendívil. — Félix Etchevest. — Justino Jiménez de Aréchaga."

En discusión general.

Señor Roxlo—Señor Presidente: yo, al principio, no había entendido bien la ley. Estudiándola, ví que no perjudicaba en nada a los Cónsules actuales.

De manera que no tengo ningún motivo para oponerme a ella.

Es lo que quería decir.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee),

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Mendívil—Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con la consideración de la cuestión previa del estudio de los poderes de senador por el Departamento de Treinta y Tres.

Hay un proyecto de resolución del señor senador por Florida, que se va a leer.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Concédese a los delegados de los partidos un plazo improrrogable de treinta días, para que puedan presentar ante la Comisión de Poderes todas las observaciones y pruebas relacionadas con el acto electoral relativo a la elección de senador por el Departamento de Treinta y Tres."

Está en discusión.

Señor Ramasso (don Ambrosio S.) — Pido la palabra.

No quiero hacer, señor Presidente, ni un discurso, ni una larga exposición. Mi objeto es simplemente dejar una constancia de opinión, motivado el hecho de dejar esta constancia por la interrupción que debí hacer al señor senador por San José, en su exposición respecto de su criterio en cuanto a principios y precedentes de opinión en asuntos de poderes.

Debo decir, ante todo, que yo no tengo el mismo criterio que el señor senador por San José, respecto de los precedentes en materia parlamentaria, y, menos aún, en materia política.

Dentro de la organización democrática en que vivimos, me parece lógico que se haya establecido, en el capítulo de principios generales de nuestra legislación privada, el que la jurisprudencia, es decir, las decisiones judiciales, no obliguen a los jueces; y el que precisamente sea allí donde los juzgadores no puedan salir de la letra y de los términos estrictos de la ley.

Si la jurisprudencia no los obliga, si para fallar no están obligados a acatarla, en materias de otro orden no tan sujetas a reglamentaciones y no tan estrictas en sus términos y en sus mandatos, es evidente que la jurisprudencia obliga mucho menos que en lo judicial, y da un margen mucho mayor para resolver las cuestiones y para la interpretación de cada caso.

Existe una gradación, a mi juicio, desde los límites prefijados de las actividades judiciales, hasta el campo de acción que tiene la materia o la actividad esencialmente política, gradación en que los límites van siendo mucho más amplios a medida que se avanza, porque, entre la jurisprudencia como base de las resoluciones judiciales y la jurisprudencia como base de las resoluciones de problemas políticos,—que son los dos extremos,—hay, en el de la jurisprudencia judicial, el límite pretrazado de las leyes y hasta de las costumbres, de las cuales el Juez no puede salir, y en el límite de la jurisprudencia política y en el de la parlamentaria, que es la intermedia, está toda la aplicación del criterio de utilidad general, del interés general, que fundamenta la actividad política exclusivamente y que fundamenta una parte de la actividad parlamentaria legislativa.

Esta es la base de mi convicción sobre el valor de los precedentes. Si los precedentes, por disposición orgánica de nuestras leyes, no sirven en lo judicial más que de antecedente o materia de estudio, con mucha más razón han de ser tan solo simple materia de estudio tratándose de lo parlamentario, de lo legislativo y, con mucha más razón aún, de lo político. Sólo en lo administrativo ofrecen los precedentes un valor efectivo de decisión, porque llenan allí la función ponderadora de contrastar los excesos de eso que se llama la facultad discrecional.

Dada esta explicación sobre cuál es mi criterio orgánico en la materia, quiero decir, ahora, cuál es mi opinión sobre el artículo constitucional a que se han referido los colegas que intervinieron en esta cuestión.

La Constitución dice que cada Cámara es el Juez privativo en la apreciación de los poderes de sus miembros. Ya se ha dicho, y yo convengo en eso, cuál es el alcance de esta disposición y qué quiere decir; pero se ha hecho notar, también, con verdadera exactitud, — y el señor senador por Maldonado hizo de eso un punto especial, — que la recta inteligencia del artículo constitucional es la de su aplicación junto con la de los demás institutos creados al través de toda nuestra vida institucional. En buenos términos, la aplicación del artículo constitucional sin mermar las atribuciones legales de todos los organismos electorales que constituyen los rodajes necesarios para que pueda producirse, para que pueda ordenarse debidamente el resultado de los comicios, es decir, sin invadir la esfera de acción de Mesas Receptoras, Juntas Electorales y, en último término, de cada Cámara, del mismo modo que en un cuerpo legal cada artículo se interpreta, no aisladamente, sino en relación con los demás.

De la misma manera entiendo yo, como entendía el señor senador por Maldonado, que corresponde a cada Cámara la resolución de los procesos electorales dentro de las atribuciones que tienen, pero sin suprimir la función que tienen, también, los otros institutos creados por la ley.

Aparte de eso, que me deja sustentar ahora la misma opinión que he manifestado otras veces en materia de estudio de poderes, es decir, la interpretación amplia y sin perjuicio de la esfera de acción que corresponde a cada organismo, fuera de eso, digo, voy a decir cuál es mi opinión sobre este asunto que debatimos.

En este asunto no se trata, precisamente, ni del alcance del artículo constitucional ni de ninguna de estas cuestiones incidentales a que yo he tenido que hacer referencia porque me obligó a ello una interrupción que, galantemente, me admitió el señor senador por San José.

La cuestión que está en debate en el Senado es simplemente una cuestión accidental, una cuestión de circunstancias: la de saber si en el tiempo que media entre la remisión de los registros al Departamento de Treinta y Tres y este momento, debe estudiarse todo el proceso o si debe estudiarse en él simplemente lo que haya sido materia de observación. Esa es toda la cuestión en debate. No hay, en realidad, — y me parece que se han equivocado de medio a medio los colegas que entraron en largas disertaciones sobre interpretación de artículos constitucionales, — no hay, en realidad, repito, tal cuestión de interpretación de artículos constitucionales. De lo que se trata es de saber si, dada la amplitud que tiene el proceso y la manera o método de trabajos del Senado, se puede hacer una revisión de todo el proceso o si hay que concretarse simplemente a los votos observados. Eso es cabalmente lo consultado por la Comisión de Peticiones.

Señor Aguirre — La moción que está en debate no dice que se revea todo el proceso.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La moción que está en discusión no lo dirá, pero yo no tengo la culpa de si el señor senador por la Florida ha acertado o no. Yo me remito a la cuestión que se sometió a resolución del Senado.

Señor Aguirre — Pero hay que remitirse a lo que está en discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — La cuestión en sí se relaciona con la función constitucional de la Cámara. De modo que es indispensable tratarla.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La cuestión que está en debate es la siguiente: saber si en el tiempo de que disponemos debemos estudiar todo el proceso o debemos reducir ese estudio a los puntos materia de observación, para darle a la Comisión de Peticiones una pauta de trabajo.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una aclaración?

La cuestión que se planteó en el Senado fué ésta: dada la brevedad de los términos de que el Senado disponía para tratar el asunto de Treinta y Tres, era necesario resolver previamente si la verificación de los poderes comprendía el estudio de todos los antecedentes del asunto o solamente los votos observados.

Si el Senado entiende que su función era esta última, podría ser tratada antes de la remisión de los Registros. Si el Senado, por el contrario, considera que su función constitucional es rever todo el proceso, entonces se hacía necesario devolver los Registros a Treinta y Tres y demorar la consideración de los poderes presentados por el doctor Herrera hasta que estos Registros vuelvan nuevamente a la Cámara. Esta fué, en sus términos precisos, la cuestión.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — No se habló de si el Senado entendía que hacía esta o aquella su función, no, se habló de la brevedad de los términos y de cuál era el procedimiento que debía seguir la Comisión de Peticiones. Yo lo he comprendido así.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que entendió mal el señor senador.

Señor Ramasso (don Ambrosio — Y me remito a eso porque creo que simplemente es esa la cuestión, una cuestión de brevedad de término, una cuestión de tiempo, una cuestión material y nada más. No es una cuestión de interpretación de artículos constitucionales.

Lo que debemos hacer nosotros es saber si la Comisión de Peticiones concreta su trabajo a estudiar simplemente las observaciones que contiene el proceso o si debe estudiar todo el proceso.

Señor Aguirre—O si debe admitir otras observaciones distintas de las ya hechas y no ocuparse sólo de los votos observados.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y ese es un punto constitucional.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero esa sería una segunda cuestión, y no estamos en ella, a mi juicio.

Señor Aguirre—Estamos discutiendo la moción del señor senador por la Florida y a ella nos debemos ceñir, más o menos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Estamos discutiendo la moción del señor senador por la Florida, pero dentro de lo que es la cuestión primitiva, porque no podríamos cambiarla en otra. Estamos frente a la misma dificultad del principio, y yo me aferro a esto porque deseo que no nos perdamos en un laberinto. Si mañana se le ocurriese equivocadamente a un colega hacer una moción que no tuviese nada que ver con lo que se discute, llevaríamos al Senado a resolver una cuestión ajena a la que se estuviese tratando.

Señor Aguirre—Ese es el pedido del candidato electo: que se abra un plazo aquí, en el Senado, para oír observaciones.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Declaro desde ya que no voy a votar la moción del señor senador por la Florida, si tiene ese alcance.

Yo entiendo que estamos empeñados en saber si, dada la brevedad de los términos, debe reducirse el estudio del proceso electoral de Treinta y Tres a las observaciones con que ha venido, o si debe hacerse un estudio íntegro.

Señor Aguirre—Y si pueden hacerse nuevas observaciones, aquí, en Sala.

Señor Jiménez de Aréchaga—En resumidas cuentas, la cuestión planteada permitiría, en concepto del señor senador, que los que resolvemos el problema por razones de orden puramente constitucional, votemos la limitación de las funciones del Senado conjuntamente con los que entienden, como el señor senador, que acaba de hablar...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — No hay inconveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... entendiendo que puede resolverse con un criterio puramente político.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — No hablo siquiera de criterio político; hablo de las circunstancias del momento.

Señor Jiménez de Aréchaga — O por razones de circunstancias.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Por razones de escasez de tiempo, nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — No excluyentes de las buenas razones de orden constitucional que pueden aducirse por una y otra parte para sostener la limitación o la extensión de las funciones...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es natural: no puedo meterme en el fuero interno de nadie para organizar ni dirigir sus convicciones. Digo que, a mi juicio, no hay para qué tocar la cuestión constitucional.

Aclarada como ha quedado la cuestión, con la interrupción que debo agradecer a los señores senadores por Flores y San José, llego a la convicción de que no me es posible votar el estudio de todo el proceso, porque creo, sencillamente, que no tenemos tiempo para tanto; y que entonces la Comisión de Peticiones debe restringir su acción a las observaciones que haya en el proceso y aconsejar lo que entienda conveniente.

He terminado.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — El señor senador electo, don Luis Alberto de Herrera, hizo referencia a mi intervención, hace quince años, en el debate que tuvo lugar en la Cámara de Representantes sobre las elecciones de Rocha.

Con ese motivo, acabo de leer la versión taquigráfica y, bien meditado el asunto, creo que no debo cambiar de opinión.

Considero muy respetables los argumentos que se han hecho ahora en el Senado, pero, en mi humilde pensar, no son suficientes para hacerme tomar otra orientación en materia que siempre consideré con calma, con estudio y con sentimiento de justicia.

En primer término, cabe recordar que la Constitución establece que la Cámara es el juez "privativo" de las elecciones de sus miembros, como todos lo sabemos.

Esta cláusula, expresa y terminante, es excluyente de toda consideración que tienda a llevar el juzgamiento de las elecciones fuera de la Cámara misma.

Los fundamentos de la disposición son obvias, y se han repetido muchas veces.

En los asuntos políticos casi siempre hay que elegir entre dos soluciones relativas, ninguna de ellas perfecta. Librada la apreciación de las elecciones de los

miembros de la Cámara a un Tribunal extraño a ella, se sabe que se corre el peligro de entregar a ese Tribunal la suerte de la mayoría y la libertad de acción de la Cámara misma.

Etregada, por otra parte, la solución de las elecciones a la Cámara, hay el inconveniente de que la justicia degenere en política y se subordine a la aspiración de predominio de uno de los partidos.

En Inglaterra, la Corona y los cuerpos judiciales superiores, vienen a tener directa o indirectamente el carácter de moderadores por su estabilidad vitalicia y aristocrática y pueden más fácilmente ser menos influenciados por la política del momento; de ahí que haya dado resultado el sistema de sacar de la Cámara el juzgamiento de las elecciones de sus miembros; pero entre nosotros, o en países nuevos, de poco reposo, el procedimiento de querer llevar fuera de la Cámara la solución de estos asuntos, y especialmente al Poder Judicial, creo que sólo daría un mal resultado.

Ese mal resultado se comprende perfectamente, porque los partidos políticos tratarían de obtener puntos de apoyo decisivos en los cuerpos destinados a juzgar, y buscarían crear influencias dentro de la magistratura misma; y resultan, entonces, dos males eventuales, en vez de uno como cuando se resuelven las cuestiones de elecciones dentro de la Cámara y por ella; resultan dos males, porque, sin salvarse la dificultad, se produce doble perturbación: la de llevar el malestar también al Poder Judicial.

En vez de salvar las dificultades en un cuerpo, se las extiende a dos, porque los jueces concluyen por ser, virtualmente, elementos políticos.

Ante esa alternativa, no hay más solución que la de confiar en las condiciones morales de los hombres y en su educación progresiva: tratar de que los Parlamentos se respeten a sí mismos, y, no teniendo otro contralor que su propio decoro, respondan a la verdad y resuelvan "en su alma y conciencia", como tantas veces se ha repetido.

Recordados estos pricipios, que son elementales, respecto a los motivos que han obligado a que sea cada Cuerpo Legislativo, Cámara o Senado, el que resuelva, privativamente sobre las elecciones de sus miembros, y establecido que esa decisión constitucional importa que cada Cámara decida por sí misma, con exclusión de otros jueces, el punto queda, a mi modo de ver, bien definido, y, por lo tanto, resuelta la cuestión del alcance que puedan tener los juzgamientos hechos por Tribunales o Comisiones auxiliares, a las que no se ha hecho delegación, propiamente, sino que se ha autorizado para juzgar en primera instancia o en primer término, sin perjuicio de la calificación definitiva por cada Cámara.

Los Tribunales que intervienen en las cuestiones electorales de detalle, sean ellos Juntas Electorales o cualesquiera otros, a mi modo de ver, son tan sólo auxiliares, y son auxiliares por la sencilla razón de que la atribución de la Cámara no puede ser delegada, es privativa, son elementos auxiliares que juzgan en la inteligencia de que en cualquier momento la Cámara pueda revisar sus decisiones.

Las Cortes americanas, al establecer...

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin embargo, la ley le da carácter de cosa juzgada.

Señor Otero — Si me permite el senor senador, le pido que no me interrumpa...

Señor Mendívil — No hay cosa juzgada para el Senado, ni aún mismo para las Juntas Electorales.

Señor Otero — Las Cortes Americanas, —en la época que traté esta cuestión en la Cámara, no conocía esto—las Cortes Americanas, digo, han definido la cuestión en términos muy claros. Dicen que esas decisiones tienen valor "prima facie", es decir, mientras no haya motivos suficientes para una revisión.

Las decisiones, pues, de esos Tribunales electorales, que yo considero auxiliares puramente, deben ser respetadas por las Cámaras; deben ser respetadas porque, en principio, se supone que han sido dictadas respetando las leyes y con criterio de justicia; pero en virtud de una suposición que no obsta a la prueba en contrario.

La ley misma, no podría delegar a Tribunal alguno lo que, según la Constitución, no es delegable, porque es privativo de cada Cámara.

Esos fallos de los Tribunales electorales no pueden, por lo tanto, si es que virtualmente deciden sobre puntos controvertidos de los que depende la elección, ser considerados como cosa juzgada, y opuestos en ese carácter a la libertad de acción de la Cámara.

Aunque la analogía no es muy estrecha, puede decirse que las Juntas son cuerpos auxiliares que desempeñan funciones como la del actuario, cuando toma declaraciones de testigos, cometidas por el Juez. Se aceptan sus actos, mientras no hay oposición, pero no se aceptan si la hay.

En el caso ocurrente, de decisiones de Juntas Electorales hay siempre lugar a discutirlas durante el proceso parlamentario.

Ahora bien: ¿cuál es el límite de esa discusión? El límite de esa discusión, a mi modo de ver, está determinado por las observaciones que se formulen en contra. Si alguna persona opone una causa de nulidad u ofrece probar un error, hay que atender el reclamo; pero entiendo que a esa persona le corresponde producir la prueba, y entiendo, también, que esa prueba debe ser producida en breve término, por razones de orden público.

Esto no quiere decir que la Cámara deba rever todo el proceso electoral, porque la calificación debe hacerse rápidamente.

Puede suceder, es verdad, que las observaciones sean de tal naturaleza, tan complicadas, que envuelvan toda la elección, como sucedió en el caso de Rocha. Entonces no sería parlamentario proseguir un proceso interminable, y sería preferible ir a nueva elección, es decir, proceder por verificación rápida y directa.

Otras veces, como en el mismo caso de Rocha, puede suceder que la solución venga a depender de una interpretación "ad-hoc" de cuestiones de derecho o de procedimiento. En ese caso, la Cámara viene a ser juez y legislador al mismo tiempo, y por razones de moral política, corresponde, como yo lo indiqué en el caso de Rocha, la anulación de la elección.

En el caso de Rocha, el Partido Colorado, siendo gran mayoría, hubiera podido resolver la elección a su favor al amparo de una interpretación, que sería buena o mala, pero prefirió, en conciencia, no proceder así; y procedió bien, diciendo: "vamos a una nueva elección; se trata de un punto dudoso de derecho sobre el que los mismos colorados estamos divididos".

Y hay que hacer honor a las personas de aquel entonces, pues los colorados, que opinaban en un sentido o en otro, aceptaron la solución que yo propuse, de que se fuera a una elección nueva.

Hoy, al leer las versiones taquigráficas, lejos de considerarme equivocado, me afirmo en que la solución fué verdaderamente honrosa, y me enorgullezco de ella.

De entonces a hoy, si bien no he variado en cuanto a la orientación fundamental, he aprendido algo, pues no poseía en aquellas circunstancias libros que después he consultado.

Hoy puedo afirmar que la doctrina de la cosa juzgada aplicada a las decisiones de los Tribunales electorales auxiliares es contraria al derecho definido por las Cortes Americanas.

(Watson, 282, sobre el valor "prima facie" de esas decisiones, y el alcance de la jurisdicción privativa del Congreso; vease la referencia al fallo en el caso Kilbourn V. Thompon, 103, United States, 190).

He aprendido, también, que estas cuestiones no se deben resolver por equidad, sino por estricta justicia...

Un senador electo tiene derecho, o no, a ingresar a esta Cámara; la Cámara no tiene la facultad de hacer componendas, ni lo que habitualmente se llama "política".

Casi siempre es posible, en los casos dudosos o controvertidos, hacer interpretaciones de leyes, y, por medio de esas interpretaciones "ad-hoc", admitir o anular votos, formando así una mayoría y una minoría. Yo creo que eso importa, no el juzgar sobre la elección o calificarla, pero sí el decidirla.

En esos casos, creo que es preferible anular y hacer nueva elección, como se hizo cuando el asunto de Rocha.

No juzgo intenciones en este caso de Treinta y Tres, ni me permitiría hacerlo. La solución que se tome en este caso, —cualquiera que ella sea—no pretendo que sea afectada por las opiniones de orden general que acabo de exponer.

No conozco la protesta que se ha presentado ni los motivos que ha tenido la Comisión para no ir al fondo del asunto. En otros casos, hemos oído a los interesados, hemos tratado de comprobar sus observaciones y de resolverlos del mejor modo posible. En este caso, recién empieza el proceso; nada conozco y nada debo prejuzgar.

Pido, pues, que se entiendan estas palabras tan sólo como explicaciones correlacionadas con lo que dijo, a mi respecto, el senador electo señor Herrera, y no de otro modo.

Sólo deseo dejar constancia de que no he tenido motivo para cambiar mis antiguas ideas...

No me avergonzaría, tampoco, de haber cambiado.

Es un poco extraño, indudablemente, señor, que los elementos colorados, que antes pensaban de un modo, hoy piensen de un modo distinto, y que los elementos blancos, hayan hecho lo mismo.

Señor Aguirre — Los nacionalistas no han cambiado. Los senadores que están sentados aquí nunca han emitido oponión en este sentido. Y entiendo que los sostenedores de la doctrina extricta, en la Cámara de Diputados, siguen siendo ahora, —los más sonados al menos, como los doctores Alfredo Vázquez Acevedo y Martín C. Martínez,—siguen siendo fieles a aquellas ideas que sustentaban hace quince años.

Ahora, de los senadores que estamos aquí, ninguno ha emitido opinión, y de mí, sé decir que no voy tampoco a ninguno de los dos extremos, sino a la doctrina intermedia, que admito las observaciones, pero no entro a rever todo el Registro Cívico.

Señor Otero — ¿Rever el Registro Cívico? Me parece justo si es que hasta él alcanzan las observaciones.

Señor Aguirre — Yo sostengo que aquí se deben oir observaciones.

Señor Otero — Si mañana viene una persona y dice que han votado indebidamente cincuenta individuos, y ofrece la comparación de las impresiones digitales, y se demuestra, por ese medio, que esos votos son inadmisibles, ¿puede la Cámara, en su alma y conciencia, admitirlos porque hay cosa juzgada, o porque no fueron opuestas las observaciones en el momento oportuno?

Señor Aguirre — Ese es el problema. ¿Puede el Senado, pregunto yo, dar el triunfo, por ejemplo, a un candidato que ha triunfado por veinte votos, cuando se

sabe que hay veinte individuos que no han podido votar con esas balotas?

Señor Aragón y Etchart — Porque no lo han hecho en tiempo oportuno.

Señor Aguirre — No han tenido la oportunidad, ni en uno ni en otro sentido, y la prueba evidente de que no han tenido esa oportunidad está en el hecho de que no han podido votar con esas balotas.

Señor Aragón y Etchart — Habría el desconocimiento más absoluto del más primordial de los derechos de todo hombre que nace en un país: el derecho electoral, sin la garantía de su defensa.

¿Cómo puede hacerlo el Senado o la Cámara de Representantes, eliminándolo del Registro?

Señor Aguirre — No los elimina. Anula los votos nulos.

Señor Aragón y Etchart — El derecho primordial que tiene todo ciudadano de contribuir a la soberanía de la nación.

Señor Aguirre — Es un error.

Señor Aragón y Etchart — No, señor.

Señor Aguirre — ¿Me permite?

Un señor vota con la balota de otro que está perfectamente bien inscripto, y se prueba que el que ha votado ha cometido una estafa cívica.

Señor Aragón y Etchart — Sí, es cierto que más vale absolver a cien culpables que condenar a un inocente, vale más admitir diez fraudes que quitarle el derecho electoral a un ciudadano bien inscripto, sin que se le pueda oir, porque las Cámaras, en conciliábulos, eliminan veinte, treinta o cien votos.

Señor Aguirre—No, señor; porque se admiten los delegados de los distintos partidos y los miembros de la Comisión pertenecen a los dos partidos. No se le oirá al votante, pero se le oye al que puede hacer su defensa.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

Señor Aguirre — Se oirá al abogado, al que tiene más interés en defender su voto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desearía saber si hay número.

Señor Presidente — Hay número, porque se encuentran varios senadores en antesalas.

Señor Jiméez de Aréchaga — Me parece lógico que lo hubiera en Sala.

Señor Aragón y Etchart — Yo agradezco al señor senador Otero la interrupción.

Señor Otero — Tuve el placer de oir al señor senador por Maldonado, el otro día, y no comparto sus ideas. De manera que tendría que discutir extensamente con él, y no lo deseo, porque no hay objeto práctico en ello.

Señor Jiménez de Aréchaga — La extensión del debate no permite otra cosa que la declaración del voto de cada uno de los señores senadores.

Yo mocionaría, señor Presidente, si hay número en Sala, para que se prorrogara la hora hasta terminar con este asunto, siempre que no hubiera oposición de parte de algún señor senador.

Señor Presidente — El señor Presidente, doctor Espalter, ha manifestado el deseo de tomar intervención en este asunto, pero se ha retirado..

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, no insisto.

Señor Otero — Al empezar a hablar, pedí a un empleado que buscara en un diccionario el significado exacto de la palabra "privativo" y me contesta ahora que "privativo" significa "singular, propio y peculiar de una cosa o persona, y no de otras".

De manera que si la jurisdicción es privativa de la Cámara, es singular y peculiar de ella y no de otro Tribunal, mal puede ser delegada en absoluto ni directa, ni indirectamente, porque lo que no se puede hacer en forma directa no se puede hacer en forma indirecta.

Si en forma directa no puede la Cámara delegar sus atribuciones, tampoco puede delegarlas en forma indirecta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que no es el concepto generalmente reconocido de "jurisdicción privativa."

Señor Otero — ¿Tendría un concepto más amplio en la opinión del señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos, en la larga exposición que yo he hecho al respecto, he sostenido que la jurisdicción privativa es compatible con el carácter de cosa juzgada que tengan las resoluciones adoptadas por las Juntas Electorales y por los Tribunales en los casos especiales establecidos por la ley.

De modo que la función privativa de la Cámara se refiere a todas aquellas protestas formuladas ante las Juntas Electorales de acuerdo con la ley respectiva.

Señor Aragón y Etchart — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que deben ser resueltas por ellas; y si admití, por ejemplo, que en Francia se reconoció por la Junta Electoral que no debía impedirse que votara un ciudadano descalificado después de la inscripción, pero cuyo registro no había sido anulado por falta de período de tachas, en nuestro país debía predominar también el mismo criterio y sólo ser tachados los electores de acuerdo con las disposiciones legales vigentes: no admitirse ante la Junta Electoral más protesta que la que la ley de elecciones establece.

Más amplia, indudablemente, la ley de elecciones nuestra que la de otros países, en cuanto ha admitido la posibilidad de eliminar, de tachar, de observar votos por causas supervivientes a la clausura del registro, pero establecidos expresamente en la ley y como recurso que la ley reconoce.

Señor Otero — ¿Me permite el señor senador continuar?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Otero — Como digo, no deseo entrar al fondo de esta cuestión, pero como mi distinguido colega ha insistido sobre un argumento, me parece conveniente explicar sobre ese argumento particular el fondo de mi pensar. Yo oí con toda atención el otro día la referencia que hizo el señor senador por Maldonado a la ley, cuando decía que las elecciones se harían de acuerdo con la ley, que más o menos es lo que acaba de repetir el señor senador por Flores.

La Constitución establece que las elecciones se practicarán en la "forma" determinada por la ley, es verdad. Pero la ley no puede determinar sobre el criterio de fondo, es decir, sobre el derecho de fondo librado privativamente a la Cámara, que es quien resuelve si la elección fué ganada por tal o tal persona...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador por Montevideo?

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Gutiérrez (don César), Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Saráchaga.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Amaro Macedo, Lorenzo y Losada (don Héctor), Salteráin y Sosa.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Gilbert, Imas, Lorenzo y Losada (don Humberto), Muñoz Zeballos, Navarrete y Negro.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Colistro, Comas Nin, Gutiérrez (don Daniel), Magariños Veira, Montaldo, Patiño, Peyrallo, Raffo, Zum Felde y Ruprecht.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se hace saber que dicho Consejo ha promulgado los siguientes decretos de pensión, aumento, etc.:

Don Juan Rodríguez y Montero, don Clodomiro B. Paz, don Alfredo Acuña Fiedrich, doña Máxima Núñez de Olivera, don Joaquín C. Sánchez, don Juan Cóppola, don Enrique Buero, don León Chagas, don Lázaro Castro, don Alfredo M. Costa, don Rosalio Patiño, don José A. de Freitas, don Ventura Fernández, don Torcuato I. Amorín, don Juan A. Smith, don Juan B. Brown (hijo), doña María C. Ifrán, don José Cioffi, don Raúl Rey Azopardo, don Félix Núñez, don Carlos Goñi Blóser, doña Zelmira O. de Ipar, doña Sara F. de Mazzara, don Martín Olasagasti."

—Archívensé.

"La misma Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se solicita la interpretación de la ley de 26 de Abril de 1920, que acuerda beneficios a las pensiones amparadas por las leyes de Jubilaciones de 5 de Mayo de 1838 y 14 de Octubre de 1904."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Provisión de cargos en la carrera Consular: gastos originados por la Delegación Uruguaya a la Conferencia Financiera Pan-Americana celebrada en Wáshington y refuerzo de los rubros "Vestuario", "Calzado para la Policía" y "Eventuales" del Ministerio del Interior."

—Archívense.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Modificaciones al Presupuesto Escolar.

Ampliación al Presupuesto de las Administraciones de Rentas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Transformación de varias unidades del ejército en Batallones de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telegrafistas."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"Autorización a la Presidencia de la República para adquirir con los proventos del servicio radiotelegráfico nuevos elementos para atender los servicios de la telegrafía sin hilos."

—A la misma Comisión.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado."

—Archívese.

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor representante don Simón B. Amighetti, relacionados con la demora en la tramitación de los expedientes sobre reválida de títulos obtenidos por ciudadanos uruguayos en Universidades extranjeras."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"El señor representante don Armando Bacigalupi solicita informes del señor Ministro de Industrias sobre las horas de trabajo de las telefonistas en el Departamento de Canelones."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto que modifica los artículos 247 y 248 del Código Civil."

—Repártase.

"Varios empleados de Correos y del Ferrocarril Uruguayo del Este solicitan pronto despacho del proyecto de los se-

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:
Señoritas Josefina, Herminia, Esther y ñores representantes Rossi y Pena sobre cómputos de servicios."

—A sus antecedentes.

Carlota S. Rebollo, doña Matilde M. Galindo, don Roberto Badell, doña Petrona Ogarzábal de Schenzer, doña Josefina Palombo de Aguiar, doña Celedonia Banat de Gabito, don Juan J. Castilvecchi."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don León Zubillaga solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Pedro B. Farías solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don Luis Hierro y don Armando Vicente y Ferrés presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un Liceo de Enseñanza Secundaria en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", el que se regirá por las disposiciones de las leyes de 18 de Enero de 1916 y 30 de Noviembre de 1911.

Art. 2.o El Liceo de Enseñanza Secundaria de "Batlle y Ordóñez" se regirá por un presupuesto igual al de los establecimientos similares.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 2 de 1920.

Luis Hierro, diputado por Treinta y Tres. — Armando Vicente y Ferrés, diputado por Minas."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La situación del pueblo "Batlle y Ordóñez" dominando una extensa zona rural de los Departamentos de Minas, Florida, Treinta y Tres y Cerro Largo, le convierte en centro de la misma, como el núcleo más importante de labor y de cultura. Aquella población es el eje de las transacciones rurales en un largo perímetro: su sucursal bancaria trabaja con clientela de diferentes Departamentos; los hombres de ciencia allí radicados tienen su clientela hasta confinar con otros pueblos; y así sucesivamente, en todos los órdenes de la vida y de la actividad, resulta un centro indiscutible para una numerosísima población y para las manifestaciones de riqueza presente y futura que representa.

Hasta la frontera del país sólo dos ciudades,—Treinta y Tres y Melo,—le superan en importancia, correspondiéndole a "Batlle y Ordóñez" la supremacía en una zona que arranca desde las proximidades de la ciudad de Minas y se extiende hasta los marcos de Aceguá y Laguna Merín, del río Cebollatí y arroyo Aiguá en las tierras que comprenden tres departamentos. Esta manifestación tiene por objeto fijar la importancia material del progresista pueblo "Batlle y Ordóñez", cuyos adelantos, tan notables como plausibles, han sido el resultado de su propia situación y del esfuerzo de sus habitantes, fecundos y tenaces en todas las campañas que han librado por el progreso, enérgicos y laboriosos para hacer el bien; grandes y fuertes para labrarse un pedestal de cultura que, como todas las manifestaciones de vida laboriosa, le presta a aquella población el sello noble y simpático que merecen los grandes esfuerzos y las generosas realizaciones.

Y bien, Honorable Cámara: esa población que por su comercio, por su cultura y por su sociedad hace honor al país; ese centro de dilatadas regiones donde las conquistas realizadoras de los tiempos presentes llegan tardíamente y pobremente, carece de uno de los motivos fundamentales y esenciales de la vida próspera y feliz: un Liceo de enseñanza que lleve al alma vigorosa de los nuevos las idealidades, las ansias de más allá, y los motivos de perfección que vibran en todas partes al ritmo sonoro del patriotismo y de la ascensión a la condición humana. No es necesario, Honorable Cámara extremar el comentario o forzar la dialéctica para fundar el proyecto que tengo el honor de someter a Vuestra Honorabilidad.

Su solo enunciado es un dictado de patriotismo que hay que obedecer; es un programa de mejoramiento que hay que cumplir, una exigencia de vida que hay que realizar.

Por una imposición de sano patriotismo se debe extender y perfeccionar las condiciones intelectuales del país, dándole a la gente joven una capacidad suficiente para utilidad de la nación y suya propia en las alternativas de la vida cada día más compleja y exigente.

Combatir la ignorancia es combatir la miseria. Sembrar escuelas y liceos es cimentar la paz y la justicia en el aforismo que siendo auténtico de Artigas, debe ser baluarte de los hombres de Gobierno y atalaya de la juventud nacional: "Sean los orientales tan ilustrados como valientes".

Tengo la convicción que el proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad, y cuya realización superará en ventajas positivas de presente y de futuro a todo cálculo, llena una aspiración patriótica y satisface una necesidad de nuestra campaña viril y laboriosa que necesita la acción de leyes positivas en concordancia con el esfuerzo bienhechor y con la aspiración suprema de sus hombres.

Un liceo en "Batlle y Ordóñez" realiza un ideal y tonifica las aspiraciones de labor y de lucha comunes de una sociedad progresista que todo lo debe a sus esfuerzos. Las pruebas referentes a población escolar, etc., etc., las haré conocer oportunamente de Vuestra Honorabilidad o de la Comisión dictaminante en este proyecto.

Montevideo, Julio 2 de 1920.

Luis Hierro, diputado por Treinta y Tres. — Armando Vicente y Ferrés, diputado por Minas."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—"El señor representante don Julio María Sosa solicita licencia por el término de treinta días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—"El señor representante doctor Francisco Ghigliani presenta moción para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a una de las sesiones próximas, a fin de informar sobre los motivos que ha tenido el Consejo Nacional de Administración para no remitir el proyecto que acuerda nuevos recursos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

Se va a votar.

Si la Cámara destina una sesión especial para ocuparse de la moción que ha presentado el señor representante Ghigliani.

Varios señores representantes— No se ha oído.

Señor Presidente—Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si la Cámara desea tratar este asunto en una sesión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay que fijar día.

Señor Ghigliani— Hago moción, señor Presidente, para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, después de la elección de los miembros de la Comisión de Cuentas.

Es un asunto muy sencillo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Ghigliani, que propone que se trate hoy, en primer término, su moción.

Señor Cortinas — Desearía saber a qué se refiere la moción, porque no he podido oir.

Señor Presidente— Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

El señor representante Ghigliani propone que se trate hoy, en primer término.

Señor Rossi — Deseo hacer una observación.

De acuerdo con la última resolución de la Cámara, no puede interrumpirse la discusión del asunto del Canal Zabala. Ahora bien: la solicitud del señor diputado Ghigliani indudablemente está en contra de esa resolución, y aun cuando creo que la Cámara estará de acuerdo en que es necesario acceder a esa solicitud, como lo prueba la votación reciente, yo creo que bien podría dejarse la discusión de la minuta para cuando haya terminado el asunto a que me he referido. De manera que entonces todo consistiría en diferir éste hasta el lunes o miércoles próximo, a menos que se prefiera una sesión especial.

Señor Vicens Thievent—Es cuestión de unos minutos.

Señor Dufour — A mí me parece que el asunto es tan sencillo y tan de uso en la Cámara acceder a estas invitaciones a los Ministros, que no se necesita mucho tiempo para resolverlo. En el tiempo que hemos puesto el señor diputado Rossi y yo en hablar sobre esto podríamos haberlo votado.

Por estas razones votaré favorablemente la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Rossi— En realidad, si tuviéramos la seguridad de que no va a ser discutido, es claro que podría tratarse.

Señor Ramírez—Esa seguridad que reclama el señor diputado Rossi nunca se tiene; se cree que el asunto no va a ser discutido y luego da lugar a discusión. Yo, consecuente con las ideas manifestadas en sesiones anteriores, en el sentido de que se debe respetar la prelación de los asuntos cuya discusión ha empezado ya,—salvo razones de verdadera urgencia,—votaré en contra de la moción que ha sido presentada.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

La Cámara había resuelto tratar esa moción en una sesión especial, pero no se ha indicado día.

Señor Ghigliani—Propongo que sea en la sesión del lunes, en primer término, o en una sesión especial, el martes, si no se desea interrumpir la orden del día.

Señor Ramírez—Modificaría la moción en el sentido de que se trate en la sesión del lunes próximo, una vez que hayamos concluído la discusión del asunto referente al Canal Zabala.—(Apoyados).

Señor Buero—Pido la palabra, señor Presidete.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo creo, señor Presi-

dente, qué estamos desvirtuando las disposiciones concretas del Reglamento con respecto a este pedido de interpelación.

El Reglamento, si mal no recuerdo, establece que cuando la Cámara no vota una sesión especial, se tratará el asunto indefectiblemente en la primera sesión siguiente a la que se presentó la moción. Quiere decir, entonces, que la Cámara, de acuerdo con los procedimientos que se están sentando, una vez que resuelve que se designe una sesión especial, tiene después dificultades para fijar el día de la sesión especial. Yo creo que este no puede ser el espíritu del Reglamento; lo que ha querido, es que estas mociones se traten indefectiblemente en un plazo perentorio; el hecho de que la Cámara diga expresamente que se quiere ocupar de un asunto en una sesión especial no me parece que deba significar que deroga la resolución ya previamente establecida, de que en caso de que esa resolución no se dicte tendrá lugar la discusión de la moción en la primera sesión que se celebre, porque entonces el mayor interés que se toma la Cámara al determinar por votación especial que se destine una sesión resulta perjudicial para la propia moción. Es el caso concreto del señor diputado Ghigliani; si el señor diputado Ghigliani hubiera planteado su moción y la votación en cuanto a la designación de una sesión especial hubiera sido negativa, indefectiblemente tendría que tratarse ese asunto en la próxima sesión. Quiere decir, entonces, que si la votación es afirmativa perjudica el asunto. Yo creo que esa no puede haber sido la mente de los que redactaron este artículo de la disposición reglamentaria pertinente.

Creo que lo que se exige por esta disposición es que en un término perentorio, y aun cuando no lo resuelva la Cámara, se considere el asunto, y de no ser así, presenciaremos, como lo estamos presenciando, el caso bien curioso de que mociones de interpelación que fueron aprobadas en cuanto a la fijación de la sesión especial no lo son, después en la determinación del día en que se debe considerar.

Señor Ramírez — No es eso; no, señor. Eso no se ha producido.

Señor Buero — Se ha producido, señor diputado Ramírez. Tengo varios casos concretos que expresarle. Uno de ellos,—no creo que esté trascordado,—es la interpelación al Ministro de Obras Públicas de que yo soy autor.

Se dispuso por la Cámara que se destinara una sesión especial; la sesión especial todavía está por verse cual será, en tanto que si la Cámara hubiera votado negativamente aquella moción la interpelación hubiera sido considerada en la primera sesión siguiente a la de la presentación de la moción.

Señor Ramírez — Pero me parece que debe estar trascordado el señor diputado Buero, porque cuando se resuelve que sea en sesión especial inmdiatamente se fija la fecha.

Señor Buero — No, señor; porque resulta, entonces, que se fija una fecha y después se altera la orden del día...

Señor Ramírez — La Cámara es dueña de alterarla.

Señor Buero — ... Pero si la votación es negativa, y a esto va mi argumentación, el pedido tiene que considerarse indefectiblemente en la sesión siguiente...

Señor Ramírez — Pero cuando la votación es afirmativa, puede hacerse dentro de los cinco días.

Señor Buero — ... y a mí esto me parece un contrasentido.

Con esto quiero significar que me parece un defecto de procedimiento en el que estamos incurriendo ahora, precisamente, con la moción del señor diputado Ghigliani. Yo entiendo que este asunto debe considerarse en la primera sesión hábil que celebre la Cámara y en primer término.

Señor Bellini Hernández — Eso no lo dice el Reglamento, señor diputado. El señor diputado interpreta mal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si el Reglamento dice que se fijará dentro de los cinco días subsiguientes una sesión especial, hay que cumplir el Reglamento.

Señor Buero — Pero a lo que yo me quiero referir es a lo siguiente, señor diputado Rodríguez Larreta: a que si esta moción, en cuanto a la determinación de una sesión especial hubiera sido votada negativamente tendríamos que considerar el asunto en la primera sesión y en primer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es cierto.

Señor Buero—Muy bien. ¿Por el hecho de que la Cámara vote afirmativamente que quiere ocuparse en sesión especial, debemos considerar que deroga en todo la disposición ya pertinente del Reglamento?

Señor Ramírez — No, señor; quiere decir que dentro de los cinco días se celebrará la sesión.

Señor Buero — Muy bien. Pero pasan los cinco días y no se celebra la sesión.

Señor Ramírez — Pero si se anteponen otros asuntos no hay más remedio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay más remedio.

Señor Buero — ... y yo entiendo que en esta forma desvirtuamos el espíritu del Reglamento.

Por estas consideraciones, señor Presidente, hago moción para que se trate este asunto en primer término en la sesión del lunes próximo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo no soy un obstruccionista en esta ni en ninguna otra cuestión; así es que, ya que se trata de sesioes especiales, pediría que fuera en la sesión del martes, y no en día de sesión ordinaria de la Cámara.

Señor. Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me parece que eso lo aceptará el doctor Buero.

Señor Buero — Yo, por mi parte, aceptaría que fuera en la sesión del martes; ahora, no se si el señor diputado Ghigliani acepta.

Señor Bellini Hernández — Ya lo había propuesto el señor diputado Ghigliani, y está dentro de los cinco días que marca el Reglamento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si la Cámara sesiona extraordinariamente el martes para ocuparse de este asunto.

Señor Frugoni — Yo desearía que la Mesa me informara de qué trata la moción.

Señor Presidente — El señor diputado Frugoni solicita de la Mesa le informe de qué trata la moción del señor Ghigliani.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín:

Mociono para que la Honorable Cámara invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a una de las sesiones próximas, con el objeto de informar sobre la no remisión del proyecto presentado al Consejo Nacional de Administración sobre la Caja de Jubilaciones y que le fué requerido por dos veces en el término de diez meses.

F. Ghigliani."

Señor Lussich — Yo voy a votar negativamente, señor Presidente...

Varios señores representantes—Ya está votado.

Señor Lussich — ... aun esta segunda cuestión de que se vote para el martes.

Señor Presidente — La Mesa no había proclamado todavía el resultado de la votación.

Se va a votar.

Si se destina a este asunto una sesión especial el martes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Leal** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Leal — Es para hacer breves consideraciones, señor Presidente, respecto de los informes que ha remitido el señor Ministro de Hacienda, relacionados con la renuncia del guarda aduanero del Salto señor Alario.

Al solicitar esos informes creí firmemente que ante la gravedad de los cargos formulados contra el Receptor de Aduana del Salto, que implican en este funcionario el ejercicio de persecuciones de carácter político contra sus subalternos que no comparten sus ideas, creí, repito, que se practicaría una información amplísima para demostrar al país que en las dependencias aduaneras no caben ni se toleran procedimientos contrarios a todo principio de justicia y de moral, y menos aun reñidos con la reverente tolerancia que debe dispensarse a las ideas que profesan los empleados públicos cuando ellas no lesionen derechos ni intereses de la Administración Pública.

El guarda renunciante dice en su renuncia que el referido Receptor de Aduanas del Salto manifestó a empleados de filiación batllista de aquella repartición que con los que sustentasen tales ideas no sería tolerante como lo fué anteriormente en la contienda electoral; y también afirmó ese guarda renunciante que el aludido Receptor ha otorgado privilegios a otros empleados, que redundan en perjuicio de la marcha regular de la oficina. Esta sola manifestación, habría bastado para que se tratase de poner en claro qué quiso decir con ello el guarda renunciante, a qué factor quizo referirse con aquello de que esos privilegios perjudican la buena marcha de la oficina. También ante el hecho no común ni ordinario de que un modesto empleado renuncie su puesto, de que se prive de ese exiguo sueldo con el que subvenía las necesidades más apremiantes de su hogar, haciendo depender la calamitosa situación en que se le coloca de las persecuciones políticas que contra él ejercitaba su superior inmediato, hasta refugiarse en las angustias del hambre, yo esperaba que el señor Ministro de Hacienda dispondría la instrucción de un sumario para establecer la verdad o falsedad de los hechos denunciados.

Sin embargo, no ha sucedido nada de eso. Los obrados que ahora voy a devolver a la Mesa se iniciaron sobre la base de los informes suministrados por el propio Receptor de Aduana del Salto y con los informes que suministró la Dirección General de Aduanas, remitiéndose ésta a los antecedentes que pretende correlacionar con la renuncia del señor Alario, lo que me da la impresión de que se trata de cohonestar la actntud del Receptor Mendoza, del Salto, fundándola en medidas autorizadas en virtud de las exigencias del servicio público.

Es así, señor Presidente, que existe en la nota de la Dirección General un párrafo que voy a leer, si la Mesa me permite...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Leal — ... y que dice así: "De las explicaciones del señor Receptor de Aduana del Salto fluye que no se ha cometido la arbitrariedad denunciada, no existiendo, en consecuencia, causa sufi-

ciente para instaurar un sumario, por lo que cree el suscripto que debe aceptarse al guardia Alario la renuncia que presenta."

Pues bien, señor Presidente. Yo entiendo que es necesario ese sumario en el que declaren todas las personas que tengan conocimiento de ese lamentable estado de cosas que se afirma impera como norma en la Aduana del Salto; procedería constitucionalmente el nombramiento de una Comisión parlamentaria de investigación, pero no deseo por ahora hacer uso de ese recurso moralizador; no deseo por ahora hacer moción en ese sentido, porque tengo confianza en que el señor Ministro de Hacienda pondrá de su parte la mejor buena volutad para dar a este asunto una solución de pusticia que satisfaga al país.

Es esto lo que tenía que decir, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez — He oído con verdadera sorpresa las palabras del señor Leal, y digo verdadera sorpresa, porque conozco al señor Leal, conozco al Receptor de Aduana del Salto, como lo conoce el señor Leal; sé que es incapaz de los cargos que se formulan, porque tengo la seguridad, — e invito al señor Leal a que diga si no es verdad, — de que en la Aduana del Salto una gran parte de los empleados son batllistas sin que nunca se les haya molestado para nada.

Señor Leal — Está equivocado el señor diputado.

Señor Martínez—No, señor.

Señor Leal—No estoy equivocado, y lamento sobremanera haberlo molestado al señor diputado, defendiendo al débil oprimido...

Señor Martínez—No me molesta.

Señor Leal—...del mismo modo que nunca sería feliz si fuera a serle grato a usted, defendiendo al poderoso opresor.

Señor Martínez—Lo que voy a defender es que no se cometa una injusticia, porque si es mala la opresión del fuerte al débil, también lo es la del débil al fuerte.

Señor Leal—Es por eso que yo pido un sumario, para ver si hay justicia o injusticia en este caso.

Señor Martínez—Lo único que hay en este caso, y voy a enterar a la Cámara, es que el Receptor de Aduana, haciendo uso de un derecho que tiene, trasladó provisoriamente al guarda de aduana, creo que de tercera clase, señor Alario, a un puesto de guarda de la misma clase, creo que en la Subreceptoría o puesto de San Antonio, por razones de mejor servicio, razones de mejor servicio que están perfectamente comprobadas, porque el guarda que estaba en San Antonio, fué sumariado, no sé por qué causa, dejando abandonado ese puesto.

El Receptor de Aduana, en la imposibilidad de dejar en abandono ese puesto, resolvió trasladar al señor Alario a esa oficina, con carácter provisorio y dando de inmediato aviso al superior jerárquico, de forma que no hay tal persecusión; al contrario, hubo hasta un mejoramiento, porque sabe el señor Leal que el señor Alario era guarda de tercera y estaba en los astilleros, y fué pasado al puerto del Salto para desempeñar un rol más importante.

Señor Leal—Pero el mejoramiento sin aumento de sueldo, es ilusorio, señor diputado. Es de categoría, no más.

Señor Martínez—El mejoramiento no es ilusorio. La prueba es que estaba en un puesto de campaña y fué trasladado a la ciudad, a la propia Aduana del Salto, de suerte que no ha habido tal persecución.

Señor Leal—Yo invito al señor diputado a leer esos antecedentes, y va a ver cómo el Receptor de Aduana insistentemente se apoya en las notas confidenciales para justificar las medidas contra el señor Alario. Lo invito a que las lea.

Señor Martínez—Esa medida está perfectamente justificada. Era por el abandono en que quedaba un puesto por la suspensión del que lo ocupaba y era necesario pasarlo.

Señor Bellini Hernández—¿Por qué no se hizo sumario, señor diputado?

Señor Leal—Yo pido sumario; yo no acuso.

Señor Martínez — Pero el sumario se está instruyendo a otro empleado que había faltado.

Señor Leal—Pero yo pido ahora que se instruya un sumario.

Señor Bellini Hernández—Pero esos traslados en las aduanas han servido a menudo para las persecusiones de índole política.

Señor Martínez—Yo no sé para qué habrán servido los traslados, pero afirmo que en este caso no ha habido tal persecución.

Señor Bellini Hernández—El procedimiento ese de los traslados era un gran resorte, era una gran arma. Hasta el propio pariente de uno de los empleados más altos de la aduana lo trasladaron por no quererse subordinar al criterio de los otros. Si eso se hace con un alto empleado—y me consta personalmente—qué no se hará con los otros más bajos!

Señor Martínez—Yo censuro como el que más que tales traslados tengan los fines que dice el señor diputado; pero en el caso del señor Alario, estoy seguro que no ha obedecido a esa razón, y sí a una razón de mejor servicio perfectamente justificada, como es la de no dejar abandonado un puesto de importancia como es el de San Antonio. De suerte qué por esas razones me voy a oponer a la moción del señor diputado Leal.

Señor Leal — Yo no he hecho moción.

Señor Bellini Hernández — Debía haber hecho moción.

Señor Martínez — Razón de más: tan ha reconocido la injusticia que no ha hecho moción.

Señor Leal — Está equivocado el señor diputado; yo estoy confiado en la rectitud del Ministro de Hacienda para no compelerlo.

Señor Martínez — Hace bien el señor diputado en confiar.

Señor Leal — Yo creo que se debe ir a la solución valientemente cuando la conciencia del funcionario está diciendo que debemos hacer esto si queremos amparar al débil oprimido.

Señor Martínez — Yo creo que tiene razón el señor diputado al confiar en el Ministro, y debió haber confiado y haber empezado por ir al Ministerio de Hacienda y no venir a distraer la atención de la Cámara por un asunto de una importancia tan baladí como este.

Señor Bellini Hernández — No apoyado. Es un asunto de importancia.

Señor Martínez — Es un asunto sin importancia y que no debe ocupar por más tiempo la atención de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — No apoyado. Cuando una persona que ocupa un alto puesto se sirve de él para castigar la libertad de conciencia de sus subordinados...

Señor García Morales — Hace algunos años, con la conformidad de todos los colorados de esta Cámara, no se trasladaban a los empleados de Aduana, sino que se les echaba a la calle, utilizando el censurable procedimiento del cambio de momenclatura.

Señor Martínez — Yo siempre censuraré ese procedimiento.

Señor García Morales — No había más voces que la de los nacionalistas para impedir esos atentados.

Señor Manini Ríos — No es cierto: eso no se hizo con la conformidad de todos los colorados...

Señor García Morales — Tiene razón el señor diputado Manini; los riveristas no figuraban en aquella Cámara.

Señor Manini Ríos — Porque los nuestros fueron víctimas de eso también.

Señor García Morales — Con la conformidad de los colorados que estaban entonces en la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Pero, por que ha habido otros casos de injusticia. ¿se va a permitir que ahora se cometa una nueva? — (Murmullos).

7—**Señor Rodríguez Grolero.** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero—Hace algunas semanas presenté un proyecto, tendiente a la creación de una estación sanitaria en Rivera. La creación de esta estación se hace indispensable para salvaguardar la salud pública. Es de todos conocido que la prensa se viene ocupando estos días de nuevas enfermedades, algunas de ellas importadas del extranjero. Sabemos todos que nuestra frontera terrestre está abierta a la entrada de todas esas epidemias; por eso es que yo reclamo para la Comisión de Higiene quiera activar el despacho de este proyecto, pues no vaya a ser cuestión que nos ocupemos de este asunto cuando ya no tenga mayor actualidad. Yo pediría a la Mesa quisiera pedir a la Comisión de Higiene el pronto despacho de este asunto, porque es de verdadera necesidad.

Señor Mañé—Ese asunto no ha pasado aún a la Comisión de Higiene.

Señor Rodríguez Grolero—Yo no sé a qué Comisión ha pasado, entonces.

Señor Presidente—La Mesa se informará y recomendará a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto.

8—La Mesa advierte que se ha cometido un error al destinar a la Comisión de Códigos un proyecto del señor representante Pedragosa Sierra que faculta a los municipios para la compra o arrendamiento de tierras para la gricultura o lechería, y lo destina a la Comisión de Ganadería y Colonización.

9—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—La Comisión especial designada por la Honorable Cámara para estudiar todo lo relativo a la situación y funcionamiento de la Colonia Educacional de Varones, se trasladó en mayoría en el día de hoy a dicho establecimiento y ha podido comprobar, no sin cierta amargura, que los menores alojados en la Colonia están aún vestidos con un traje de verano que obliga al Director —y así nos lo expresó—a hacerlos formar de mañana temprano militarmente, marcando el paso, para que de esa manera no se note que están tiritando de frío. Es una situación verdaderamente dolorosa y la Cámara, que cuando dictó la ley creando esta Colonia, quiso ocuparse seriamente de la asistencia social, debe votar con toda urgencia los recursos necesarios para que esa situación cese de inmediato.

Señor Ramírez—Y después no quieren que vayan a los Talleres de Don Bosco!

Señor Pereyra Bustamante—Eso de los Talleres de Don Bosco ha sido la incidencia más feliz de todo esto, porque ha sido la que ha dado oportunidad para que se conozca por la Cámara la verdadera situación en que se encuentran los menores que están bajo el patronato del Estado, y es la que le permitirá corregir esa situación.

Señor Mibelli — Vamos a darle un premio, entonces, a la Comisión de Patronato.

Señor Pereyra Bustamante — Acuérdele el premio, que lo tendrá bien merecido, siquiera sea por ese resultado.

Señor Frugoni — El resultado se debe a la protesta, no al error.

Señor Pereyra Bustamante — La Comisión acaba de regresar de esa visita, y con el apresuramiento que el caso requiere, ha entregado a la Secretaría un proyecto por el que se destina la cantidad de diez mil pesos, que se tomarán de rentas generales, para adquirir el vestuario de invierno y algunos colchones que son absolutamente indispensables, y como entiendo que la Cámara no puede dejar de atender la urgencia de esta denuncia, solicito que el proyecto que acabo de presentar sea tratado inmediatamente. Hago moción en ese sentido a nombre de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Vamos a votar la moción propuesta por el señor Pereyra Bustamante. Ya no nos extraña absolutamente nada en lo que se refiere a negligencia y al descuido de los Poderes Públicos en el cumplimiento de sus más sagrados y elementales deberes; pero esta denuncia que trae el señor Pereyra Bustamante aquí, debe merecernos nuevas palabras de censura al Consejo de Patronato...

Señor Pereyra Bustamante — Yo lo había hecho en mi discurso. El señor diputado Mibelli debe recordarlo.

Señor Mibelli — ....y al Ministro de Instrucción Pública: al primero, porque calla estas cosas dolorosas, y al segundo, porque teniendo siempre oportunidad para pedir refuerzos de rubros para cosas inútiles o perjudiciales, no la tiene para venir a poner remedio a una situación deplorable, como la que acaba de ser denunciada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El voto del proyecto es la mejor censura, y no perder tiempo con palabras.

Señor Mibelli — No, señor: no es la mejor censura.

Hay que hacerla bien clara y con toda violencia, y hay que repetirlo para escarmiento de los que faltan a sus deberes...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las leyes no se hacen con violencia.

Señor Ramírez — La violencia es mala consejera.

Señor Miranda — El señor diputado se equivoca de medio a medio.

Señor Mibelli — Yo me equivoco, pero estoy diciendo siempre la verdad.

El señor diputado Miranda me desmentía, y ahora nos vienen a decir que los chicos están casi desnudos, y el señor diputado Miranda tan tranquilo!

Señor Miranda — El Consejo de Patronato de Menores una y cien veces se ha dirigido al Consejo de Administración solicitando recursos para vestir a los menores.

No es culpa suya, pues, si todavía no tiene esos recursos, y si están los menores en traje de verano en pleno invierno.

Señor Mibelli — Entonces me parece que si la Cámara realmente desea cumplir con su deber, en lugar de mandar a Comisión los votos de censura y de protesta que se sientan, debe establecer su derecho de hacerlo en todos los casos, para sentar el precedente de que los Poderes Públicos, a quienes se les confía el cumplimiento de las leyes que nosotros dictamos, están estrictamente obligados a cumplirlas, y si no las cumplen, debemos hacerlos pasibles de esa censura todas las veces que sea necesario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo mejor es votar el proyecto sobre la marcha.

Señor Mibelli — Ahora vamos a votar; pero entre tanto hay que calentarles las orejas a esos funcionarios públicos, bien rentados, bien vestidos y bien alimentados, y que no saben cumplir con su deber.

Señor Miranda — ¿Por lo de bien rentados, no se referirá a los miembros del Consejo el señor representante?

Señor Mibelli — Ya he dicho que los miembros del Consejo, si está en esas condiciones de no poder hacer nada, lo mejor es que se vayan a sus casas. — (Murmullos).

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante, para que se trate en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—**Señor Minelli** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Es para decir algunas breves palabras.

En la República del Brasil acaba de fallecer un distinguido estadista, que, durante una larga actuación, supo prestar meritorios servicios a su patria. Me refiero al doctor Delfín Moreira, que desempeñó honrosamente la Presidencia de uno de los Estados más importantes y ejerció con loable ponderación la Presidencia de la República del Brasil, para terminar su vida en el ejercicio de la Vicepresidencia del mismo país.

Con motivo de ese acontecimiento, esa República decretó duelo nacional por el término de ocho días. Ahora bien: a fin de testimoniar todo el aprecio fraternal que nos sugiere la República del Brasil, y para proceder, por consiguiente, de armonía con la actitud que siempre hemos asumido en circunstancias semejantes, voy a hacer moción para que la Cámara se ponga de pie, en señal de pesar por tan lamentable pérdida, y a un tiempo mismo para que se autorice a la Mesa a dirigir un telegrama solidario a la Cámara de Representantes del Brasil.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Minelli.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Para dejar simple constancia de que nosotros, consecuentes con manifestaciones análogas hechas en ocasiones semejantes, no nos adherimos a este formulismo que se propone.

Señor Ramírez — ¡No perdonan a nadie! — (Hilaridad).

Un señor representante — ¡Ni a los muertos! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Minelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa invita a los señores representantes a ponerse de pie.

(Así lo efectúan los señores representantes presentes).

11—Va a entrarse a la orden del día.

Debiendo procederse a la elección de los señores diputados que integrarán la Comisión de Cuentas, los Oficiales de Sala recogerán las boletas y la Mesa dará cuenta después del resultado del escrutinio.

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de la Comisión encargada de dictaminar sobre la situación de los delincuentes y menores.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir hasta la cantidad de $ 10.000.00, que se tomarán de rentas generales, en vestuario de invierno y colchones para los menores alojados en la Colonia Educacional de Varones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pereyra Bustamante. — Miranda. — Saavedra. — Castro Zabaleta. — Ghigliani."

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se me ocurre que emplear diez mil pesos en vestuario y en colchones para los asilados, es mucho dinero.

Esta suma de diez mil pesos se podría destinar a otros objetos también, a todos los que sean necesarios para tener en una situación conveniente y decorosa esa institución. Que se puedan comprar colchones y no frazadas, me parece absurdo; sería mejor comprar frazadas y colchones. Así que yo me permito hacer esta indicación al autor del proyecto, para ver si se puede generalizar más la medida. Que diga: "Para adquirir objetos de abrigo".

Señor Pereyra Bustamante — En el fondo, lo que presenta el señor doctor Rodríguez Larreta no es sino una cuestión de palabras. En realidad, la suma sería insuficiente si se atendiera con ella el vestuario y los colchones, teniendo en cuenta que se trata de trescientos cuarenta y siete menores y que el costo de cada traje, según las muestras que tenía la Dirección, es de diez pesos, y que, además, habría que comprar algunas otras prendas de abrigo. Por otra parte, hoy tuvimos oportunidad de comprobarlo, algunos de los menores que estaban un poco delicados, tenían que cubrirse, a guisa de poncho, con las frazadas con que dormían. De manera que, además del traje, sería necesario invertir alguna cantidad en otras prendas de abrigo: en capas, ponchos o algo parecido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente.

Señor Pereyra Bustamante—Todo está comprendido dentro del vocablo "vestuario".

Señor Ramírez — La ropa de cama no está comprendida.

Señor Pereyra Bustamante — La ropa de cama no está comprendida, porque no es tan necesaria, pero dentro del concepto de vestuario estarían los trajes, las capas que se manden hacer, tricotas, medias y zapatillas, que también les hacen falta a los menores. De manera, pues, que la cantidad que se pide no es tan grande, y apenas si alcanza lo que sobra para algunos colchones, que son indispensables.

Eso es lo que quiere decir el proyecto que se ha presentado, dentro de los términos en que ha sido redactado. De manera que queda aclarado lo que el doctor Rodríguez Larreta deseaba que se aclarara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces no debe decir "colchones", sino "objetos de abrigo".

Señor Pereyra Bustamante—Dice "vestuario", porque la mayor parte va a destinarse a vestuarios, y va a ser una pequeña cantidad la que se pueda destinar a colchones, y esa cantidad no será por cierto demasiado para adquirir los colchones indispensables.

Señor Tabárez — Pero para los vestuarios sobra mucha plata.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — No tienen con qué abrigarse en las camas.

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor, tienen con qué abrigarse. En cuanto a las frazadas, la Comisión Parlamentaria ha podido comprobar que no son necesarias actualmente, que cada uno de los menores tienen dos o tres frazadas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero que no se diga "vestuarios", sino "objetos de abrigo".

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien; pero decía que se trataba de una cuestión de palabras sin importancia. No tengo inconveniente en aceptar con esa pequeña modificación de forma.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación indicada.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, en vestuario de invierno, colchones y abrigos para los menores alojados en la Colonia Educacional de Varones."

En discusión.

Señor Secco Illa — Desearía saber si en el presupuesto de la Colonia Educacional de Suárez existe actualmente rubro destinado a vestuarios para los menores que se alojan en esa Colonia.

Señor Pereyra Bustamante — Efectivamente. Existe en el presupuesto un rubro para vestuario, como ya lo dije en la crítica que hice a la Colonia; pero ese rubro, amén de estar agotado, significa un peso con cincuenta centésimos mensual para cada uno de los asilados, cantidad absolutamente insuficiente y que apenas daba para comprar ropa interior.

Señor García Morales — Recién está abierto el ejercicio económico, de manera que el rubro debe hallarse completamente libre. Se podía destinar algo de él para comprar vestuarios. El refuerzo no es urgente, por lo tanto.

Señor Secco Illa — A mi modo de ver, ese es el punto delicado del asunto.

No es posible votar bajo la impresión de manifestaciones que afectan sentimientos de humanidad, cantidades sueltas, en esta forma, dislocando completamente los presupuestos estudiados de la institución.

Creo que si en el presupuesto de esta institución tan simpática, tan humana y tan necesaria, no está previsto en condiciones convenientes el rubro necesario para poder comprar ropas con qué abrigar a esos infelices menores, es preciso dictar una ley en otra forma, reforzando el rubro ya existente hasta una suma conveniente. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Es que no hay rubro ninguno.

Por eso está fuera del Presupuesto.

Señor Secco Illa — ¡Cómo no va a haber!...

Señor García Morales — El Presupuesto se prorrogará de un momento a otro: está toda la Administración en ese caso.

Señor Manini Ríos — El mejor procedimiento para salvar la situación es votar esta ley.

Señor Pereyra Bustamante — Hay razones de urgencia que no pueden discutirse. La mente de la Comisión especial es la de que hay que proveer a esos menores de la ropa de invierno que es absolutamente insdispensable, y, por lo tanto, ninguna consideración debe detener la sanción de esta ley.

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Secco Illa — Yo quiero simplemente manifestar que la ley debería dictarse, a mi juicio, en esa forma, reforzando el rubro, si existe, o creándolo, si no existe, en el presupuesto de la Colonia Educacional.

Señor Buero — Pero se llega a la misma conclusión, señor diputado.

Señor Secco Illa — No es más que una simple cuestión de forma: pero que considero importante en general, siempre que se dispone de los dineros del Estado.

Señor Vicente y Ferrés — Pero aquí hay razones de urgencia.

Señor Secco Illa — Es natural que no voy a hacer cuestión fundamental de ello y estoy dispuesto a votar la ley tal como ha sido propuesta, si no se considera atendible o no encontrara ambiente la observación que he formulado.

Varios señores representantes — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa que se ha formulado.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase de nuevo el artículo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Pereyra Bustamante — Habiendo quórum máximo, señor Presidente, hago moción para que se comunique en el día de hoy la sanción de la ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Pereyra Bustamante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto del Canal Zabala.

Había quedado con la palabra el señor diputado Carnelli.

Señor Carnelli—Yo, señor Presidente, estaba efectivamente en el uso de la palabra, pero el señor diputado Rossi insiste en que debe estarlo él, invocando un derecho de preferencia, citando su calidad de miembro informante. Si no hay ningún inconveniente reglamentario, yo le cedo la derecha con mucho gusto al señor diputado, por más que entiendo que por su misma preparación le correspondería a él cerrar el debate; pero no hago cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente—En vista de las manifestaciones del señor diputado Carnelli, tiene la palabra el señor diputado Rossi que la había solicitado conjuntamente con él.

Señor Rossi—Señor Presidente: solicité del doctor Carnelli me cediera el derecho de hablar de inmediato, porque tengo interés en ser el primero, en virtud de mi carácter de miembro informante, en contestar las observaciones que se han hecho a esta gran obra. Agradezco, pues, al señor diputado la deferencia...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Hable un poco más fuerte, señor diputado, que no se oye.

Señor Rossi—... Pero no sólo recibo del doctor Carnelli el derecho de hablar ahora, sino que voy a permitirme usar las mismas palabras con que él había comenzado su exposición. Yo también necesito pedir a la Cámara, para que pueda llevarse con más claridad este debate, que quiera no interrumpirme. Por mi parte, estoy dispuesto a no conceder las interrupciones y a no contestar las que se me hiciesen; pero todavía espero de la galantería de los señores diputados que accedan a mi pedido de no interrumpirme; que tengan presente que yo, como miembro informante, sólo interrumpí cuando me hicieron interrogaciones los señores diputados preopinantes, o cuando, en breves palabras, creí necesario rectificar algunas cifras.

Ahora, entrando al debate en sí, yo debo destacar un párrafo que la Comisión de Fomento ha registrado en su informe, que se refiere precisamente a algo de lo que está sucediendo en este asunto. Voy a leer ese párrafo para que la Cámara tenga la palabra de la Comisión, en ese sentido, y comprenda mejor lo que al respecto diré.

Dijimos en el informe: "Una última advertencia, Honorable Cámara. Quizás se note que en este informe no se han tomado en cuenta ciertos reparos que los últimos impugnadores de esta gran obra han opuesto al ser discutida en el Senado. En realidad, ellos están ya contestados, en forma general e implícita, cuando nos referimos a los múltiples beneficios que de la realización del Canal Zabala cabe esperar. Pero si no dejamos constancia expresa de esos reparos, ni nos ocupamos directamente de analizarlos y contestarlos, es por estas dos claras razones: porque ellos fueron rebatidos triunfalmente en los largos debates que el Senado dedicó al proyecto, y porque nos reservamos hacerlo en la discusión, si alguno de los miembros de esta Cámara creyera oportuno repetirlos".

Este párrafo, señor Presidente, no tenía otro objeto que evitar lo que se ha producido; esperábamos que la Cámara tomara en cuenta el debate del Senado respecto a todos los puntos en que se hicieron observaciones; observaciones que, es indudable, quedan aclaradas o disipadas con las brillantes argumentaciones del doctor Antonio María Rodríguez, primero, y del señor Julio María Sosa más tarde; pero los señores diputados contrarios al Canal Zabala han creído que aquello no había quedado liquidado, y por eso, sin duda, han repetido los mismos argumentos en este debate.

En realidad, los defensores no tenemos más remedio, también, porque no cabe otra explicación a tales observaciones, que repetir mucho de lo dicho en el Senado; y en ese sentido muy poco nuevo podemos decir nosotros, como muy poco nuevo, o nada, casi, han podido decir los impugnadores.

Sin embargo, hay una circunstancia favorable para nosotros, — que en gran parte nos descarga del rol de meros repetidores, — en el hecho de que en el año y medio de transcurrido el debate del Senado, — y por lo tanto, la sanción de las modificaciones que estudiamos, — en ese lapso de tiempo, decía, señor Presidente, se han producido hechos que favorecen la teoría de los que afirmamos que de esta obra no cabe esperar sino grandes beneficios para los intereses nacionales.

Y ahora, señor Presidente, entraré francamente en materia. Siguiendo el orden adoptado ya en esta discusión, iniciaré el estudio del asunto con respecto a la primera faz del problema: la referente a la producción de energía eléctrica. Y para que la Cámara comprenda mejor el alcance de las comparaciones entre este importante servicio del Canal Zabala y el que actualmente hace la Usina Eléctrica del Estado, yo quiero especificar el significado de dos de las unidades de medida usadas en este debate, — de muy fácil comprensión al estudiarlas con algún cuidado, pero de muy fácil confusión también si se las emplea con ligereza. Una de esas medidas indica potencialidad, intensidad, y es el kilowat instantáneo; la otra indica cantidad, es el kilowat hora. Esa confusión nos llevaría a suponer como producción de la Usina o del Canal, según el caso, cantidades millonarias,

como las indicadas por el doctor Lussich; cantidades que no sólo no se producen en la Usina ni las producirá el Canal, sino que no son necesarias para satisfacer las exigencias máximas de una ciudad tres veces más poblada que Montevideo.

La producción actual de la Usina, señor Presidente, es nada más que de 125 a 130.000 kilowats diarios, y representa lo que podríamos llamar el gasto de la población actual de Montevideo para satisfacer todas sus necesidades. En cambio, a la Empresa del Canal Zabala se le exigen desde 100.000 hasta 300.000 kilowats hora por día. Como se ve, una cantidad mayor del doble de la que produce actualmente la Usina.

Esto, en cuanto a la cantidad; en cuanto a la intensidad, la relación está entre 22.800 kilowats que produce la Usina y 51.000 que se le exigen al canal para cuando llegue al máximum de producción, es decir, a 300.000 kilowats hora diarios.

Hechas estas aclaraciones, que serán muy útiles cuando estudiemos las ventajas entre el precio de la energía eléctrica generada por la Usina y la que producirá el Canal Zabala, debo destacar que la importancia del aprovechamiento de la fuerza hidráulica no está sólo en el precio, único aspecto de que se ha hablado en este debate, sino también, y de manera muy especial, en la seguridad, en la relativa facilidad para aumentar la producción y en la independencia económica que para nosotros significa la supresión del combustible. Son precisamente algunos de estos factores los que han determinado, de mucho tiempo atrás, a la ciencia mecánica, a aprovechar la fuerza del agua para reemplazar en lo posible la producción de energía eléctrica mediante la fuerza a vapor. Para robustecer esta afirmación, voy a leer un párrafo del informe que se produjo en el Senado Norteamericano, hace poco tiempo, al tratar una cuestión similar a esta, con motivo del aprovechamiento de fuerza motriz de las cataratas del Niágara.

Decía el senador Taylor, que se preocupó mucho de este asunto, contestando a sus impugnadores: "Se dice, sin embargo, que la fuerza es bastante barata en las cataratas del Niágara, y que las industrias electroquímicas emplean allí, término medio, 100.000 caballos de fuerza en razón de esa baratura. Y yo puedo decir que las cataratas del Niágara no ofrecen fuerza barata, dentro de las conveniencias de esas industrias. Pero sí ofrecen fuerza segura, y ella es segura por la gran capacidad de los "resewoirs", de donde ella es extraída." Se ve, pues, que hay otras ventajas superiores al precio, quizá, en el aprovechamiento de la fuerza hidráulica.

Esta seguridad no es tan firme en el caso de las usinas a vapor, pues es más posible una interrupción por desperfectos o irregularidades de las máquinas,— interrupciones que sólo se evitan por medio de máquinas de reserva, lo que encarece, como es natural, el costo de la generación de energía.

En cuanto a la ventaja de una mayor producción, el Canal Zaala ofrece facilidades que no deben dejarse de lado. Su capacidad productora dió margen a que se le anexara por la Cámara de 1910 el ferrocarril eléctrico a la Colonia, y lo que en un tiempo fué sólo un proyecto para riego y navegación se transformó así en productor de energía para movimiento de trenes. Expliqué en una interrupción al señor diputado García Selgas que la causa de haberse eliminado de la concesión primitiva la parte referente a esa vía férrea, es que el Estado quiere reservarse, a mi juicio, con fundamentos muy apreciables y muy convenientes para los intereses públicos, la construcción y administración, mejor dicho, el dominio sobre todo lo que sea ferrocarril en el país. Y repito ahora lo que entonces agregué: que costó bastante al P. E. de aquella época obtener del concesionario el desistimiento de la cláusula referente al ferrocarril, cosa que sólo se pudo obtener a costa de algunas ventajas para la Empresa que no estaban en el primitivo proyecto.

Bien, señor Presidente: esa capacidad productora del Canal Zabala, en relación con la de la usina actual, debe tenerse muy en cuenta, en razón de las crecientes necesidades que día a día se advierten, y que no son sólo la posibilidad de mover un día ferrocarriles eléctricos, sino satisfacer las demandas del consumo público, sobre todo el doméstico, y de la industria, necesidades que en un futuro cercano se harán cada vez mayores. Todo esto obligaría, necesariamente, a una respetable y costosa ampliación de la Usina Eléctrica del Estado. Y aquí vemos, entonces, otra de las ventajas que proporcionará la fuerza hidráulica a obtenerse del Canal Zabala. Esa fuerza evitará el empleo del fuerte capital que demandará la adquisición de nuevas maquinarias. En el debate del Senado y en lo ya dicho acá por los contrarios al proyecto se afirmó que con exigir a las máquinas actuales su máximo de rendimiento, o a lo sumo con la instalación de una o dos turbinas más, se llegaría a generar la misma cantidad de energía que el convenio exige a la Empresa del canal. Esa afirmación, señor Presidente, es uno de los tantos errores en que han incurrido los impugnadores de este proyecto de ley. Basta observar lo hecho por el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado en estos últimos tiempos, o asesorarse con una persona entendida en cuestiones de electrotécnica para darse cuenta de ese error. La verdad es otra. La verdad es que sin una costosa ampliación de la Usina no puede llegarse a los 300.000 kilowats diarios que dará el canal.

Veamos los datos actuales. Hoy tiene la Usina, según dije, una capacidad de 2.800 kilowats instantáneos, conseguidos precisamente gracias a la turbina que hace poco se instaló, y sobre la cual tuve con el doctor Lussich una diferencia de apreciación en cuanto al precio. Yo me ratifico en lo que entonces dije, señor Presidente, porque en la Usina acaban de darme con toda exactitud el dato. Yo dije entonces que esa turbina, instalada, costó unos 500.000 pesos; pero no, señor Presidente, ha sido algo más: ha sido alrededor de 520.000 pesos. Ahora bien: antes de instalada esa turbina, la Usina no podía producir más de unos 12 a 14.000 kilowats instantáneos, que fué el dato dado en el Senado. Hoy llega a los 22.800, en la siguiente forma: tres máquinas de 1.600 kilowats cada una; dos turbinas de 4.000 kilowats, y la últimamente instalada, que produce 10.000. De manera que dejo así afirmado lo que expresé al doctor Lussich en una interrupción: que la Usina sólo podía dar una potencialidad de 22.000 kilowats instantáneos, y que a esa potencialidad,—que es la máxima, — no puede corresponder una demanda de energía tan fuerte como Montevideo necesita ya; y mucho menos como la necesitará dentro de corto tiempo.

La demanda actual, mejor dicho, lo que hoy produce la Usina en cantidad, es de unos 130.000 kilowats diarios, término medio.

Señor Lussich—Porque no hay quien los aproveche.

Señor Rossi—En cambio, el Canal Zabala dará una potencialidad mayor de 50.000 kilowats, y, en consecuencia, una cantidad de energía mucho mayor: dará, si el Gobierno lo exige, hasta 300.000 kilowats diarios. Casi tres veces lo que hoy produce la Usina.

Alguien creerá, — y me parece que ya se dijo en el Senado o sino aquí en la Cámara, — que esa sería una cantidad excesiva para las necesidades de Montevideo. Quizás para el momento actual se pudiera considerar excesiva; pero, en primer término hay que prever el porvenir; y en segundo término, hay que pensar en poder abastecer a la ciudad, para eliminar el combustible, que continuará muy caro, de la energía eléctrica suficiente para todos los usos domésticos.

Además, la electrificación del Tranvía del Norte por un lado, y la conveniencia para las demás empresas tranviarias en proveerse de energía en la Usina del Estado, que podrá dársela más barata, hacen suponer, fundadamente, que los 200.000 kilowats diarios calculados desde ya en el mensaje del Ejecutivo como necesarios para la provisión de la ciudad, es el cálculo exacto de lo que debe esperarse del Canal Zabala.

Bien; sobre ese cálculo vamos a ver lo que costaría a la Usina las instalaciones correspondientes a una producción semejante a la que este convenio exige al canal. Veremos así que no podrá hacerse con menos de unos dos millones de pesos, calculando con optimismo. El costo de las máquinas actualmente instaladas es de dos millones trescientos cincuenta mil pesos. Quiere esto decir que para una potencialidad equivalente a más del doble de la obtenida hoy con esos dos millones y pico, habría que gastar, por lo menos, y descontando la ampliación del edificio, unos dos millones más.

Dijo el doctor Martínez en el Senado, y lo repitió aquí el doctor Lussich, — y es otro error que hay que aclarar en este debate, — que no se puede razonar así, por cuanto la producción no está en proporción directa con el costo de las maquinarias. Craso error, señor Presidente, pues la verdad es que la producción está en una proporción tan exactamente directa, que a cada kilowat de energía eléctrica corresponde, matemáticamente, el mismo consumo de combustible, como para cada máquina no cabe esperar más que una cantidad determinada de producción. Por eso digo que para los 51.000 kilowats instantáneos que dará el canal, la usina, —actualmente de 23.000 escasos, — necesitará instalaciones por valor de dos millones más de pesos, como mínimum, y sin contar la posibilidad de un encarecimiento creciente en el precio de la maquinaria. Y como esa proporción se guarda, no sólo con la maquinaria, sino también por el combustible,—pues por cada kilowat de energía se consume un kilo de carbón o ochocientos gramos de petróleo, —debo decir algo con respecto al precio del combustible. Algunos han hecho la profecía, señor Presidente, de que puede esperarse un abatimiento en el precio del combustible, lo mismo que en el de las máquinas; pero quienes así esperan, no han meditado mucho sobre lo que sucede actualmente en los países productores, tanto de combustibles como de los materiales necesarios para la fabricación de las máquinas. Creen que la terminación de la guerra significa volver, siquiera lentamente, a los precios de antes.

Precisamente, yo creo que uno de los grandes bienes que a la humanidad ha aportado la guerra, — porque no puede dudarse que ha aportado bienes, — es el haber reconocido el derecho a una mayor justicia a los que producen, quiero decir, que ha propendido a mejorar notablemente la condición social del elemento obrero, reconociéndole el derecho a un salario mejor; y sabido es que la mano de obra es el renglón mayor, casi total, del costo del combustible.

Yo creo que los jornales que se han alcanzado, — y recordarán los señores diputados que muy recientemente terminó la huelga minera en Inglaterra con un fuerte triunfo de los obreros en ese sentido, — el costo que ha alcanzado la mano de obra, — digo, no ha de bajar en lo más mínimo. De modo que ni en el precio de la maquinaria ni en el del combus-

tible cabe esperar rebajas como para considerar en menos de dos millones más la producción, por la usina, de los 300.000 kilowats diarios que dará el Canal Zabala.

Y ahora, terminemos este aspecto de la concesión examinando la ventaja en el propio precio de la energía.

Dicen los contrarios que al precio de un centésimo el kilowat no hay ventaja ninguna. Yo voy a demostrar que con los mismos datos de ellos, ese centésimo representa una economía cuantiosa al cabo del año.

Actualmente, el kilowat cuesta a la usina alrededor de tres centésimos; pero como los impugnadores de esta obra creen que volverá el tiempo del menor costo, haremos la comparación sobre los catorce milésimos a que ellos lo rebajan. Permítaseme afirmar, sin embargo, que, a mi juicio, y por las razones que he dado, no cabe esperar precios menores, sino mayores. Y como prueba de ello diré que precisamente el 31 de Diciembre de este año vence el contrato de veintidós pesos la tonelada, por provisión de petróleo, que la Usina formalizó el año pasado; y, desde ya,—según me lo dijeron uno de los miembros del Directorio y el Secretario del mismo,—desde ya se susurra por ahí que el precio que tendrá que aceptar para las cincuenta o cincuenta y cinco mil toneladas anuales que necesita la Usina, no bajará de cuarenta o cuarenta y cinco pesos. Imagine, entonces, la Cámara si habrá o no una real y apreciabilísima ventaja para producir la energía eléctrica con la fuerza del Canal.

Señor Lussich — ¿Y vamos a tener el Canal Zabala para el 1.o del año que viene, señor diputado?

Señor Rossi — Pero repito que voy a hacer el cálculo de ventajas, aceptando como base el precio de catorce milésimos en que se han encastillado los impugnadores de esta concesión.

En esta parte, como en todas las referentes a los cuantiosos beneficios que es dable esperar de està gran obra, voy a ponerme en el caso más favorable a los que no tienen fe en ella; y ya que no creen en la continuidad de las razones que han llevado a tres centésimos el costo del kilowat en la Usina del Estado, no voy a tomarlo en cuenta, por más que —no me cansaré de afirmarlo—tengo la absoluta seguridad que ese precio no bajará más.

Debo advertir también que al tomar los catorce milésimos como base, lo hago porque sería un gran error querer quitar la parte que corresponde a la amortización de la maquinaria. Por esta sencilla razón, señor Presidente: mientras se usen máquinas, tendrá que pesar sobre el costo de la generación esa parte que se dedica a amortizarlas, porque esa amortización está calculada en tal sentido, que sólo termina cuando la máquina se inutiliza. Son máquinas, según se me ha dicho, que hay que amortizarlas rápidamente, no sólo por el desgaste, que es bastante rápido, sino principalmente porque los perfeccionamientos que día a día se les introduce las hace envejecer con facilidad. Ya hay ejemplo de ello en la propia Usina, que ha vendido máquinas—a pesar de su relativo poco uso—casi como hierro viejo.

De cualquier manera, ese costo de la amortización debe permanecer en el costo del kilowat. Tendríamos, pues, que el Canal Zabala, produciendo a un centésimo la energía que a la Usina Eléctrica le cuesta catorce milésimos, daría al Estado una economía apreciabilísima, que representa anualmente...

Señor Urioste — ¿Me permite una pregunta el señor miembro informante?

Deseo que me saque de una duda. ¿De dónde salen los cincuenta y un mil kilowats instantáneos en el proyecto de ley? Le pediría que me leyera la disposición que así lo establece.

Señor Rossi — Señor diputado: la ley dice que cada cien mil kilowats diarios tendrán que dar diez y siete mil instantáneos...

Señor Urioste — ¿Dónde?

Señor Rossi — Se le exigen al Canal trescientos mil kilowats, y, por lo tanto, si ha hecho la multiplicación el señor diputado, verá que diez y siete por tres son cincuenta y uno.

Señor Urioste — ¿Dónde está la disposición que dice eso?

Señor Carnelli — Son diez y siete mil por cada cien mil, y se llega hasta trescientos mil.

Señor Urioste — Le pediría que me leyera el artículo del proyecto de ley que dice eso para ver de dónde saca esa consecuencia. ¿Es el artículo 21?

Señor Rossi — Es el artículo 21, si no estoy trascordado. El artículo dice: "El Estado tendrá, además, el derecho a adquirir, desde el comienzo del funcionamiento del canal, hasta la cantidad de cien mil kilowats hora (100.000) por día, puestos en la Usina del Arroyo Seco, al precio de un centésimo el kilowat hora"... Esta lectura me refresca una observación que tengo que hacer.— "... y podrá también, cuando lo considere necesario, requerir de la Empresa que aumente el suministro de electricidad por cantidades de cincuenta mil kilowats hora por día."...

Señor Urioste — Por día.

Señor Rossi — ... "hasta llegar a un total de trescientos mil kilowats hora."

Señor Urioste — Diarios.

Señor Rossi — Eso es.

Señor Urioste — Siga leyendo.

Señor Rossi — Antes de seguir leyendo, debo manifestar a la Cámara que, precisamente en esta parte del artículo hay un error de imprenta, por culpa del cual no aparece el renglón en que se dice precisamente lo que busca el señor diputado Urioste, y a que yo me refiero: "debiendo dar a la vez 17.000 kilowats hora instantáneos por cada 100.000".

Señor Urioste—¿Dónde está eso? Aquí dice: "La demanda máxima instantánea no podrá exceder de 17.000 kilowats hora".

Señor Rossi — Pero ya digo, y el señor diputado puede comprenderlo, que se trata de un error de imprenta.

Señor Urioste — No, señor: la memoria de Wilson viene a confirmar lo que digo.

Señor Rossi — Es un error de copia...

Señor Urioste — No hay tal error de copia, señor diputado.

Señor Rossi — ... o de imprenta, como hay otros más que ahora no recuerdo.

Señor Urioste — El ingeniero Wilson dice que nunca se le podrá exigir más de 17.000 kilowats instantáneos al canal. Lo dice expresamente en su memoria.

Señor Ramírez — ¡Es otro error de copia!

Señor Urioste — En la página 10 de la memoria. Lea el final de la página 10 de la memoria del señor ingeniero Wilson.

Señor García Morales — Es el dato que conviene considerar.

Señor Urioste — Y después le voy a leer un informe que presentó al Senado el señor senador Sosa, donde también se confirma que nunca se podría producir arriba de 20.000 kilowats hora

Señor Rossi — Cuando yo pedía no ser interrumpido, era para que no sucedieran estas cosas.

Señor Urioste — Es una aclaración que he pedido.
Hay un error aquí, precisamente, donde faltan las palabras a que yo me refiero. El convenio le exige a la Empresa del Canal que cada 100.000 kilowats diarios han de dar 17.000 de fuerza, de potencialidad; y en el original de la ley lo dice con toda claridad.

Señor Urioste — Pero estará en el original.

Señor Rossi — Yo le pido al señor Presidente que haga traer por Secretaría la ley original del Senado, y mientras tanto yo seguiré hablando.

Señor Urioste — Debe estar ahí, y confirmará lo que yo sostengo.

Señor Rossi — Voy a seguir hablando.

Cuando venga la ley sancionada por el Senado, el señor diputado se convencerá de lo que yo digo.

Las interrupciones no pueden conducir a nada práctico, señor Presidente. Las interrupciones no permiten llevar un debate con claridad. Yo ya casi ni sé lo que iba a decir.

Señor Urioste — El señor diputado ha hecho esa afirmación de 51.000 kilowats hora, que serían 1.224.000 kilowats hora por día.

Señor Rossi — Ese asunto queda aplazado para cuando venga la ley originaria del Senado.

Y ya puede quedar complacido el señor diputado, porque aquí está, en el mismo repartido, el artículo sancionado por la Cámara de 1910, y es el mismo aceptado por el Senado.

Dice así: "La demanda máxima instantánea no podrá exceder de 17.000 kilowats por cada 100.000 kilowats hora que se consuman por día".

Señor Urioste — Me refiero al proyecto que vino del Senado.

Señor Rossi — Además, todos lo han entendido así en el Senado, cuando nadie hizo esa observación. Se le exige a la Empresa una potencialidad de 17.000 kilowats hora diarios por cada 100.000 diarios que deba proveer. Además, repito que sobre los datos de la producción de energía por parte del Canal se precisó todo muy bien en el debate del Senado.

Señor Urioste — Para aclarar eso, le pediría que leyera el informe técnico que leyó el señor Sosa.

Señor Carnelli — El informe no se vota. Se vota la ley.

Señor Rossi — ¿Qué aclaración pedía el señor diputado Urioste?

Señor Urioste — Quería hacerle leer por el Secretario un dato que el señor Sosa dió también en el Senado, donde prueba que el Canal Zabala no dará más de trescientos sesenta y tantos mil kilowats por día.

Señor Rossi—Eso, señor diputado, no tiene nada que ver con mi argumentación.

Señor Urioste—No puede dar los 51.000 kilowats instantáneos, en ningún momento.

Señor Rossi—Yo estoy argumentando dentro del artículo de la ley que le exige a la Empresa del Canal Zabala llegar hasta 300.000 kilowats hora diarios y dentro de ellos una potencialidad de 17.000 instantáneos por cada 100.000 kilowats de consumo diario. Es bien claro. Ahora, el señor diputado complica la cuestión con un asunto que no tiene nada que ver con mi argumentación, porque yo no le exijo al Canal Zabala más de 300.000...

Señor Urioste—El señor diputado hizo argumento de que podía dar un millón y pico de kilowats diarios

Señor Rossi—... Y no le exijo más de 300.000, no sólo porque así lo expresa la concesión, sino porque es indudable que las necesidades de futuro difícilmente pasarán, en muchísimos años, de 200 a 250.000 kilowats diarios.

Señor Urioste—Pero entonces no se haga argumento del millón.

11—**Señor Presidente** — ¿Me permite, señor representante?... La Cámara debe pasar a Asamblea General.

Antes, va a darse cuenta del resultado del escrutinio que realizó la Secretaría.

(Se lee):

"Ha obtenido cuarenta y dos votos la siguiente lista: "Voto para miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo por los siguientes señores diputados: doctor Francisco Ghigliani, don Vicente F. Costa y don Enrique D. Doria".

Ha obtenido cuarenta y un votos la lista siguiente: "Voto para miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo por los siguientes señores diputados: don Pedro Aramendía, doctor Alfredo García Morales y don Antonio D. Raffo".

Ha obtenido dos votos la siguiente lista: "Voto para miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo por los siguientes señores diputados: don Pedro Aramendía, doctor Alfredo García Morales y don Vicente F. Costa".

Han obtenido un voto las siguientes listas:

"Voto para miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo por los siguientes señores diputados: doctor Francisco Ghigliani, don Juan Ramasso y don Enrique D. Doria."

"Voto para miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo por los siguientes señores diputados: doctor Francisco Ghigliani, don Vicente F. Costa y don Alberto Mañé."

"Voto para miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo por los siguientes señores diputados: doctor Francisco Ghigliani, doctor Carlos Bellini Hernández y don César S. Canessa."

"Voto para miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo por los siguientes señores diputados: doctor Pedro Manini Ríos, doctor Alfredo García Morales y doctor Enrique Buero."

Han resultado electos los señores representantes doctor Francisco Ghigliani, don Vicente F. Costa y don Pedro Aramendía.

Señor Aramendía—Yo agradezco a la Cámara la deferencia.

Señor Presidente—La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 y 33, y vueltos a Sala a las 17 y 45, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

15—Había quedado con la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Yo creo, señor Presidente, que esta interrupción hasta cierto punto fué beneficiosa, porque aclaró para el doctor Urioste la cuestión de potencialidad, que confundió con la cantidad de energía exigible diariamente a la Empresa del Canal. Pero quizás sea conveniente que repita la aclaración qué hice al principio: que no debe confundirse el kilowat instantáneo, que es fuerza, que es potencialidad, con el kilowat hora, que mide la cantidad de energía que puede producirse durante todo el día. Esta producción no pasará, en el canal, de 300.000 kilowats diarios; es la exigencia máxima que este contrato le impone a la Empresa en materia de energía eléctrica. Y repito que ese máximum es todavía muy superior al máximum de lo que se calcula como necesario para las necesidades de la ciudad de Montevideo; tanto, que el cálculo que se hace sobre la energía que ha de exigirse al canal, es sólo de doscientos mil kilowats diarios, los que, en consecuencia, corresponden a una instalación de unos 40.000 kilowats de fuerza más o menos.

Otro renglón importante de este aspecto del canal,—y ya terminaremos con la energía eléctrica,—es el que se puede llamar la independencia económica del país con respecto a su posición de importador de combustibles. Este es un renglón apreciabilísimo de las ventajas del Canal Zabala, señor Presidente, que representa en estos momentos nada menos que un millón doscientos mil pesos anuales; cantidad que llegará, el día que se disponga de los 200.000 kilowats diarios que yo considero necesarios para la ciudad de Montevideo, a no menos de dos millones de pesos.

Será esta una cantidad de dinero que no saldrá del país; que se economizará casi totalmente; y que, repito, significa una de las ventajas máximas en esta parte de la obra que estamos debatiendo.

Señor Lussich—El señor diputado calcula que los intereses de los catorce millones quedan en el país.

Señor Rossi — Y ahora llega el momento de aclarar el punto oscuro que según el señor Aramendía se encuentra en uno de los incisos del artículo 21 de esta ley. Es en la parte que establece que pasados diez años la Empresa del Canal Zabala debe vender la energía eléctrica al Estado con un 20 por ciento menos que el precio de generación en las Usinas Nacionales. El señor Aramendía y otros señores diputados entendieron que no está claro si ese 20 por ciento será con referencia al máximo de un centésimo que se fija en la ley como costo del kilowat, o si puede hacerse valer aún en el caso que la Usina produjera a más del centésimo.

Se recordará que yo pedí entonces que pasara ese artículo a Comisión, a fin de buscar la fórmula aclaratoria de esas dudas.

Pues bien: la Comisión de Fomento ha solicitado del señor Edwin Steer, concesionario de esta obra, una declaración que creo ha de satisfacer a los que creyeron encontrar nebuloso ese artículo. Ruego a la Mesa que haga dar lectura de ella.

(La envía a la Mesa).

Por medio de esa declaración del señor Steer, queda claramente entendido que el precio, para el Estado, de la energía eléctrica del canal nunca pasará de un centésimo el kilowat; y que aún será menor si las Usinas del Estado la produjeran a más bajo precio. Quiere decir, por lo tanto, que siempre habrá para el Estado una ventaja efectiva del 20 por ciento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Yo, Edwin Steer, concesionario del Canal Zabala, declaro que la cláusula segunda del artículo 21 de la ley sancionada por el Honorable Senado, y actualmente a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, — cláusula concebida así: "Después de diez años de explotación, la Empresa del Canal Zabala se compromete a suministrar al Estado energía eléctrica a un 20 por ciento menos del precio que costará la generación por vapor a las Usinas Eléctricas del Estado", — significa que la Empresa del Canal Zabala tiene la obligación de dar la energía eléctrica al Estado con un 20 por ciento menor del costo a que lo genere por vapor las usinas de éste, siempre que este costo, determinado por árbitros, sea menor de la cantidad fijada como máximo en el mencionado artículo 21. Declaro igualmente que al extenderse el contrato definitivo, se hará constar esta declaración en dicho artículo. — Edwin Steer. — Doy fe que don Edwin Steer, inglés, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elisabeth Mahomey y domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 6 (Pocitos), de este Departamento, suscribió en mi presencia el documento que antecede, ratificándose en su contenido, previa lectura que de él le hice. En fe de ello, y a solicitud del señor Steer, siento la presente constancia que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos veinte. — Héctor Alberto Gerona, escribano."

Señor García Selgas—¿Me permite una aclaración que creo necesaria en este momento?

Señor Rossi — Sí, señor; porque estoy viendo que estas aclaraciones, cuando son breves, pueden ser beneficiosas para el debate.

Señor García Selgas—Esta declaración viene firmada por el señor Steer; pero el artículo 1.o del proyecto dice que el señor Steer deberá justificar previamente su personería como concesionario de los antiguos gestores del Canal Zabala. Yo preguntaría al miembro informante si esa justificación previa ya se ha producido, para que la Cámara pueda tomar en cuenta esa declaración como efectivamente hecha por el concesionario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Todavía no se sabe que el señor Steer interviene en este asunto? — (Hilaridad).

Señor Rossi — La observación del señor diputado me sugiere otra que quiero hacer conocer a la Cámara. He observado, señor Presidente, que todos los impugnadores del Canal Zabala han empezado, tanto en el Senado como aquí, por declarar — creo que muy sinceramente — que consideran a esta obra como muy beneficiosa para los intereses nacionales y hasta patriótico el llegar a realizarla; pero que desconfían en esa realización y en la efectividad de los rendimientos que de ella se esperan; — y para fundar esa desconfianza recurren a observaciones sobre pequeños detalles referentes a los estudios, a si han sido examinados por oficinas técnicas, y a muchas otras cosas que los llevan a dudar que sea eficaz...

Señor Lussich — No la consideramos patriótica en las condiciones en que se hace.

Señor Rossi — ... A todo eso, — y uno de esos puntos es el que acaba de tocar el señor diputado García Selgas, — voy a contestar al final; pero como la observación que hace, nada, absolutamente nada tiene que ver con el argumento que estoy desarrollando...

Señor García Selgas — Tiene que ver con la declaración que acaba de presentar.

Señor García Morales — Si el señor Steer no fuera el concesionario, no vale nada esa declaración.

Señor Rossi — Repito, señor Presidente, que la Cámara perderá la hilación de lo que estoy diciendo — y creo que ha de tener interés en apreciar si demuestro la bondad de esta gran obra — con tan frecuentes y enmarañadas interrupciones. Pero a costa de conservar la claridad del debate, voy a decir estas breves palabras: la personería del señor Steer, lo mismo que todas las obligaciones que, como concesionario, acepta en este contrato, están ya previstas por la ley, en forma tal, que no podrá burlarlas, ni como concesionario, ni como hombre; y si llegara el momento en que no pudiera cumplirlas, tendremos que lamentar la imposibilidad de realizar esta obra valiosa; porque entonces no habrá contrato, no habrá ley, no habrá obra... — (¡Muy bien!).

... y el Estado habrá perdido, quizá para mucho tiempo, hasta la expectativa de las magníficas proyecciones que el Canal Zabala significa. — (Apoyados).

Señor Ramírez — El señor Steer tiene personería por prescripción.

Señor Rossi — Voy a continuar, señores diputados, sin conceder más interrupciones, que no conducen a nada y nos llevan a desviarnos de la parte principal.

Como resumen, señor Presidente, de esta cuestión de ventajas inapreciables de la generación de la energía eléctrica por el Canal sobre la que cabría esperar de la Usina Eléctrica del Estado, adelanto que yo no calculo el rendimiento sobre el total de producción exigida del Canal.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 6 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de alfalfa verde para el aprovisionamiento del ganado caballar de las unidades de la guarnición.

La presente publicación será para el año 1920, de acuerdo con las siguientes cantidades de animales a racionar:

Grupo N. 1

Regimiento de Artillería número 1, 162 animales.
Regimiento de Artillería número 4, 144 animales.
Compañía de Ametralladoras, 46 animales.
Escuela Militar, 41 animales.
Intendencia, 33 animales.
Arsenal de Guerra, 7 animales.
Batallón de Infantería número 4, 4 animales.
Batallón de Infantería número 8, 4 animales.
Batallón de Infantería número 15, 4 animales.
Batallón de Ingenieros número 1, 15 animales. — Total: 460 animales.

Grupo N.o 2

Regimiento de Artillería número 2, 128 animales.
Regimiento de Caballería número 1, 250 animales.
Batallón de Infantería número 1, 4 animales.
Batallón de Infantería número 3, 4 animales.
Batallón de Infantería número 12, 4 animales.
Batallón de Infantería número 14, 12 animales.
Compañía de Infantería número 3, 3 animales. — Total: 405 animales.

Grupo N.o 3

Regimiento de Caballería número 4, 200 animales.
Regimiento de Caballería número 9, 290 animales.
Escuela de Aviación, 5 animales.
Escuela de Armas Montadas, 30 animales.
Batallón de Infantería número 17, 6 animales. o sea, en total, 1.306, para cuyo racionamiento corresponde 59.749 kilogramos de alfalfa verde mensuales.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 16 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio de 1920, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.1.o-2-v.jl.10.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE CABALLERIA N.o 6
Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-21-v.jl.11.

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 14 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-22-v.jl.11.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7
Licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a la disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 5 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Junio 24 de 1920. — La Mayoría.

Jn.28-7935-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por primera vez, a propuestas, por el término de diez días, para proveer a esta unidad o a otra que la reemplace, de los artítulos que se detallan a continuación, de acuendo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Mayoría del citado Batallón, calle Ituzaingó, de esta ciudad, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y desde las 15 a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado se recibirán el día 5 a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verdura,. — Fray Bentos, Junio 19 de 1920. — Carlos Dufrechôu.

Jn.28-7933-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por primera vez, a propuestas, por el término de diez días, para proveer a esta unidad, o a otra que la reemplace, de los artículos de molino y almacén que se detallan a continuación, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Mayoría del citado Batallón, calle Ituzaingó, de esta ciudad, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y desde las 15 a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino. — Fray Bentos, Junio 19 de 1920. — Carlos Dufrechou.

Jn.28-7932-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 21
Licitación pública. — Primer llamado

Llámase a propuestas para la provisión durante un año de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, y cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21, todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados el día 12 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Junio 20 de 1920. —El primer Jefe: Julio Lamela Vallejo, Coronel.

Jn.23-7823-v.jl.12.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que los propietarios del bote del tráfico denominado "Bella Italia" han solicitado el cambio de nombre por el de "Guruyú". — Montevideo, Junio 8 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.24-7843-v.jl.10.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto llamar a concurso de oposición para proveer la cátedra de Construcción, fijando como plazo para la presentación de los recaudos exigidos el 1.o de Marzo de 1921, a las 17 horas.

Las bases de este concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

Jn.26-7888-v.jl.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse indistintamente, varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem 5.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1909 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7684



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, San Román y Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR" (R.).

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 7653



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7913-v.jl.12.

ACTA N.o 6181

Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN GALEOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7889-v.jl.10.

ACTA N.o 7674

IMCHILLCO

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Improved Chilling y Transport Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMCHILLEO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7966-v.jl.15.

ACTA N.o 7662

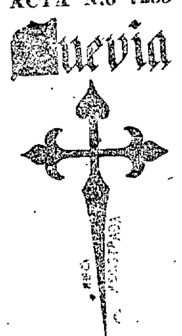
Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Vacarezza y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIOSMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7778-v.jl.6.

ACTA N.o 7255



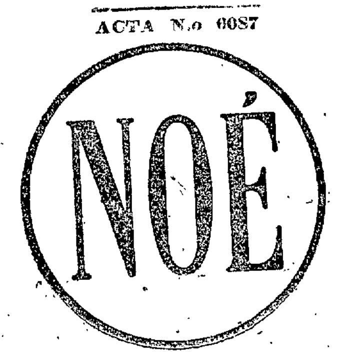
Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUEVIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7890-v.jl.10.

ACTA N.o 6087



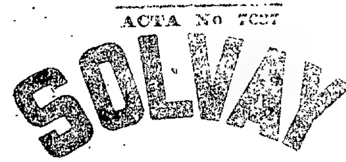
Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7876-v.jl.9.

ACTA N.o 7627



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Solvay Process Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7834-v.jl.8.

ACTA N.o 7668

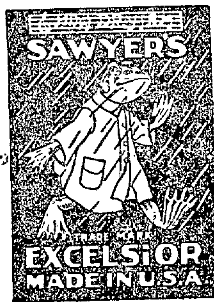
Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GOMINA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7916-v.jl.12.

ACTA N.o 7661



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, The American Trading Company Inc., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7824-v.jl.7.

ACTA N.o 6310



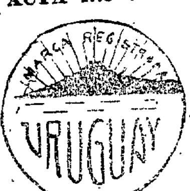
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RISCAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a a 18.a, 30.a, 32.a a 34.a y 36.a a 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7833-v.jl.8.

ACTA N.o 7657



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González, Arrizabalaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 27.a, 29.a, 30.a, 31.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.24-7837-v.jl.8.

ACTA N.o 7663



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 59.a y 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7755-v.jl.8.

ACTA N.o 7671

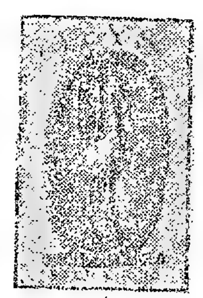
Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Helfi Company, de Indianapolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HELFI"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7919-v.jl.12.

ACTA N.o 7649



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7911-v.jl.12.

ACTA N.o 7658

LOUDEN

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Louden Machinery Company, de Fairfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LOUDEN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7838-v.jl.8.

ACTA N.o 7673

TECHNOLA

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7967-v.jl.15.

ACTA N.o 7650



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7912-v.jl.12.

ACTA N.o 7649



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicolás María Urgoiti, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7910-v.jl.12.

ACTA N.o 6086



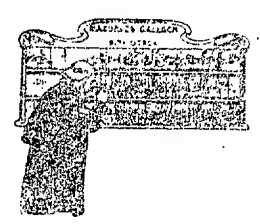
Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7875-v.jl.9.

ACTA N.o 7652



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"O. J. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7782-v.jl.6.

ACTA N.o 7655

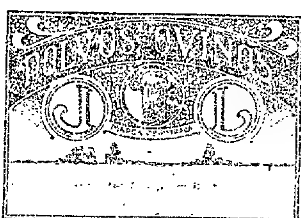
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"MANUALES GALLACH"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7835-v.jl.8.

ACTA N.o 7660



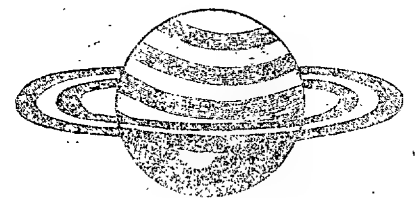
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS OVINOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7840-v.jl.8.

ACTA N.o 7669



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 11.a inclusive, 13.a, 15.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 33.a a 43.a inclusive, 56.a, 57.a, 72.a a 74.a inclusive, 76.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.29-7917-v.jl.12.

ACTA N.o 7651



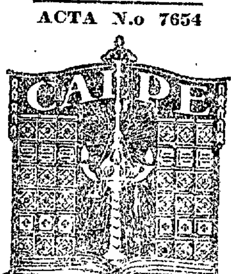
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, de Brooklyn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EVER READY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7781-v.jl.6.

ACTA N.o 7654



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7914-v.jl.12.

ACTA N.o 7666



Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, José Boronat, apoderado de F. Gavilá y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA ROSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7862-v.jl.8.

ACTA N.o 7678

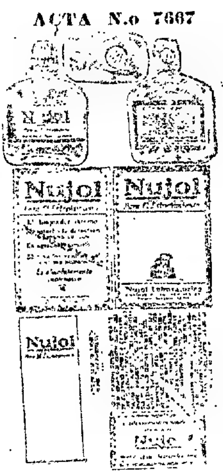
Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Faullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIG TREE" (Arbol gigante)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-v.jl.12.

ACTA N.o 7667



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, of New Jersey, de Montevideo y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NUJOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7915-v.jl.12.

ACTA N.o 7664



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7856-v.jl.8.

ACTA N.o 7656

"Colección Universal Calpe."

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"COLECCION UNIVERSAL CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7836-v.jl.8.

ACTA N.o 7679

DE BERTALOT & Cie

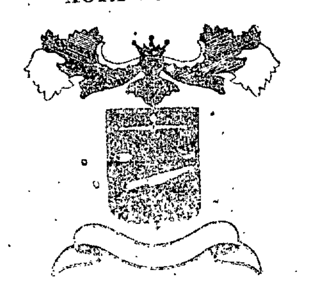
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DE BERTALOT y Cie."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-36-v.jl.17.

ACTA N.o 7695



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boero y Cía. de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-44-v.jl.17.

ACTA N.o 7693



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Ravenna, de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-43-v.jl.17.

ACTA N.o 7686

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Benjamín Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"VANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-42-v.jl.17.

ACTA N.o 7683



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

'BOSTON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-40-v.jl.17.

ACTA N.o 7680

RAMSÈS

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RAMSES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.17.

ACTA N.o 7700

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDENAS"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-66-v.jl.17.

ACTA N.o 7692



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López, de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

"APPETIKINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-72-v.jl.17.

ACTA N.o 7670

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON-PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7918-v.jl.12.

ACTA N.o 7687

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-67-v.jl.17.

ACTA N.o 7690

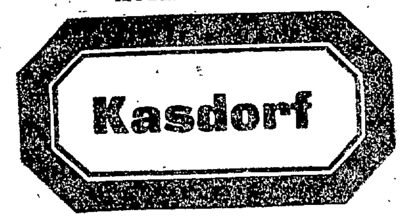
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGENERON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-70-v.jl.17.

ACTA N.o 7691



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KASDORF"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-71-v.jl.17.

ACTA N.o 7647



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7780-v.jl.6.

ACTA N.o 7628

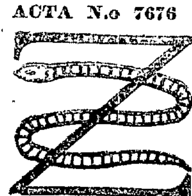
Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLVOID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7679-v.jl.6.

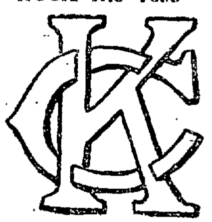
ACTA N.o 7676



Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "Z" para distinguir artículos de las categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-75-v.jl.19.

ACTA N.o 7677



Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "REPELLO" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-76-v.jl.19.

ACTA N.o 7699

CK

SEEKAY BRAND

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Castner-Kellner Alkali Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "C. K. SEEKAY BRAND" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

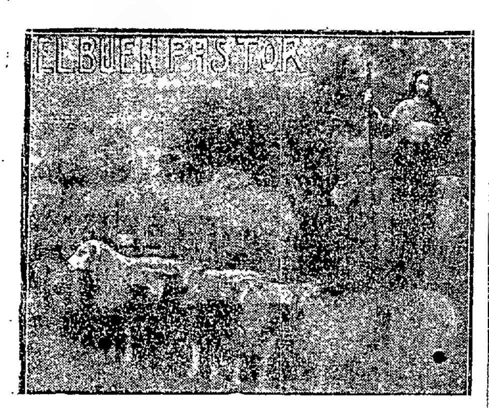
Jl.5-78-v.jl.19.

ACTA N.o 7698

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AMBAROL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-77-v.jl.19.

ACTA N.o 5853



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Laty, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EL BUEN PASTOR" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-97-v.jl.19.

ACTA N.o 7689

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NEUROCITIN" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-69-v.jl.17.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NEUROGEN" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-68-v.jl.17.

ACTA N.o 7685

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CORDOBESA" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-41-v.jl.17.

ACTA N.o 7682

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "WELCOME" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-39-v.jl.17.

ACTA N.o 7681

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SALVAVIDAS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las comprendidas en la clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-38-v.jl.17.

ACTA N.o 7659

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "APPECO" para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 15.a, 23.a, 29.a, 30.a, 31.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7839-v.jl.8.

ACTA N.o 7672

Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TERMADO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 37.a y 42.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7891-v.jl.10.

ACTA N.o 7673

Montevideo, Junio 24 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RODEO" para distinguir artículos de categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7906-v.jl.10.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca: "TABLION" para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7577-v.jl.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por pimera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 16, en La Escobilla, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Florida el día 16 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.1.o-10-v.jl.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras del Estado en Suárez, destinado al recargo de la carretera a San Jacinto.

Llámase a licitación para el suministro de 37.000 toneladas de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras de Suárez, de propiedad del Estado, que se destinará a las obras del recargo de la carretera a San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 12 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.24-7848-v.jl.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas, el día 6 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.24-7873-v.jl.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1, de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — C. F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.22-7784-v.jl.8.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — La Secretaría.

Jn.30-7973-v.jl.9.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conve-

niente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.
Ab.28-6384-v.jl.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.
Jl.5-99-v.oct.5.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.
Jn.28-7948-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.
Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920 —La Dirección.
My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietaros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismendi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.
My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.
My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920 —La Dirección.
Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.
Ab.22-6213-v.jl.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.
Jl.5-95-v.jl.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE
AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el Oeste, doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espinola.
Jl.3-49-v.ag.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.
Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Ciudadela número 1506, y doña REGINA TERESA UBOLDI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO EMILIO RETA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 378, y doña ADELA JOSEFINA SOSA DIAS CASTELLANOS, de de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR EMILIO DANIEL RACHETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña MARIA ELVIRA MASANES BLANCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VEIRAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ARCA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUIJANO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1481, y doña ANGELA FANNY MARTINOTTI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDEZ SOARES, de nacionalidad portugués, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1422, y doña FIDELFA MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4320-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ANA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4306-v.jl.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COHEN, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 355, y doña MARIA ELENA ZUANNY, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado solte-

ra, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERICHSON, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña MARIA RIAL, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN DELUCCHI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1168, y doña LUISA MARIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Valles número 777, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIROT, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado, de profesión médico, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña JUANA OLMOS, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4326-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERSNIHER, de nacionalidad ciudadano legal, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 833, y doña AIDA ZEMEL, de nacionalidad rusa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4325-v.jl.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONCIO RICCI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Yí número 1218, y doña MARIA CAROLINA ROS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yí número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OROMI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Yí número 1084, y doña MARIA CELIA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO BELLONI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Canelones número 1556, y doña MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DUARTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña TOMASA PALACIOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EIRA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1061, y doña ADORACION LORENZO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO BLANCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña ECLINDA ESTEVEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MILLAN VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 901, y doña CELIA FERNANDEZ LOBEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4322-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL I. MURIALDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2090, y doña JOSEFINA AMADO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4323-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL BOIONS, de nacionalidad oriental de 22 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Mercedes número 1220, y doña JOSEFINA POMBO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4324-v.jl.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KORNFELD, de nacionalidad argentino, de 34 años de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Magallanes número 1641, y doña GERTRUDIS CLARA LOHR, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Magallanes número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SATORNINO REYNES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1678, y doña SARA BERNARDA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1075, y doña FAUSTA OMMEZZOLI BADO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARTIGAS BUJALANCE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Asunción número 1267, y doña ANA REGGIARDO, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1890, y doña ROSALIA CUOMO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4314-v.jl.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CUEZZO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en Colón, y doña ROSA PLATA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4316-v.jl.7.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA ESTHER VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4315-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOROSITO, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Viena número 30, y doña SOFIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Viena número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4329-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1628, y doña MAGDALENA VENTRE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
4328-v.jl.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN DIONISIO SANTOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la el Cerrito de la Victoria, y doña EMA CUBAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Garibaldi número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMINGO PEPE, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 300, y doña CATALINA ROSA FIGALLO, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cachilla Joanicó sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4305-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO DE VITA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Burgues número 2783, y doña ELVIRA MARABOTTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4304-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUOMO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2091, y doña MARIA ESTHER DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4303-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO GRECO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la cale Lucas Obes número 30 y doña JOSEFINA CIAURRIZ, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4302-v.jl.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMAGUERA, de nacionalidad paraguayo, de 29 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña CARMEN APEZTEGUIA, de nacionalidad paraguaya, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Colonia Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.8.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUGA, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4321-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTODEMO LUPI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Asencio número 1164, y doña ISABEL GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asencio número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIÑOLY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 15 a, y doña MARIA JOAQUINA STEINER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión de profesión labores, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALERNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arquímedes número 26, y doña CARMEN BENUTTI ARENAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 63, y doña JUANA VALLEJO, de nacionalidad argentina, de 57 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BIANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 8, y doña ADA AMBROSOLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Avenida 19 de Abril número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIACHINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Olivos número 1021, y doña CELIA RAPPA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUISO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1226, y doña MARIA CARMEN BARLETTA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en en la calle Caridad número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTEIRO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2514, y doña EMILIA ROJO LEMA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO RISSO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 73, y doña ELVIRA CROSA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ALBERTO LARROSA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Venezuela número 1301, y doña MARIA CLEMENCIA ALZAMORA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO TOYOS DIHARCE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colón número 1555 (2.a sección), y doña MARIA BLANCA ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MUNSCH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1576, y doña CARMEN MAROTTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LANGWAGEN, de nacionalidad alemán, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2059, y doña MARIA DEL CARMEN QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4319-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BARROS ABUIN, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 662, y doña PETRONA TERRON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4318-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RUPERTO PRADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo, número 1301, y doña CARMEN NECTAR MANZINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4317-v.jl.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VILA VILE, de nacionalidad mejicano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1799, y doña JUANA ZELMIRA PALOMINO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4327-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CORTINAS, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA DOLORES ILARRAZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4311-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CESAR ZAPICAN FALCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña IVONNE FROMMEL, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4313-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGAR DUTTON JONES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pereira número 44, y doña ELISA TOPOLANSKI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4312-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FIEDLER, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cagancha número 2194, y doña MARIA PERNAS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO VITTCIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña DOLORES CASAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4241-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCARDI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Porongos número 2392, y doña ANGELA SERVETTI, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4307-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña MARIA JUANA LEMOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4310-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RONCADELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Constitución número 2339, y doña JOSEFINA NOCETO PLADA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4308-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VALLE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2412, y doña MARIA ANGELICA PAIS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4309-v.jl.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO APHESTEGUY, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Jardín Público número 9, y doña LUISA JUANA MARIA NOSIGLIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino a la Tablada número 568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CARNERO, de nacionalidad español de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Reconquista sin número, y doña CAROLINA AVATTI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO EDUARDO RIERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña ADELA ROMANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Dabat, se ha presentado doña Mariana Mendiburu solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Carlos Dabat con la compareciente, por aparecer ésta con el nombre de María, siendo Mariana Mendiburu; y 2.o La partida de bautismo de la hija de la peticionante, María Dabat Mendiburu, por aparecer el mismo error que en la anterior, es decir, figura la compareciente como María, siendo Mariana Mendiburu. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la cual se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Susano Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7978-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Astiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7979-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7931-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ferraro de Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7898-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dotor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Berenstein o Bercesteis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7893-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7905-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya se ha presentado doña Orfilia Boero de Paisal y Larraya solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Apolinaria Paisal, por aparecer en ella la peticionante, doña Orfilia Bonifacia Boero, con el apellido de Otero, siendo Boero, como se ha dicho, su verdadero apellido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Junio de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1920.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7788-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de don Ambrosio Antognazza y otros solicitando la rectificación presentado doña Florencia Uslenghi de Antognassa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento del causante Ambrosio Antognazza con Florencia Uslenghi porque donde se dice Garbariso, debe decir Galvalisi; donde dice Osljnga Yorima, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Antonia Gallitegolino, debe decir Antonia Galtigolini; donde dice Gerónimo Antognassi, debe decir Antognazza, y donde dice Josefina Antognassi, debe decir Cruz Antognazza; 2.o La de bautismo de Rosa Antognazza, porque se ha puesto Ambrosio Antognasa por Antognazza; María Uslinga por Florencia Uslenghi; Juana Antognasa, por Juana Galvalisi; Antonia Frigolino por Antonia Galtigolini, y Julio Antognasa, en vez de Antognazza; 3.o La de nacimiento de Luis Antognazza, porque se ha puesto Ambrocio, por Ambrosio Antognazza; Fiorenza Osclenghi, por Florencia Uslenghi; Juana Martegana por Juana Galvalisi; Angel Oslenghi por Angel Uslengui, y por último, Antonia Galli, en vez de Antonia Galtigolini; 4.o La partida de nacimiento de Ambrosio Antognazza, porque donde dice Ambrsio Antonazzo, debe decir Ambrosio Antognazza; donde dice Fiorenza Uslinghi, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Luis Antognazzo, debe decir Antognazza; donde dice Juana Galbanis, debe decir Galvalisi; donde dice Angel Uslinghi, debe decir Uslenghi, y donde dice Antonia Galli, debe decir Antonia Galtigolini; y 5.o La partida de defunción del causante don Ambrosio Antognazza, porque donde dice Juana Mantegani, debe decir Juana Galvalisi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7783-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bonavia de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-46-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-47-v.jl.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Mauricio Camet y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de defunción de doña Juana María Mourere de Lomet, por aparecer equivocados los apellidos, pues aparece con el de Maurere de Lomet o Lamet, siendo así que su apellido era Mourere, y el de su esposo Camet. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7929-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia o Lilia Inés Mendoza Megget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7939-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Servetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7940-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bianchi o Bautista Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7941-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se cnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandía número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Bautista Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de María Cervetti de Rossi, se anuncia el apellido Cervetti, en lugar de Servetto; 2.o En la partida de nacimiento del padre de ésta se llama Cervetti, en lugar de Servetto; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Alberto Emilio, donde dice Cerveta, debe decir Servetto, y ha sido omitido el apellido del padre, que es el de Rossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7842-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José P. Galcerán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Tomás Eustaquio, donde dice hijo legítimo de Joaquín Galzernas y Matilde Sinvendri, siendo sus abuelos paternos José María Galzernas y María Oazalia, y maternos Ignacio Sinvendri y María Pérez, debió decirse que era hijo legítimo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez; 2.o En la partida de nacimiento de Angel Maximiliano, se notan idénticos errores, con más la omisión del nombre de mi señora madre, Matilde Xandri, y el de los abuelos paternos y maternos, llevando, además agregado el apellido de mi padre, el de Sánchez, que no corresponde por ningún concepto, cuando debió también decirse que aquél era hijo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7841-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7811-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Piriz de Plada; Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-54-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7103-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santo C. Vallone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7950-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Abreu de Mongrell citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los eefctos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7951-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7899-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Misa Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7900-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Dutra de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7901-v.jl.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Teófilo Carneiro, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Teófilo Carneiro, constituyendo domicilio en la calle Defensa número 915, ante V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano público, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores escribano Dionisio Coronel y Luis H. Barbeito, domiciliados, respectivamente, en las calles Plaza Independencia 719 y Zabala 1362, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público, sírvase V. S.a aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.—Teófilo Carneiro".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7902-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Oddo de Casuttana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Casuttana con Catalina Oddo, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, con el apellido Casotana y Odo, debe decir Casuttana y Oddo, respectivamente; 2.o En las partidas de nacimietno de Luis y Manuel Casuttana, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Casotana y Cazutana, respectivamente, debe decir Casuttana; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena Angela Casuttana donde el apellido del padre y de la inscripta figura como Casottana y Casotana, respectivamente, debe decir Casuttana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7795-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Gelerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj. Gelerman Cía., quiebra, incidente sobre calificació bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona y doña Pilar Silva se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Laura Silva por figurar en ella como Laura Silva de Silva y de estado viuda, en vez de Laureana Silva, y de estado soltera. — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.3-61-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rómulo Maciel para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Laura Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-7977-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan F. Schinca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su señor padre como Esquinca, siendo Schinca, y el de su señora madre como Escapino, siendo Scapino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-7924-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-7674-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan Carlos Etcheverrito se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con los nombres de Juan Seferino y con el apellido Echeverrito, en vez de Juan Carlos Etcheverrito. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-7814-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Pérez y Pérez de Pintos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Manuel Pintos, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Filomena, en vez de Dolores, que le corresponde. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-7815-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-7643-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juiico de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-7508-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.1.o-6-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Andrés Sagaria y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Dorotea, en la cual se inscriben los apellidos parterno y materno Zacarías y Merla, en vez de Sagaria y Merola, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Marcos aparecen igualmente los apellidos paterno y materno equivocados, pues en lugar de Zacarías y Merla, es Sagaria y Merola; C) En la partida de nacimiento de Fortunato aparece también el apellido materno equivocado, pues en vez de Merla es Merola; y, por último, en la partida de nacimiento de Inés Dorotea aparece el apellido materno como Merla, en vez de Merola, que es el legítimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.25-7886-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Teresa Chiodoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y de nacimiento que a continuación se mencionan: En la de María Teresa aparece el apellido del padre Chiorini, y es Chiodoni; en la de Domingo Santiago dice Domingo Jacobo, el apellido del padre Chiadoni, y es Chiodoni, y el apellido de la madre Bolonini, y es Bolognini; en la de Juan Carlos, los apellidos de los padres Chiedonico y Bologni, y son Chiodoni y Bolognini; en la de Catalina Amanda, el apellido de la madre y del abuelo materno Bolonini, y es Bolognini; en las de Carmen Amanda y Celia Faustina, el nombre de la madre Santiaga, y es Jacoba; y en la de Juan Alberto, la madre Santiaga P. Chiodoni, y es Jacoba Bolognini de Chiodoni, y el apellido del padre y abuelo paterno Chiodone, y es Chiodoni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-7813-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Inocente Ceriani solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido de Chieriani en vez de Ceriani, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7681-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.12-7571-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desplás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, doctor Domingo B. Agustini, se cita y emplaza a don Silvestre Guillen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre oblación y consignación ha hecho ante esta officina don Esteban Barbavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en el presente caso y en los sucesivos similares que se produzcan o tengan con él cualquier atingencia o dependencia. — Domingo B. Agustini.

Jn.26-7896-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este: hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.

Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70333", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro

del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 7033O", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste: 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994; cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros, veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las porpiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos, el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordoeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste, contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, y al Nordeste, en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada, aforado en trescientos pesos. —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más o menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 15 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy; al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01 más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón, formando esquina con Ibicuy. Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace samer la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7535-v.ag.2.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Barreiro de Buela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-82-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia García Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-81-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Domingo Guzmán Bello para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por su señora esposa doña Tomasa Marichal Marichal, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1920. — Eduardo Sagarra. Actuario.

Jl.5-84-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cornelio Medina y Filomena Michelena de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a dducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.3-62-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Costa Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.3-63-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-20-jl.9.v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rodríguez solicitando sea rectificada su partida de casamiento en cuanto a su madre, que aparece como fallecida, debido a algunos datos equivocados venidos de Europa, en el momento de inscribirse en el Registro Civil para contraer matrimonio, resultando que aquélla vive aún en España. — Canelones, Junio 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-7817-v.jl.8.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo: por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.8.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña M[illegible] Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1º de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2[illegible]-[illegible]-v.jl.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amílcar Martins, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el apellido de Martínez el padre y el abuelo del mismo, cuando el verdadero es Martins. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-7844-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sabalsagaray de Thove, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-94-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mario Laborde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-93-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Chaves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-92-v.jl.15.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados: Considerando lo dispuesto en los artículos [illegible], [illegible] y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — [illegible] Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Juan [illegible], Escribano Público." — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.

—Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Simón Mortalena y Manuela Mortalena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.1.o-23-jl.9,v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-7975-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Lardoni, citándose a todos los interesados para que que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia. Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-7976-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-7741-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-7481-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Juliana R. Ualde y otros, rectificación de partidas", se hace saber en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: Que en las partidas de nacimiento que se expresan se han cometido los siguientes errores: A) De Juliana Basilia: Donde dice al margen, número 11, Ubalde Juliana Basilia, debe decir Ualde Juliana Basilia. Donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. B) De Juana: Donde dice Uvalde Juana, debe decir Ualde Juana; donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioki, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioki, debe decir Bautista Meoqui. C) De Froilán: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. D) De Manuela Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioque, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioque, debe decir Bautista Meoqui. E) de Natividad: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde. F) De Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqpi; y G) De Pedro: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.1.o-4-v.jl.9.ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.24-7865-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a los sucesores de doña Luisa Sanguino, doña Venancia Sanguino de Perera y doña Luciana Sanguino, y a todos los demás que se crean con derecho a una superficie de campo de sesenta y ocho hectáreas siete mil quince metros cuadrados, sita en el paraje Villasboas, sexta sección de este Departamento, dentro de una extensión mayor, que linda: por el Norte, con el río Yi; por el Sud, la cuchilla; por el Este, el arroyo Arazá, y por el Oeste, con doña Luciana Sanguino, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción le han iniciado las sucesiones de don Martín Bessonart y doña María Berrondo de Bessonart, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jl.1.o-v.jl.9-ag.2.v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.
Jn.18-7731-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín M.a Zamit y Cipriana Delupi de Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o18-jl.9-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juana Bentancor solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Britos Lalinde solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación, por adolecer de errores: Partida de casamiento de la causante, donde dice Gregorio M. Lalindé, debe decir Gregorio Lalinde; en lugar de Juana Bentancort, es Juana Bentancor, y en vez de Pedro Bentancort, es Pedro Bentancor. En la de nacimiento de Vicenta, donde dice Gregorio Galindra, debe decir Gregorio Lalinde. En la de nacimiento de Cristina Ciriaca, dice Juanita Bentancor, en vez de Juana Bentancor. En la de Petrona Juana dice Juana Bentancort, en lugar de Juana Bentancor. En la de nacimiento de Eugenio Estanislao, dice Juana Bentancur, debiendo decir Juana Bentancor; donde aparece Pedro Bentancur, es Pedro Bentancor, y en la de defunción, donde dice Bentancourt de Lalinde Juana, debe decir Bentancor de Lalinde, y donde dice Pedro Bentancour, debe decir Pedro Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-7903-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7874-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Crescencio Caetano y María A. Caetano de Faber, rectificación de sus partidas de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio M.a Fernández (hijo) y don César Urioste Olivera, en sus caracteres de mandatarios de dichas sucesiones, solicitando se rectifiquen las partidas de defunción de ambos causantes, por estar equivocadas. Partida de defunción de Crecencio Cantano, dice Crescencio, en vez de Crecencio, que es el verdadero, y en la de defunción de María Angélica Caetano, dice Gaetano, en vez de Caetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7872-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schiovone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7955-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta de León de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7956-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.30-7982-v.jl.9-ag.20-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que don-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Eiman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Eiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Esteban Zabala solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o De la donación gravosa de una suerte de chacra hecha por don José María Sosa a favor de don José Sosa, con fecha siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete ante el escribano José E. Cortés; y 2.o De la escritura de venta otorgada por José Sosa a favor de Vicente Mongrell con fecha doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete ante el escribano don José E. Cortés. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-53-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-52-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-56-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7961-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Interesados por costas.—Año 1919

Juan José Barraco, ex Juez de Paz, en el expediente Sandalio Zárate contra Enrique F. Symonds, por despojo, $ 0.50. — José A. Fregeiro, en el mismo expediente, $ 1.80 — Angel Pirotti, Juez de Paz, hoy su sucesión, en el expediente sucesorio de Antonio Rocca (autos principales), 32.50; en el expediente Sebastián Garbarino contra la sucesión de Antonio Rocca, cobro de pesos, pe-

sos 7.60. Expediente de Juan Minetto contra la sucesión de Antonio Rocca, $ 1.60. Bernabé Fereyra, sucesión, $ 3.70. — Fray Bentos, Junio 28 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-31-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Isolina de Sosa Leal con Florisbelo Francisco Serpa, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Florisbelo Francisco Serpa e Isolina de Sosa Leal. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-7825-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag 6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7830-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Eloísa Carolina Noguera de González, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.1.o-19-jl.9-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Graña, como cesionario de los herederos de María Gesto de Mesego, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Ramón Mesego, en cuanto el apellido de éstos se designa Jesto y Masego, en vez de Gesto y Mesego, respectivamente; B) De nacimiento de Juan José, aparece el apellido del padre Mecejo, en vez de Mesego; y C) De nacimiento de María, aparece el apellido de la madre Genta, en vez de Gesto. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Mercedes, Junio 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-17-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen Blanco de Arballo, María Arballo Blanco y Teresa de Jesús Arballo de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-7921-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Iraola, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de ausentes, habiéndose habilitado, a los efectos del cumplimiento de éste, la feria judicial de Julio próximo. — Mercedes, Junio 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-7714-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonrodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

REMATES JUDICIALES

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casa quinta en la Aguada, calle Asunción número 1356, entre Agraciada y Yaguarón. Próxima al Palacio Legislativo, Paraje de gran porvenir.

Base de venta: 2.000 pesos, y reditúa 37 pesos mensuales.

Tiene dos piezas, cocina, w. c., altillo, galpón para caballeriza, portón con entrada para vehículos y otras mejoras. El terreno sobre el que está construída la finca mide 8 metros 59 centímetros de frente por 23 metros 62 centímetros de fondo. Area: 202 metros, 89 decímetros y 58 centímetros cuadrados.

El sábado 17 de Julio, a las 16 horas, y en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sobre la base de 2.000 pesos y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Sucesión José Rama", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, compuesto de una superficie de doscientos dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros y cicuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle de la Asunción, en donde tiene el número 1356, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con los señores Guerra Hermanos; por el Este, con don León de Palleja, y por el Oeste, con doña Matilde García de Palleja. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 13016, en la suma de dos mil pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado de Julio próximo y los días festivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Los títulos pueden verse en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Más datos, Misiones 1390, o Cuareim 1215. —Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.1.o-25-v.jl.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Julio, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación. De la soberbia y moderna casa quinta.

Ubicada en el paraje más pintoresco del pueblo Santa Lucía (Canelones), con frente a las calles Sarandí, 15 de Septiembre y Paysandú.

Hermoso y elegante edificio de reciente construcción, donde el lujo ha sido sustituído por el confort y buen gusto, consta de dos plantas, la planta alta la compone un amplio hall, comedor, 5 dormitorios, despensa, 2 cuartos de baño, calefacción, cocina, 2 piezas y cuarto de baño para el servicio, w. c. y servicio de aguas corrientes. El subsuelo está compuesto de un salón para billares y de 3 habitaciones más. Molino con cañerías en todas las direcciones para el servicio y riego, 2 pozos manantiales con bombas, 2 aljibes, quinta y jardín en plena producción, con árboles frutales y florestales de distintas clases. La quinta está circundada por una elegante verja de madera y material.

Además contiene otro cuerpo de edificio sobrio y elegante, donde está instalado el garage, cochera, depósitos, con dos piezas para el servicio, cuarto de baño y cocina.

Area de terreno: 2.231 metros 3.521 centímetros y 44 milímetros.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 7.647.72.

Al mismo tiempo y por separado: Una fracción de terreno compuesta de 2.313 metros 9.948 centímetros y 16 milímetros, con frente a las calles Paysandú y Tajes, del pueblo Santa Lucía, con las construcciones que contiene, y la componen 2 piezas de material, vaquería, gallinero, conejera, chiquero, pileta, w. c., pozo manantial, árboles frutales, y todo cercado con tejido de alambre y pretil de material.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 750.80.

Procederé a la venta de dichos inmuebles de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con todo lo en ellas edificiado y demás mejoras que les correspondan, ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, siendo la primera el conjunto de dos solares en la manzana número 270, y tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y un metros tres mil quinientos veintiún centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, teniendo cuarenta y seis metros y trescientos ochenta y seis milímetros de frente al Noroeste sobre la calle hoy llamado Paseo 15 de Septiembre, por cuarenta y ocho metros ciento cuarenta milímetros de fondo, que son también de frente al Sudoeste, sobre la calle Sarandí; el límite Sudeste tiene también frente sobre la calle Paysandú, y al Nordeste linda con terrenos que fueron de don Luis Mackenand y don Leonor Ledor, hoy de don Manuel Alcoba, y la segunda fracción es el conjunto de dos solares en la manzana 229, que, según mensura practicada en 30 de Abril de 1866, tiene una superficie de dos mil trescientos trece metros nueve mil novecientos cuarenta y ocho centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, con cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fretne al Nordoeste sobre la calle Paysandú, por igual área de fondo, que, por formar una esquina, es también de frente al Sudoeste sobre la calle Sarandí; al Nordeste linda con terreno hoy de propiedad de don Manuel Alcoba, y al Sudeste, con terreno que fué de doña Rosa Guerra de Lermit. La primera de las fracciones descriptas ha sido tasada en la suma de once mil cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, y la segunda en la suma de un mil ciento veintiséis pesos veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para informes: ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.24-7847-v.jl.13.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Matilde González de Genes se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, de una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en el Miguelete, segunda sección judicial, compuesta de un área de cuarenta hectáreas, que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión; por el Este, don Lino Genes, y por el Oeste, con la sucesión de don Hilario Mendivil: sobre la base de sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7977-v.jl.9.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Reboledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: 1.o El cinco de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 2.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Enzo Linaro en Mayo del corriente año, y compuesto, según el mismo, de 171 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 35 centímetros de frente al Norte y Noroeste a la calle Piedras, donde las puertas están designadas con los números 154 a 158; 12 metros al Oeste, que da frente a la calle Guaraní; 12 metros 20 centímetros al Sud, que linda con el solar número 2, y 14 metros 40 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 7.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano antes citado, y que, según el mismo, se compone de 131 metros 34 decímetros, cuadrados, teniendo 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Guaraní, donde las puertas del edificio tienen los números 1526 y 1528; 12 metros 15 centímetros al Sur, lindando con don Juan R. Traibal; 10 metros 95 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione, y 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Las dos fracciones mencionadas forman, según título, un solo lote compuesto de 273 metros, 75 decímetros, 38 centímetros y 51 milímetros cua-

drados. 3.o El seis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Diego Martínez y Miguel Literas; por el Este, con los señores Campos, y por el Oeste, con José Aicardi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.000 pesos. 4.o El siete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado con el número 1, compuesto de 433 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 354 y 356; 27 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente también a la calle Pereira; 29 metros 38 centímetros, en el costado Este, lindando con el solar número 2, y 11 metros 40 centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar 2 A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 8.000 pesos. 5.o El mismo día, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, compuesto de 296 metros, 95 decímetros, 28 centímetros, 29 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 16 milímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, donde la puerta está designada con el número 5; 10 metros 59 milímetros al Sud, que linda con terreno de la extinguida Compañía de Crédito y Obras Públicas; 30 metros 65 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 8; y 29 metros 214 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.400 pesos. 6.o El mismo día, a las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la fracción letra G del Barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 704 metros, 38 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas, donde la puerta tiene el número 3; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 11 y 12; por el Norte con los números 2 y 10, y por el Sud, con el 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 5.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios, así como el uno por ciento de comisión al rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Juncal 1363.

Jn.17-7695-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y por su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, señalada con el número 4 en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Antonio J. Joanicó, cuya fracción encierra un área de 4 hectáreas 8.186 centiáreas y 92 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 35 metros, con don Lucas Rosas, y en 365 metros 40 centímetros con Mateo Flaquer; por el Sur, números 5, 6 y en pequeña extensión con la 7; por el Este, con el arroyo Mataojo de Solís, y por el Oeste, Aníbal Chalar, Mateo Flaquer y fracciones 3 y 7, del expresado plano. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 81.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — **Eduardo Díaz Falp**, Actuari.

Jn.17-7680-v.jl.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una granja en el camino a la Barra de Santa Lucía.

A 300 metros de la Estación Llamas, Ferrocarril Central del Norte, y dos solares, uno en el pueblo Abayubá, y otro en La Paz.

El viernes 9 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Víctor López y de Genoveva Ibarra de López", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, en este Departamento, y próxima a la Estación Llamas, compuesta de una extensión superficial de 7 hectáreas 37 áreas, 88 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, encerrando de este modo 107 metros 37 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino que va a la Barra de Santa Lucía, y 687 metros 20 centímetros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con doña María M. de De León; por el Noroeste, con doña María Fierro, y por el Sud, con don Bartolomé De León. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de 6.000 pesos. B) Un solar de terreno número 22, manzana C, perteneciente al pueblo de Abayubá, trazado y deslindando por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto de 9 metros 44 milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por 34 metros 360 milímetros de fondo al Este. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 200 pesos. C) Otro solar de terreno situado en la manzana Q del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número 20, compuesto de un área superficial de 318 metros, que lindan: por su frente, al Norte, con la calle Norte América; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con don Juan R. López. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 80 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los respectivos aforos, señalados para cada bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados correspondientes son de cargo del comprador, y que el comprador deberá abonar el uno por ciento del importe de venta por comisión del rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.

Jn.21-7775-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.

Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más o menos, de fondo al Oeste a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que perteneció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845 y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto, y por el Oeste, con los citados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.

Jn.16-7634-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

La gran propiedad esquina. En el corazón de la ciudad vieja. Sarandí 381 al 399 y Zabala 1359 al 1369. Base: $ 130.000. El viernes 9 de Julio a las 15.30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de **3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Tes**tamentaría de doña Matilde Escardó de Platero", **se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento treinta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana setenta y cuatro de la ciudad vieja de esta Capital, y el cual terreno, según el plano levantado por el agrimensor don Eugenio Penot el 18 de Mayo de 1870, está dividido en dos fracciones, compuesta una, de veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Zabala, con más un martillo en el lado Oeste de seis metros quince centímetros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo,** lindando el todo de la propiedad, **o sea la parte referida, por el Norte, con doña Carolina Alvarez de Zumarán, por el Oeste con la otra parte de la misma finca que en seguida se deslindará, y el martillo con la sucesión del doctor don Alejandro Magariños Cervantes; y la otra fracción se compone de ocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por veintisiete metros noventa** centímetros de fondo al Norte, por donde **linda, parte con el martillo antes mencionado, y parte con la citada sucesión de Magariños Cervantes, con la que también confina por el Oeste y por el Este, con la otra parte del terreno antes historiado. Dicho inmueble, en conjunto, está empadronado con el número 3920, y las puertas de los edificios tienen sobre la calle Sarandí los números 381 a 399, y sobre la calle Zabala los números 1359 a 1369. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el 1 por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 436, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.**
Más informes, Misiones 1364.

Jn.23-7832-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas, 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y

certificado. — Artigas, Junio 16 de 1920.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.22-7800-v.jl.7.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
JUDICIAL

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio sucesorio de don José Corti, se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a cuyo efecto se habilitó el feriado correspondiente, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base del precio establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del señor Juez de Paz que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, y compuesto de un área supercicial de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados, y lindantes, según título: por el Norte, con Manuel Figueredo; por el Sur, y calle por medio, con Ramona A. de Parga; por el Este, y calle por medio, con Plácida Parga y Juan Berrutti, y por el Oeste, con Olegario Oliver, doctor Fernando Giribaldo y Nicolás Martignone. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de seis mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de su avalúo, consignando el mejor postor el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración y certificados por cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Pando, Junio 21 de 1920. — Luis J. Amaro.

Por informes, ocurrir a mi escritorio, 18 de Julio número 44 (Pando).
Jl.3-64-v.jl.17.

CARLOS MAS
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente titulado "Sucesión Blas Aloy, remate de sus bienes", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en su vestíbulo, a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Más, de los bienes y orden siguientes: Lote número 1, día 2 de Julio próximo, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Sud, calle General Flores; por el fondo, al Norte, con Marcelino Ferreira; por el Oeste, con la sucesión Vidal, y por el Este, con Alvaro Peyrallo. Consta de cinco piezas de material, cercado, y con pozo de balde, tasado en 590 pesos, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sean pesos 393.33. Lote número 2, día 2 de Julio próximo, de 10 horas y 30 a 11 horas: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, actualmente: al Norte, sucesión Dalto y Pedro Scabino; por el Sud, calle José E. Rodó; por el Este, con el mismo Scabino, y por el Oeste, con Carmen Carrasco. Consta de ocho piezas, aljibe, cercado, etc., tasado en $ 1.424.00, y siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean $ 949.33. Lote número 3, día 2 de Julio próximo venidero, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 77 de esta ciudad, de 10 metros 737 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Norte, con Juan Vázquez; por el Sud, Angel Savia; por el Este, Pedro Pastorini (hijo), y por el Oeste, con la calle José E. Rodó. Contiene un salón dividido en tres piezas y otras comodidades, tasado en 600 pesos. Base de venta dos terceras partes, o sean 400 pesos. Lote número 4, día 2 de Julio citado, de la hora 11 y 30 a la 11 y 45: Quince piezas de muebles usados, cuyo detalle se expondrá en el acto del remate. Tasación $ 30.50. Base de venta dos terceras partes, o sean $ 20.67. Lote número 5, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, calle Bernando Berro; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, lote número 6 de la misma sucesión, compuesto de 3.307 metros, con un salón dividido en tres piezas, cocina, un rancho y una balastrera; dándose como base de venta la cantidad de 600 pesos. Lote número 6, día 3 de Julio próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la 11: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 4.817 metros, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, Bernardo Berro; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, con el lote número 5, de la misma sucesión. Base de venta $ 230.00. Lote número 7, día 3 de Julio próximo, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 2.478 metros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Tomasa Schol de Pereyra y Roque Larrobla; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, lote número 8, de esta sucesión. Conteniendo próximamente trescientos eucaliptus, 3 piezas, aljibe, cocina, etc. fijándose las dos terceras partes de su tasación para la venta en 500 pesos. Lote número 8, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 11 y 30 a la 12: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 3.649 metros 10 centímetros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Saturnina D. Díaz, Roque Larrobla y calle Melchor Pacheco y Obes; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, con el lote número 7, de esta misma sucesión; fijándose las dos terceras partes de su tasación para esta venta en $ 337.00. Advertencias: 1.a El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.a Las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.a Los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; 4.a La venta del lote de muebles será de dinero de contado; 5.a La parte de edificación sobre la calle Bernardo Berro, no podrá ser reedificada, y la Municipalidad tiene el derecho, según escritura de dominio, a expropiarla, abonando su importe respectivo. — Florida, Junio 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-7719-v.jl.5.

ANSELMO FERRARIO PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Venancio Detoca con el ausente Valentín Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el vestíbulo del Juzgado, de todos los derechos hereditarios que le corresponden al ausente Valentín Martínez, en las sucesiones de sus finados padres, don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, de cuyos bienes forma parte principal una fracción de campo situada en el paraje denominado Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, ubicada lindando: por el Norte, con el arroyo Campanero; por el Sud y el Este con don Juan Chape; por el Sudoeste, con los señores Luengo y Favaro, y por el Oeste, con don Nicolás Rodríguez, cuyos derechos representan un área de campo de diecinueve hectáreas, poco más o menos siendo tasado el valor total de esos derechos en la suma de mil quinientos pesos Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles —Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.24-7861-v.jl.9.ag.2.

HILARIO S. PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesiones de José Montani y Margarita Borrini de Montani, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubiación, de las siguientes fracciones de terreno: Primero: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor José L. Cavallo con el número uno, compuesta de un área de quinientos diez metros y doce decímetros cuadrados, lindando: por el frente, al Sudeste, con la calle Intendente Lois; por otro, sucesión de Eustaquio Fernández; por otro, María Fernández, Toribia González y Petrona García, y por el otro, con las fracciones números dos y tres del mencionado plano, la que ha sido avaluada en la suma de trescientos pesos. Segundo: Otra fracción de terreno también ubicada en esta ciudad de Minas, señalada con el número dos en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de seiscientos siete metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: por el frente al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; por otro, Juan José Papaterra y Petrona García, y por los otros dos costados, con las fracciones números uno y tres del referido plano, avaluada en la suma de trescientos pesos; y Tercero: Otra fracción de terreno y sus mejoras que contiene, señalada con el número tres en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de setecientos cuarenta y nueve metros, treinta y dos decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindante: al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; al Sudeste, con la calle Intendente Lois, y por los otros dos costados con las fracciones números uno y dos del mismo plano, a la que se le asignó un valor de ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serles aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.24-7860-jl.9.v.ag.2.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en el sumario caratulado "Horacio, Juan y José Fernández, sumario por abigeato", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de las 14 a las 15 horas, el rematador nombrado, señor Recaredo Ugarte, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes que se detallan a continuación: Detalle: 2 novillos de 2 años o más, a pesos 38.00 cada uno; 1 novillo de 1 1|2 años o más a $ 30.00; 1 novilo de 2 años, deshecho, a $ 10.00; 2 vacas falladas, $ 45.00, cada una; 2 vacas con cría, una de 6 meses y otra chica, a $ 56.00, cada una; 3 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 38.00. Asciende en total la tasación practicada a $ 432.00. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también que los semovientes de la referencia se encuentran a disposición de los interesados en poder del depositario, señor Félix B. Sastre, en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento. — Paysandú, Junio 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.22-7797-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados Techera Braulio Manuel solicita la venta en pública almoneda de una fracción de campo de su propiedad", se hace saber que el día nueve de Julio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto, Escribano, Actuario, procederá a la venta en pública subasta, y por un precio no menor al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Soto, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil novecientas nueve centiáreas, 38 decímetros y 20 centímetros cuadrados. Límites: Norte, don Pedro Aguerreberry; Sud, don Juan Damiano; Este, la cuchilla que divide aguas a Soto y Campamento, Oeste, con campo de don Robustiano Techera. Se hace presente, a sus efectos, que el aforo de la referencia es de ciento cincuenta y nueve pesos, así como que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, encoutrándose, además, los títulos del inmuble en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 18 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.22-7796-v.jl.7.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Cía. contra Joaquín Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus canstrucciones y mejoras en él existentes, ubicada en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, con dieciséis metros de frente al Oeste sobre la calle proyectada, con la compradora por medio, con Cayetano Ricotta; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte y Sur, con más propiedad de doña Cecilia Rumanos de Adji, y por el Este, con Pedro Sander. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.25-7883-v.jl.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, en el expediente "Mercedes V. Castro de Reyes y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día ocho del entrante Julio, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, con la finca que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y ocho, compuesto de veintiún metros cinco decímetros de frente a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con Ulpiano Machado; por otro, con la sucesión Augusto G. Corbo, y por el fondo; con Bernardino de los Santos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la suma de mil quinientos pesos; que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Rocha, Junio 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7828-v.jl.7.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta el inmueble siguiente: Cincuenta y dos hectáreas, tres mil quinientos cuarenta y nueve metros de campo ubicado en Valentín, 4.a sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo Valentín, que la separa de campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez; al Sud, los hermanos Elvira y Wenceslao Piegas; al Este, Leopoldo, Alcides y Wenceslao Piegas, y al Oeste, con campos de don Domingo Piegas. Dicho campo ha sido tasado a razón de setenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por la sucesión de don Carlos Garrasino contra José Bernardino Piegas, por cobro de pesos. — Salto, Junio 18 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7868-v.jl.9.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Bacacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.

Jl.5-85-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.

Jl.5-80-v.jl.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.

Jl.3-58-v.jl.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Lezica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.

Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 19, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.

Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del corriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.

Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.

Jl.3-50-v.jl.23.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.

Jl.3-65-v.ag.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.

Jl.3-73-v.jl.23.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.

Jl.2-26-v.jl.22.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.

Jl.2-29-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.

Jl.1.o-9-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. —

Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.
Jn.30-7963-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yi, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.
Jn.30-7961-v.jl.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.
Jn.30-7965-v.jl.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.
Jn29-7952-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.
Jn.29-7958-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.
Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.
Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanolf.
Jn.28-7923-v.jl.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1884, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.
Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.
Jn.28-7925-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gaston Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.
Jn.28-7936-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Angel Juan.
Jn.26-7894-v.jl.16.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.
Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometídome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1305, para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — J. Ziganovsky.
Jn.26-7892-v.jl.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.
Jn.26-7908-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.
Jn.26-7897-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.
Jn.26-7909-v.jl.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Colello (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo B. Otero.
Jn.26-7907-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.
Jn.25-7885-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que la "Fábrica Nacional de Azul", de mi propiedad, ha entrado en liquidación, previniendo a los que se consideren acreedores que pueden pasar por mi domicilio, calle Cerrito número 722, primer piso, dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Vicente Lubrano.
Jn.24-7854-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Félix E. Lercari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribo la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — José Gómez.
Jn.24-7846-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar, denominado "Victoria", tenemos establecido en la casa número 1275 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran con los justificativos al mismo establecimiento todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — Piñeiro y Alvarez.
Jn.24-7845-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en esto Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.
Jn.24-7859-v.jl.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.

Jn.24-7866-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, **que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de** los negocios de aquélla. — Rivera, Junio **17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.**

Jn.23-4818-jl.18.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando **con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.**

Jn.23-7829-jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Segovia he vendido a los señores Luis G. Topolanski y Carlos A. Surraco las maquinarias y existencias de mi taller de carpintería situado en la calle Sierra número 2065. Los que se consideren mis acreedores se presentarán dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Segovia, calle 25 de Mayo número 395, para serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —José Y. Fernández.

Jn.23-7816-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gumersindo Suárez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos Lepra.

Jn.22-7786-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que habiendo vencido el término por el que se constituyó en esta ciudad la sociedad de capital e industria que giró bajo la razón Carlos A. Rama y Cía. en el ramo de fabricación de muebles y taller de obras de carpintería en general, con domicilio en la calle Blandengues número 1417, antes los señores Carlos A. Rama, socio capitalista y Benito Díaz, socio industrial, por contrato autorizado el 19 de Julio de 1917 por ante el escribano Cecilio L. Manfredi, ha quedado totalmente disuelta de conformidad con el artículo 484 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos A. Rama y Cía.

Jn.22-7785-v.jl.12.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva comunico al público que he prometido venderles a los señores José Sande y Manuel López el puesto para la venta de verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Uruguay número 1891, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Francisco Cassanello.

Jn.22-7791-v.jl.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores José P. Vidal y León A. Denis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Vázquez número 1525, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Felipe Devincenzi.

Jn.21-7762-v.jl.10.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido a don Segundo de Aurrecochea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2801. A los efectos de derecho hago esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1920. — Segundo de Aurrecoceha. — Eustosio de Aurrecochea.

Jn.22-7806-v.jl.12.

Al público y al comercio

Luis Morganti hace saber al público y al comercio que ha vendido su casa de negocio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes", situada en la calle Chile número 935 (Villa del Cerro), al señor Juan M. Añón, para que las personas que se consideren con derecho se presenten a cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa del Cerro, Junio 15 de 1920. — Luis Morganti.

Jn.18-7730-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce teníamos establecida en el camino de Larrañaga número 141, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón de Pedro Rígoli e Hijos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Juan y don José Rígoli, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, la que girará bajo la razón social de Juan Rígoli y Hermano. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 19 de 1920. — Pedro Rígoli. — Juan Rígoli. — José Rígoli.

Jn.22-7801-v.jl.12.

Venta de almacén

Habiendo vendido a la firma de Francisco Marengo y Hermanos, que la constituye Francisco Lorenzo, Bartolo y Celestino Marengo, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida, publico la presente, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan cuentas pendientes deberán arreglarlas dentro de 30 días en la propia casa de comercio, bajo apercibimiento legal. — Florida, Junio 17 de 1920. — Bartolo Marengo.

Jn.21-7763-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de d'Alto y Bonani en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y representaciones, quedando a cargo del activo y pasivo doña Lucía Gallo de d'Alto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Lucía Gallo de d'Alto. — Oscar C. Bonani.

Jn.17-7703-v.jl.7.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, tomada en su sesión del 17 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Julio a las 10 horas.

Consistirá la orden del día:

1.o Elección de ocho Directores.

2.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

Los señores accionistas deben tener presente lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 387, con dos días de anticipación al 10 de Julio, y recabar el recibo que les servirá de entrada, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — El Secretario.

Jn.21-7758-v.jl.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 de Junio corriente quedará disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial de Pedro Ducombs y Cía., propietaria de la panadería "Sol y Globo", con casa matriz en la calle Canelones número 792, retirándose el socio don Miguel S. Casalongue por venta que hace a don Pedro Ducombs de la mitad que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída una nueva sociedad bajo la misma firma de Pedro Ducombs y Cía., compuesta por los socios don Luis Reineri, don Feliciano Casalongue y don Nicolás Mercado, la que continuará los negocios del expresado establecimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Pedro Ducombs. — M. S. Casalongue. — Luis Reineri. — Feliciano Casalongue. — Nicolás Mercado.

Jn.18-7733-v.jl.8.

Venta de negocio

A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que se ha concertado entre doña Eugenia Bianchi de Lanzani, por sí y sus menores hijas Teresa, Ana y Carolina Lanzani, en las respectivas porciones que les corresponden, y don Juan Lanzani, la venta a favor de éste de las existencias del taller de silletería y tornería sito en la calle Paysandú número 1666. Los interesados deberán ocurrir a este local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eugenia Bianchi de Lanzani.

Jn.18-7732-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda con fecha 26 de Marzo del año en curso, se disolvió la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social Fabbiani y Compañía, la que se denominaba "San Sebastián". Dicha sociedad tenía por objeto la cría, compra y venta de ganado vacuno, lanar y caballar, y se hallaba su asiento en Los Ahogados, sexta sección judicial del Departamento de Flores, siendo único administrador de la misma el señor Luis L. Fabbiani. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Luis L. Fabbiani.

Jn.18-7729-v.jl.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta a don León Oliver mi establecimiento mecánico establecido en la calle Río Branco número 1600. Los interesados deberán presentarse en dicho local dentro del término de ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Valentín Goio.

Jn.18-7743-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Florida número 1075, esquian a la de Valles de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Vargas y desligado completamente don Domingo Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Angel Vargas. —Domingo Rodríguez.

Jn.15-7632-v.jl.5.

Almacén vendido

Octavio Cazesnave y Raúl Fanás hacen saber al comercio y al público en general que con fecha 22 del mes de Mayo próximo pasado ante el escribano don Julio Zuasnábar, han disuelto el contrato de sociedad que ambos tenían en el ramo de carpintería y herrería, y cuyo taller funcionaba en Minas de Corrales, domicilio de los suscriptos. Del pasivo y parte del activo se ha hecho cargo el ex socio Octavio Cazesnave. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1920. — Octavio Cazesnave.

Jn.18-7726-v.jl.8.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 7 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente.

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir dos titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar una nueva Comisión de Cuentas.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro corespondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

Jn.17-7685-v.jl.7.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

7345-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 18	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

7495-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Manuel Cambón.

Jn.17-7682-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Cereijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Prusia (Villa del Cerro) número 293, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.

Jn.16-7647-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Cuñapirú, Paso de la Calera, al señor Alvaro Rodríguez, y quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuñapirú, Paso de la Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Rodríguez Hermanos y Cía.

Jn.16-7653-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Domingo Molinelli y Emilio Panizze la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Grecia esquina China. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días. —Villa del Cerro, Junio 14 de 1920. — Lorenzo Biazzentti.

Jn.16-7655-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en este paraje a los señores Rodríguez Hermanos y Compañía, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cuchilla de Mangueras, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Negreira Hermano.

Jn.16-7654-v.jl.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Francisco Cotelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Hilario Carreras.

Jn.15-7633-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores D. Mantero y Cía., mi establecimiento industrial y casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2063. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Angel Pozzoli.

Jn.16-7644-v.jl.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo F. Bianchi mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en La Paz (Departamento de Canelones), quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — La Paz, Junio 16 de 1920. — Por autorización de mi señora suegra: Francisco Granje.

Jn.17-7715-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Rodríguez teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, "Del Barrio Porteño", calle San Salvador número 2151, quedando el socio señor Luis Fernández a cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Luis Fernández. — Luis Rodríguez. — Andrés Feal.

Jn.16-7646-v.jl.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cerviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7630-v.jl.15.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

COMPRA DE FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración de todo el combustible líquido necesario para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado para el año 1921, con sujeción estricta al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local del Directorio. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — La Gerencia.

Jn.29-7954-v.jl.6.

Al comercio y al público

La sucesión de Pedro G. Mangini ha prometido vender al señor Andrés N. Mangini los útiles y mercaderías del restaurant situado en la calle 25 de Agosto número 449, esquina Misiones. Todos los asuntos posteriores al 30 de Junio último deberán entenderse realizados por cuenta exclusiva del comprador. Los acreedores anteriores al 1.o del mes corriente presentarán sus reclamos al escribano J. M. Caeiro, calle Río Negro número 1376.

Jl.6-103-v.jl.27.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a doscientos mil pesos que el impuesto que les corresponde, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, debe ser abonado hasta el 31 de Julio corriente, como lo establece el artículo 9.o reglamentario. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.6-104-v.jl.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Branco número 1592, y doña ENCARNACION IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y e día 3 de mes de Julio del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEARA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Melo número 2486, y doña EUDOSIA MATINOTTE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pampas número 2286, y doña CLEMENCIA LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REGGIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 459, y doña MARIA TERESA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGARTO ROMAN GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Consti-

tuyente número 1771, y doña BERTA BLANCA COBAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá nmúero 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPICAN VENTURA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino militar, domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aschèro de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-101-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-100-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-105-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, docto don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.6-110-v.jl.16.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que con fecha 30 de Junio último y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don José Rodríguez la casa de comercio que con la denominación de "Bazar Yankee" tengo establecida en la calle Uruguay número 570, de ésta, donde deberán acudir mis acreedores dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 3 de 1920. — Juan Liberatore.

Jl.6-107-v.jl.26.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a los señores Claudino O. Rifas y Cía. el comercio de comestibles y anexos establecido en la Plaza de las Delicias, de la ciudad de Minas, designándose como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Julio 1.o de 1920. — Nasif y Hnos.

Jl.6-109-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Angel Venzatti el café sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Juan Lescoulie.

Jl.6-102-v.jl.27.